

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ORDINARIA

N°118

FECHA:18/10/2021

NOMBRE SECRETARIA a.i.: Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: _____

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: _____

REGIDORES PROPIETARIOS:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1- Ester Amalia González García | Presente |
| 2- Diego Alonso González Morales | Presente |
| 3- Juan Carlos Dengo González | Presente |
| 4- Ronald Francisco Ramírez Garita | Presente |
| 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez | Presente |

REGIDORES SUPLENTE:

- | | | |
|---------------------------------|--|----------|
| 1. Elisa María Calderón Montero | | Presente |
| 2. Carlos Manuel Salazar León | | Presente |
| 3. Xiomara Chavez Garita | | Presente |
| 4. Danilo Vásquez Trigueros | | Presente |
| 5. Leonardo Barquero Ramírez | | Presente |

SINDICOS PROPIETARIOS:

1. María Paula Villegas Arguedas | Presente
 2. Hugo Alberto Cubero Rojas | Presente
 3. Jorge Enrique Ocaña Porras | Presente
 4. Adrián Solano Barrantes | Presente
 5. Didier Mora Chavez | Presente
 6. Omar Ramos Arce | Presente
 7. William Miranda Garita | Presente
 8. José Carlos Chavez Innecken | Presente
-

SINDICOS SUPLENTE:

1. Gilbert Agüero Trejos | Presente
2. Andreina Ramírez Gómez | Presente
3. Maricela Mora Porras | Presente
4. Ana Patricia Zumbado Castillo | Presente
5. Idalie Rodríguez Viquez | Presente
6. Ana Maritza Porras Mena | Presente
7. Rosa Isabel Gonzalez Rodriguez | Presente
8. Ana Victoria Espinoza Salas | Presente

OBSERVACIONES:

Todos presentes

SESIÓN NO. 118
18 DE OCTUBRE DEL 2021
ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1. *Se da lectura y se aprueba Acta No.117 Ordinaria del 11 de Octubre del 2021.*

ARTICULO III

VISITAS

Juramentación de Junta de Educación de la Escuela de los Altos

Yendry Fernández Villalta, Céd#6-0342-0220

Mauricio Mora Rodríguez, Céd#2-0537-0302

Juana Chacón Naranjo, Céd#2-0550-0388

Oscar Montero Naranjo, Céd#2-0784-0931

Sofía Venegas Segura, Céd# 2-0670-0941

Informe de la Fundación Nuevo Amanecer

Alberto Ordoñez, Director

Rosario Calvo, Representante de la Municipalidad de Atenas

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO V

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI

INFORME DE COMISIONES

- ✓ *Informe de Comisión de*
- ✓ *Informe de Comisión de*

ARTICULO VII

MOCIONES

- ✓ *Regidor*
- ✓ *Regidor*
- ✓ *Regidor*

ARTICULO VIII

INFORME DE SINDICOS

- ✓ *Síndico del Distrito de William Miranda, San Isidro*
- ✓ *Síndico del Distrito de*

ARTICULO IX

ASUNTOS VARIOS

CIERRE DE SESIÓN

ARTÍCULO I

**LECTURA Y
APROBACIÓN DEL
ORDEN DEL DÍA**

ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Presidenta, da la bienvenida a todos los presentes y procede a dar lectura al orden del día para someterle a votación,

Acuerdo # 1

SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1. *Se da lectura y se aprueba Acta No.117 Ordinaria del 11 de Octubre del 2021.*

Acuerdo #4

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA NO 117 ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2021. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO III

ATENCIÓN DE

VISITAS

ARTÍCULO III ATENCIÓN DE VISITAS

1. JURAMENTACIÓN DE JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE LOS ALTOS

Acuerdo #2

SE ACUERDA QUE:

En la plataforma Teams en la Sesión Ordinara N°118 del 18 de Octubre de año dos mil veintiuno en el Artículo III, Atención de Visitas, se procede a realizar la Juramentación de los Miembros de la Junta de Educación de la Escuela de los Altos de Atenas.

La Señora Presidenta Amalia González García, procede a realizar la Juramentación del miembros, a los señores: Yendry Fernández Villalta, Céd#6-0342-0220, Mauricio Mora Rodríguez, Céd#2-0537-0302, Juana Chacón Naranjo, Céd#2-0550-0388, Oscar Montero Naranjo, Céd#2-0784-0931, Sofia Venegas Segura, Céd# 2-0670-0941.

Como Miembros de la Junta de Educación de la Escuela de los Altos de Atenas.

Lo cual entendidos aceptan el cargo y juran cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentados.

2. Informe de la Fundación Nuevo Amanecer

Alberto Ordoñez, Director, Rosario Calvo, Representante de la Municipalidad de Atenas.

La Sra. Presidenta da la bienvenida a los Señores de la Fundación nuevo amanecer y les da la palabra para que estos expongan su informe, menciona que dando lectura a los documentos se indicaba al proceso según lo mencionaba el asesor Jurídico, donde toda fundación cuando se va a hacer la renovación y nombramiento de la personas siempre debe existir una terna y dado que lo que se está solicitando es una renovación por el termino de dos años más, ya que el procedimiento debido es el volver a presentar la terna para escoger a esa persona que cumpla con los requisitos, donde el proceso debido es la presentación de la terna he indicar que si ninguna otra persona aceptaba se elegia de nuevo a la persona quien se estaba postulando, estando de acuerdo con la renovación de la representación de la Sra. Rosario Calvo como representante de la Municipalidad ante la Fundación nuevo amanecer. Le indica que la solicitud de acercamiento con el Concejo es con la finalidad de que se presentaran ante el Concejo, donde también se diera un pequeño resumen del informe que se presentó al Concejo del que ya tienen conocimiento, esto ya que consideran que es de importancia que se den algunas aclaraciones ya que la finalidad de esta es que les cuenten sobre cuál es el sentido de la fundación, el motivo del porque están ubicados en Atenas, así como las demás cosas que consideren de importancia informarlas al igual que algunos compañeros les podrían estar realizando algunas consultas una vez se dé la presentación.

El Sr. Alberto Ordoñez, Director de la Fundación Nuevo Amanecer, agradece el espacio e indica que, se presentan para darles a conocer sobre la fundación Nuevo Amanecer que nace en el mes de Abril del 2019, el cual está conformado por un grupo de Pastores bautistas

quienes se unieron para continuar realizando acciones que han hecho todo el tiempo lo cual es ayudar a las personas, comenta que la fundación de nuevo Amanecer es una fundación de carácter social y humano, donde se han establecido esta fundación para poder trabajar ayudando a las personas, indica que dará lectura a los objetivos que están inscritos en los estatutos de la fundación. Comenta que esta fundación es nueva en su formación, de forma que se han ido dando a conocer poco a poco, junto a una serie de actividades. Menciona que escuchando la sesión uno de los regidores comentaba que no conocían de esta fundación, esto es debido a que acaban de culminar todo el papeleo engorroso, que, para establecer a una institución como estas, mencionan que en este momento se encuentran trabajando en muchas áreas, dentro y fuera del país. Señala además que esta fundación en este momento requiere contar con un lugar físico, esto ya que se escogió a Atenas como el centro de operaciones lo que no quiere decir que solo en Atenas se piensa en trabajar, si no que desde esta desean trabajar desde toda América latina, y que desde acá pueda salir toda la ayuda así como la logística, para poder trabajar en distintas áreas, donde se están dando a conocer poco a poco en la sociedad Ateniense, mismo que fue comunicado en el informe de la Sra. Rosario Calvo, esperando que para este año se pueda alcanzar más lugares para poder trabajar apoyando a las familias no solo en Atenas, si no en otras partes del país. Amplia un poco comentando los lugares de donde han estado trabajando, apoyando en diferentes sectores del país, siendo esta una fundación sin fines de lucros, invirtiendo en la parte social. Los fundadores de esta consideran que desde atenas es el lugar ideal para desarrollar lo que tienen en sus objetivos y propuestas que desean alcanzar.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario comenta que este fue el regidor que manifestó la necesidad de conocer la fundación, conocerle en su condición de director de esta, así como también el conocer todo lo referente al tema de que existe una representante de este Concejo Municipal y se les está solicitando sea relecta en el cargo que ocupa, señala que le pareció escuchar que esta fue fundada en el año 2019, considera importante de que esta fundación se desarrolle y no solo en la parte del Cantón de Atenas, agrega que él tiene mucho conocimiento en el tema de fundaciones y tiene claro que el valor agregados de estas es el poder darse a conocer inclusive a nivel internacional para efectos de ayudas y una serie de cosas. Señala que, es de interés el también conocer a la Señora por parte de este Concejo, así como conocer cuáles son los programas que se habían desarrollado, pero al conocer que se tiene tan corto tiempo de haberse constituido es mas de conocimiento no de oposición, agrega además que lamenta que exista cierto morbo en ello, hasta el hecho de recibir algunas llamadas donde se desconoce qué es lo que pasa e inclusive existen personas que ven cosas donde no está pasando nada o bien en lugar de apoyar están buscando la forma de destruir, siendo que como miembros del Concejo lo mínimo que se requiere de una persona que les representa el conocerle desconoce si esta se va a presentar el día de hoy. Les solicita la posibilidad de que se puntualice un poco en el tema donde se tocaron un poco de acciones que tiene por realizar, hasta el hecho que se desconocía que por parte de la Gestora Social existieran acercamientos, donde existe una falta de desinformación muy grande, siendo que a través de esta vía se solicitó se presentaran ante el Concejo y no solo un documento el cual considera que es una letra muerta a que se puedan contar con su presencia e informen en lo que están trabajando y cuales beneficios actualmente se puedan obtener en este cantón siendo la que se describió y cuáles son los fines, siendo esto lo solicitado y expuesto este día dejando las cosas claras en este momento.

La Sra. Presidenta indica que de forma complementaria se adjuntó toda la documentación que se aportó en su momento como expediente de la Sra. Rosario Calvo, presentado en su momento, hasta el acta de cuando se presentó a una sesión para solicitarles colaboración para esta fundación, se indica que este fue trasladado a los compañeros en el chat del Concejo para conocimiento de todos. Dentro de toda la información suministrada tiene una pequeña duda y solicita a los compañeros la posibilidad de tomar un acuerdo donde se consulte sobre el procedimiento que se debe realizar cuando se pide una renovación automática en caso de una representación como lo es en este caso.

La Sra. Elisa Calderón, Regidora suplente, comenta que hace aproximadamente 4 sesiones se dio lectura a una nota enviada por el Sr. Ordoñez donde se solicitaba que se diera una colaboración y esta fue referida al departamento de Gestión Social de la Municipalidad, comenta que da fe de que le conoce y es un líder comunal, a la fecha esta organización ha colaborado a la Caja en el proceso de vacunación, le alegra verle trabajando por la comunidad, este grupo de pastores está trabajando por el pueblo y para el prójimo sin fines de lucro.

La Sra. Presidenta agradece su participación y comenta que se han hecho trabajos en colaboración con la fundación. Le felicita por los trabajos que realizan en los programas de atención por el pueblo.

El Sr. Ordoñez, solicita un pequeño espacio para que conozcan a la Sra. Rosario Calvo, comprende que no se tomara el acuerdo correspondiente, pero espera que le puedan conocer.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario agradece el espacio e indicar que tiene el gusto de conocer al Sr. Ordoñez de más de dos años y ha conocido varios de sus proyectos, esperando que estos traigan beneficios para el cantón, le insta a continuar adelante y en lo personal agradece por todo lo que se está realizando por el Cantón.

La Sra. Rosario Calvo, representante actual de la Municipalidad de Atenas ante la fundación Nuevo Amanecer, realiza una breve presentación personal e informa sobre los trabajos que han realizado como fundación y se pone a las disposiciones de todos, al igual consulta si tiene alguna duda o consulta que quieran realizarle está presente.

La Sra. Presidenta consulta si alguno desea intervenir si no solicita a los compañeros tomar el acuerdo para consultarle al departamento de Jurídicos, agradece a los presente. Propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #3

SE ACUERDA SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN LA COLABORACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, LE PUEDA INDICAR A ESTE CONCEJO SI LA SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE PODER PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. ROSARIO CALVO COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, PODRÍA DARSE O BIEN SI DEBE REALIZARSE BAJO ALGÚN TIPO DE REQUISITOS. SE SOLICITA A LA SRA. SECRETARIA ADJUNTAR TODA LA INFORMACIÓN ENVIADA PARA LO CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta indica que por un error de ella omitió la aprobación del acta por lo que solicita a los compañeros, puedan aprobar el acta dado la omisión anterior.



ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

El Sr. Presidente, realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes, menciona que está recibiendo un documento para la correspondencia por lo que aclara con la Sra. Secretaria de este documento.

Acuerdo # 5

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 1

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: ADE-FEDOMA N°104-2021

Asunto: Feria de empleo para Inclusión Personas con Discapacidad la Agencia Nacional de Empleo.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el Concejo Directivo acuerda dar su voto de apoyo a la Comisión de empleo para la inclusión de personas con discapacidad a beneficio de la población de la Región de Occidente y autoriza al Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA a coordinar, apoyar e impulsar las iniciativas de esta Comisión para la organización de la Feria de empleo para Inclusión Personas con Discapacidad la Agencia Nacional de Empleo, haciendo uso de la plataforma electrónica de registro de oferta, la cual se realizará el 03 de diciembre del año en curso.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

ACUERDO #6

SE ACUERDA:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS APOYA EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE FEDOMA, COMUNICADO MEDIANTE ADE-FEDOMA N°104-2021, EN LO QUE RESPECTA A “APOYO A LA COMISIÓN DE EMPLEO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE OCCIDENTE Y AUTORIZA AL LIC. LUIS ANTONIO BARRANTES CASTRO, DIRECTOR EJECUTIVO DE FEDOMA A COORDINAR, APOYAR E IMPULSAR LAS INICIATIVAS DE ESTA COMISIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO PARA

INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA AGENCIA NACIONAL DE EMPLEO, HACIENDO USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE OFERTA, LA CUAL SE REALIZARÁ EL 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 11:45
Para: OCorralesGonzalez; lorenachaves
CC: lbarrantes; r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; pilarmunoz; Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud
Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza;
concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; Roxanaconcejo; drojas;
concejomunicipal; jjimenezaraya; Stephanieaguillarrojas; alcaldiarocuarta; kconejo;
sconcejomunicipal; alcaldía
Asunto: OFICIO ADE-FEDOMA N°104-2021
Datos adjuntos: ADE-FEDOMA N°104-2021 ACU N°02-09-2021.pdf

*Estimados (as) señores (as)
saludos cordiales*

*Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar el
oficio ADE-FEDOMA N°104-2021.*

*Agradezco de antemano el acuso de recibido y quedo atenta a su pronta
respuesta.*

Atte.,

**LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA**

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

Señores y Señoras
Comisión de Empleo para la Inclusión de Personas con Discapacidad
Región de Occidente

Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo de FEDOMA

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°09-2021 celebrada el día 17 de setiembre del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°02.**

ASUNTO: Feria de empleo para Inclusión Personas con Discapacidad la Agencia Nacional de Empleo.

JUSTIFICACION:

- 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6 y 8 del Estatuto de FEDOMA.
2. Con base al Acuerdo **ACUERDO N°01-002-2021**, tomado por la Asamblea General de FEDOMA, el día 17 de setiembre 2021 en sesión Extra Ordinaria de Asamblea General N°002-2021, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico de la FEDOMA 2022-2025.
3. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.
4. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

MOCIÓN:

Este Consejo Directivo, mociona para dar su voto de apoyo a la Comisión de empleo para la Inclusión de personas con discapacidad a beneficio de la población de la Región de Occidente y autoriza al Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA a coordinar, apoyar e impulsar las iniciativas de esta Comisión para la organización de la Feria de empleo para Inclusión Personas con Discapacidad la Agencia Nacional de Empleo, haciendo uso de la plataforma electrónica de registro de oferta, la cual se realizará el 03 de diciembre del año en curso.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (8) ocho votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Urefía Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales y Mercedes Gutiérrez Carvajal.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°02-09-2021**

Este Consejo Directivo, acuerda dar su voto de apoyo a la Comisión de empleo para la Inclusión de personas con discapacidad a beneficio de la población de la Región de Occidente y autoriza al Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA a coordinar, apoyar e impulsar las iniciativas de esta Comisión para la organización de la Feria de empleo para Inclusión Personas con Discapacidad la Agencia Nacional de Empleo, haciendo uso de la plataforma electrónica de registro de oferta, la cual se realizará el 03 de diciembre del año en curso.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA
(FIRMA)

Fecha: 2021.10.08 09:02:31
-06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

INCISO 2

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1502021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22293 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, es un proyecto de Ley para modificar el artículo 21 de la Ley de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de hacer obligatorio que las instituciones públicas cuenten con un sitio web, en el cual se exponga de manera directa, adecuada, accesible y sencilla la información trascendente de la institución.

El proyecto de Ley no afecta, vulnera o disminuye las capacidades y competencia de la Municipalidad ni su autonomía.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #7

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22293 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2.1 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1402021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22333 “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, indica que, ya este Concejo se había pronunciado respecto al proyecto mediante el oficio MAT-CM-00083-2021 del 8 de febrero del 2021, pero es una modificación lo que se está presentando. Además, comenta que, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó, en primer debate, un proyecto de ley de la diputada presidenta, Silvia Hernández Sánchez, para reforzar la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y

Trámites Administrativos. Se trata del expediente 22.333, que modifica la ley 8220 en seis de sus artículos y le introduce seis nuevos, con el fin de cubrir los vacíos que habían quedado en la legislación. ENVIADO POR FEDOMA EN OFICIO LOCALIZADO EN EL INCISO 5 PUNTO3, por lo que considera que, no deben pronunciarse, ya que no tiene sentido, si ya fue aprobado en primer debate.

NO SE PRONUNCIAN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22333 “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS”.

2.2 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1392021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22449 “REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el texto dictaminado del proyecto de ley 22449, y que crea la facultad de nombrar dentro de cada de municipalidad un enlace municipal que coordinara el desarrollo de los proyectos y su adecuada ejecución a nivel local con el Comité Cantonal de la Persona Joven y con el Consejo de la Persona Joven. Dicho enlace deberá ser un funcionario municipal, el cual tomaría este rol dentro de sus funciones. Los enlaces municipales de juventud serán los encargados de la comunicación directa de los comités cantonales de la persona joven con las municipalidades, con el fin de procurar la adecuada ejecución presupuestaria de los fondos transferidos por la Ley 8261, apoyando de esta manera el cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente y su respectivo plan de acción.

El proyecto de Ley afecta la funcionalidad operativa del Gobierno local y por su naturaleza las funciones de enlace deberían ser contempladas en el cargo de Gestión Social por lo que es prudente obtener su criterio al respecto.

Señala que, sr. Christian Arias Asesor Jurídico también indica que, el proyecto de Ley ya fue analizado previamente por su departamento mediante oficio MAT-942021-02.

La Sra. Presidenta, confirma que, ya se habían pronunciado al respecto, pero hacen una modificación, la cual es que el enlace debe de ser un funcionario municipal. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #8

SE ACUERDA: SOLICITAR EL CRITERIO DE LA VICEALCALDESA IRIS RODRÍGUEZ VARGAS Y DE LA GESTORA SOCIAL JACKELINE AVILA AL RESPECTO DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DEL LICENCIADO CHRISTIAN ARIAS EN EL OFICIO MAT-GJ-1392021-02. CRITERIO PROYECTO DE LEY 22449 “REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002”. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2.3 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1382021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21443 REFÓRMA INTEGRAL A LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el texto dictaminado del proyecto de ley 21443 de comercio al aire libre, cuya finalidad es la autorización de venta de alimentos y otros similares, así como la celebración de eventos culturales en la vía y espacios públicos previamente autorizados por la Municipalidad, el proyecto responsabiliza a la Municipalidad por la asignación de los espacios adecuados y el control de las actividades.

El proyecto indica que, la asignación o definición de zonas donde se puede efectuar comercio al aire libre se debe de garantizar la accesibilidad y libre tránsito por las vías, lo cierto es que el uso de la infraestructura pública para el lucro de terceros, puede violentar la naturaleza demanial de los bienes a utilizados con fines comerciales por sujetos de derecho privado, como también vulnera o pone en punto de quiebre los derechos de las personas con necesidades de adecuación de espacios públicos para su tránsito y permanencia, rozando con ello los objetivos de accesibilidad universal y de derechos humanos previamente consignados en normativa vigente y de rango superior a la propuesta.

El proyecto de Ley afecta directamente el funcionamiento de la Municipalidad y sus facultades de autorregulación y ya fue estudiado por este Departamento en oficios MAT-GJ-862021-02 y MAT-GJ-1342021-02.

La Sra. Presidenta, indica que, el criterio había sido enviado a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, ya que en esta hay representantes de los departamentos involucrados. Propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #9

SE ACUERDA:

- 1. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, A FIN DE QUE SE ANALICÉ EL DOCUMENTO Y SE EMITA EL CRITERIO CORRESPONDIENTE.**
- 2. ENVIAR COPIA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA DEL PROYECTO DE LEY 21.443 “REFÓRMA INTEGRAL A LA LEY N.º7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996”, ASÍ COMO EL OFICIO MAT-GJ-1382021-02 PARA CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE PREVIO.**

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2.4 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1522021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22484. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 22, 27 Y 28 DE LA LEY N° 7509 LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL 19 DE JUNIO DE 1995”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el presente proyecto de ley 22484, que es una reforma de los artículos 22, 27 y 28 de la Ley de Impuesto a los Bienes Inmuebles con la finalidad de mejorar la recaudación de los impuestos mediante la actualización de los mecanismos de recaudación. Mediante oficio MAT-GJ-1312021-02, se emitió criterio por parte de este Departamento al respecto del proyecto de Ley en consulta, indicando:

“En el proyecto se propone esta iniciativa de ley, que habilitaría a las municipalidades el cobro del impuesto de bienes inmuebles de forma mensual para incentivar el pago de las obligaciones tributarias.

El nuevo mecanismo no sería vinculante para las municipalidades, cada Gobierno Local podría decidir si se adhiere al sistema mensual de recaudación.

El proyecto de Ley no afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

En consecuencia, se reitera lo indicado en el oficio anterior.

La Sra. Presidenta, indica que, confirma que ya se pronunciaron al respecto, por lo que sería reiterativo. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

NO SE PRONUNCIAN SOBRE EL PROYECTO DE LEY 22484. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 22, 27 Y 28 DE LA LEY N° 7509 LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL 19 DE JUNIO DE 1995”, YA QUE SE PRONUNCIARON ANTERIORMENTE MEDIANTE EL OFICIO MAT-CM-00933-2021.

2.5 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1542021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22555 “LEY PARA EL PATROCINIO DE LAS BANDAS MUNICIPALES Y COMUNALES”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el proyecto de ley 22555, para el patrocinio de Bandas Municipales y comunitarias, el cual pretende hacer una reforma a los artículos 4 y 71 del Código Municipal, con la finalidad de incluir en las obligaciones de la Municipalidad el patrocinio de las bandas Municipales y las comunales organizadas dentro de su jurisdicción territorial o incluso fuera de ella, lo cual violenta la competencia de cada Gobierno Local.

Establece una exoneración de impuestos para la compra de instrumentos de las bandas.

El proyecto de ley tiene una deficiencia de carácter jurídico importante, pues no se identifica de manera clara que tiempo de Asociación u organización debe tener la banda que soliciten el patrocinio, sino que se limita a indicar que cualquier banda con cédula jurídica puede solicitar el patrocinio, lo cual abre una amplia ventana que puede justificar inversiones públicas en intereses privados, que no es adecuado.

El proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

La Sra. Presidenta, está de acuerdo con el criterio del Asesor Jurídico, ya que no se identifica de manera clara el tipo de asociación que podría solicitar patrocinio. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #10

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22555 “LEY PARA EL PATROCINIO DE LAS BANDAS MUNICIPALES Y COMUNALES”; ES LA SIGUIENTE:

NOS OPONEMOS DE MANERA EXPRESA AL PROYECTO DE LEY, PORQUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA AUTONOMÍA, FINANZAS Y CAPACIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2.6 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1552021-02

Asunto: Criterio del Proyecto de Ley 22442 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, EN BENEFICIO DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE CIUDAD PUERTO CORTÉS, OSA”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, es un proyecto de Ley para desafectar un inmueble del INVU al uso público y poder donarlo a la Asociación Cruz Roja Costarricense en beneficio del comité de Puerto Cortes de Osa.

El proyecto de Ley no afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

La Sra. Presidenta, indica que, le preocupa ese tipo de proyectos, ya que a pesar de estar de acuerdo en apoyar toda iniciativa que nace, como Concejo no tienen injerencia a nivel de la Municipalidad de Osa. Consulta a los demás compañeros al respecto.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, comenta que, esos proyectos no deberían verse y que como Presidenta tiene la potestad de sacarlos de la Correspondencia.

La Sra. Presidenta, propone no pronunciarse al respecto, debido a la no injerencia de este Concejo Municipal, sobre el cantón de Osa.

NO SE PRONUNCIAN SOBRE EL PROYECTO DE LEY 22442 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, EN BENEFICIO DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE CIUDAD PUERTO CORTÉS, OSA”, YA QUE NO TIENEN INJERENCIA EN EL CANTÓN DE OSA.

2.7 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1562021-02

Asunto: Criterio del Proyecto de Ley 22450 “EXONERACIÓN DE PAGO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, COMISIÓN PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, este es un proyecto de Ley para exonerar el pago de los costos de publicación del Reglamento del Comité Cantonal de Persona Joven, en el Diario Oficial La Gaceta.

El proyecto de Ley afecta positivamente a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #11

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22450 “EXONERACIÓN DE PAGO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, COMISIÓN PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2.8 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1572021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22542 “*LEY DE INCENTIVOS PARA LA ATRACCIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA*”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, es un proyecto de incentivos para la inversión directa de capitales extranjeros en proyecto de innovación técnica y tecnológica en Costa Rica.

El proyecto de Ley establece una exoneración de cinco años de Bienes Inmuebles y Patentes a favor de los Inversionistas extranjeros, lo cual puede ser un gran incentivo para el comerciante, pero una muy mala práctica tributaria al ofrecer exoneraciones a quienes tienen capacidad de pago, manteniendo el peso tributario en las clases sociales más desprovistas.

El proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

La Sra. Presidenta, indica que, se opone al proyecto, dado que hace un tiempo se realizó un proyecto similar y cuando pasaba el tiempo de exoneración de impuestos se trasladaban de lugar, además de que no podrían cobrar durante 5 años a las empresas extranjeras. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #12

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22542 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA ATRACCIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA”.; ES LA SIGUIENTE:

NOS OPONEMOS DE MANERA EXPRESA AL PROYECTO DE LEY, PORQUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA AUTONOMÍA, FINANZAS Y CAPACIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 11:36
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Consulta Texto Base Expediente 22.293
Datos adjuntos: 1502021-02 Proyecto de Ley 22293 reforma art. 21 Ley de transparencia y acceso a la información.pdf

Buenos días para disminuir los tiempos de respuesta ante la Asamblea Legislativa se remite criterio por parte del Gestor jurídico para su correspondiente tramite.

Atentamente

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

13 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1502021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22293
Expediente: 1642021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22293, que es proyecto de Ley para modificar el artículo 21 de la Ley de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de hacer obligatorio que las instituciones públicas cuenten con un sitio web, en el cual se exponga de manera directa, adecuada, accesible y sencilla la información trascendente de la institución.

El proyecto de Ley no afecta, vulnera o disminuye las capacidades y competencia de la Municipalidad ni su autonomía.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN	Firmado digitalmente
GUILLERMO	por CHRISTIAN
ARIAS	GUILLERMO ARIAS
GUERRERO	GUERRERO (FIRMA)
(FIRMA)	Fecha: 2021.10.13 09:46:22 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

Marjorie Mejías Villegas

2.1

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 15:25
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: RV: Consulta N° 2 Municipalidades Expediente N° 22.333 Texto actualizado
Datos adjuntos: 1402021-02 Proyecto de Ley 22333 Reforma ley 8220.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite documentación para agilizar el trámite.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 07 de octubre de 2021 03:05 p.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta N° 2 Municipalidades Expediente N° 22.333 Texto actualizado



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

07 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1402021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22333
Expediente: 122021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22333 que es proyecto de Ley para reformar la Ley 8220 y sus reformas, como se indicó en el oficio MAT-GJ-112021-02 del 29 de enero de 2021, el oficio MAT-GJ-782021-02 del 06 de agosto de 2021 y el oficio MAT-GJ-1332021-02, los siguientes objetivos:

Fortalecer el rol de la rectoría del MEIC dotándolo de nuevas facultades y recursos para el efectivo cumplimiento de los objetivos de política pública que el Estado Central proponga en el campo de la simplificación de trámites y mejora regulatoria.

Enfocar la gestión pública en la realización de trámites en el uso de instrumentos de verificación posterior como mecanismo para acelerar trámites, recurriendo al uso de herramientas como la declaración jurada.

Fortalecer el uso del Catálogo Nacional de Trámites como instrumento obligatorio y único de rango legal para transparentar y centralizar todos los trámites requeridos por cada institución u órgano de la Administración Pública.

Ampliar el alcance del criterio vinculante del rector sobre las propuestas de regulación que propongan las entidades públicas, más allá del Gobierno Central, lo cual podría ser principio de una violación al principio de autonomía funcional de las Municipalidades.

Facilitar la aplicación efectiva de la ley con la aplicación del silencio positivo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Ajustar las sanciones por incumplimiento de la ley, aclarando quién es la persona que comete la falta, graduando de una mejor manera las sanciones para que estas cumplan con los principios de razonabilidad y proporcionalidad que se impone en esta materia, pero que cumplan con el criterio de disuadir las conductas sancionadas.

Lograr que la mejora regulatoria y la simplificación de trámites se convierta en una tarea permanente y una práctica de mejora continua en la gestión pública costarricense, a partir de criterios técnicos y considerando en mayor grado el impacto a sus destinatarios, tanto de regulaciones que implican nuevos trámites como de aquellos trámites cuya evaluación y actualización cambia lentamente.

El proyecto considera la necesaria coordinación entre instituciones nacionales y municipalidades pues su impulso se justifica con base en los porcentajes de aplicación de la Ley en el Régimen Municipal, sin embargo no se exploran indicadores de Gobierno Central ni se establecen consideraciones de avanzada dirigidas a facultar a las Municipalidades a descongestionar o regularizar sus trámites de manera simplificada, sino que se implementa una rectoría del Gobierno Central que continua invadiendo a todas luces el funcionamiento propio de la Municipalidad.

El proyecto de Ley afecta directamente el funcionamiento de la Municipalidad y sus facultades de autorregulación.

Mediante el oficio MAT-CM-00083-2021 del 8 de febrero del 2021, este Concejo Municipal se manifestó en acuerdo con el proyecto de ley.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.07
15:03:22 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

Marjorie Mejías Villegas

2.2

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 15:23
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: RV: Consulta Exp. 22.449 Municipalidades/Comités Cantonales de la Persona Joven
Datos adjuntos: 1392021-02 Proyecto de Ley 22449 reforma 24 Ley persona joven .pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite información para agilizar la tramitología del mismo.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 07 de octubre de 2021 02:54 p.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta Exp. 22.449 Municipalidades/Comités Cantonales de la Persona Joven

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente digital 1092021-04, sobre amonestaciones verbales a funcionarios, en el que se ha emitido el oficio MAT-GJ-1392021-02, que da respuesta a su consulta y se adjunta a este correo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

07 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1392021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22449
Expediente: 1092021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22449 que es reforma al Artículo 24 de la Ley de Persona Joven, que regula el funcionamiento, conformación e integración del Comité Cantonal de la Persona Joven.

“El proyecto de ley crea la facultad de nombrar dentro de cada de municipalidad un enlace municipal que coordinara el desarrollo de los proyectos y su adecuada ejecución a nivel local con el Comité Cantonal de la Persona Joven y con el Consejo de la Persona Joven. Dicho enlace deberá ser un funcionario municipal, el cual tomaría este rol dentro de sus funciones.

Los enlaces municipales de juventud serán los encargados de la comunicación directa de los comités cantonales de la persona joven con las municipalidades, con el fin de procurar la adecuada ejecución presupuestaria de los fondos transferidos por la Ley 8261, apoyando de esta manera el cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente y su respectivo plan de acción.

Para fortalecer la legislación existente, esta iniciativa adiciona algunas disposiciones a la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261; siendo el objetivo principal de este proyecto el dotar de un enlace municipal en cada gobierno local, todo lo anterior con el fin de hacer cumplir, de manera efectiva, los derechos de las personas jóvenes contemplados en esta ley y en la Política Pública de la Persona Joven vigente.”



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

El proyecto de Ley afecta la funcionalidad operativa del Gobierno local y por su naturaleza las funciones de enlace deberían ser contempladas en el cargo de Gestión Social por lo que es prudente obtener su criterio al respecto. El proyecto de Ley ya fue analizado previamente por este Departamento mediante oficio MAT-942021-02.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.07
14:52:33 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 15:22
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: RV: Consulta N° 2 Municipalidades Expediente N° 21.443 Texto actualizado
Datos adjuntos: 1382021-02 Proyecto de Ley 21443 Comercio al aire libre.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite información para agilizar lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006

**Municipalidad de Atenas**

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 07 de octubre de 2021 02:48 p.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta N° 2 Municipalidades Expediente N° 21.443 Texto actualizado

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente digital 1002021-04, sobre amonestaciones verbales a funcionarios, en el que se ha emitido el oficio MAT-GJ-1382021-02, que da respuesta a su consulta y se adjunta a este correo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

07 de Octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1382021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 21443
Expediente: 1342021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 21443 que es proyecto de Ley de comercio al aire libre, cuya finalidad es la autorización de venta de alimentos y otros similares, así como la celebración de eventos culturales en la vía y espacios públicos previamente autorizados por la Municipalidad, el proyecto responsabiliza a la Municipalidad por la asignación de los espacios adecuados y el control de las actividades.

Aunque el proyecto indica que en la asignación o definición de zonas donde se puede efectuar comercio al aire libre se debe de garantizar la accesibilidad y libre tránsito por las vías, lo cierto es que el uso de la infraestructura pública para el lucro de terceros, puede violentar la naturaleza demanial de los bienes a utilizados con fines comerciales por sujetos de derecho privado, como también vulnera o pone en punto de quiebre los derechos de las personas con necesidades de adecuación de espacios públicos para su tránsito y permanencia, rozando con ello los objetivos de accesibilidad universal y de derechos humanos previamente consignados en normativa vigente y de rango superior a la propuesta.

El proyecto de Ley afecta directamente el funcionamiento de la Municipalidad y sus facultades de autorregulación y ya fue estudiado por este Departamento en oficios MAT-GJ-862021-02 y MAT-GJ-1342021-02.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.07
14:46:03 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

2.4

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 09:40
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: RV: Consulta Expediente 22.484
Datos adjuntos: 1522021-02 Proyecto de Ley 22484 Reforma art 22, 27 y 28 Ley de Bienes Inmuebles .pdf

Buenos días

Para acortar los tiempos de respuesta ante la Asamblea legislativa se remite criterio de parte del Gestor jurídico al proyecto de ley 22484

Atentamente

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

14 de setiembre de 2021
Oficio MAT-GJ-1522021-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22484

Expediente: 1462021-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22484, que es proyecto de Ley para la reforma de los artículos 22, 27 y 28 de la Ley de Impuesto a los Bienes Inmuebles con la finalidad de mejorar la recaudación de los impuestos mediante la actualización de los mecanismos de recaudación.

Mediante oficio MAT-GJ-1312021-02, se emitió criterio por parte de este Departamento al respecto del proyecto de Ley en consulta, indicando:

“En el proyecto se propone esta iniciativa de ley, que habilitaría a las municipalidades el cobro del impuesto de bienes inmuebles de forma mensual para incentivar el pago de las obligaciones tributarias.

El nuevo mecanismo no sería vinculante para las municipalidades, cada Gobierno Local podría decidir si se adhiere al sistema mensual de recaudación, lo que hasta eventualmente podría disminuir la necesidad de recurrir a la figura de arreglos de pago, para los efectos, se modifican los artículos 22 y 27 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo la modalidad mensual de pago de dicho tributo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

El proyecto de Ley no afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.”

En consecuencia, se reitera lo indicado en el oficio anterior.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.14
09:16:18 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

Marjorie Mejías Villegas

2.5

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 11:08
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: RV: Consulta Proyecto 22.555
Datos adjuntos: 1542021-02 Proyecto de Ley 22555 Bandas Comunales y Municipales.pdf

Remisión de criterio de ley 22555, del departamento de gestión jurídica

Atentamente

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

14 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1542021-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22555

Expediente: 1672021-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22555, que es proyecto de Ley para el patrocinio de Bandas Municipales y comunitarias, el cual pretende hacer una reforma a los artículos 4 y 71 del Código Municipal, con la finalidad de incluir en las obligaciones de la Municipalidad el patrocinio de las bandas Municipales y las comunales organizadas dentro de su jurisdicción territorial o incluso fuera de ella, lo cual violenta la competencia de cada Gobierno Local.

Establece una exoneración de impuestos para la compra de instrumentos de las bandas.

El proyecto de ley tiene una deficiencia de carácter jurídico importante, pues no se identifica de manera clara que tiempo de Asociación u organización debe tener la banda que soliciten el patrocinio, sino que se limita a indicar que cualquier banda con cédula jurídica puede solicitar el patrocinio, lo cual abre una amplia ventana que puede justificar inversiones públicas en intereses privados, que no es adecuado.

El proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.14
09:52:04 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

Marjorie Mejías Villegas

2.6

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 11:09
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Consulta Proyecto 22.442
Datos adjuntos: 1552021-02 Proyecto de Ley 22442 Donacion terreno a cruz roja Osa.pdf

Buenos días remito criterio al proyecto de ley 22442 el departamento de gestión jurídica

Atentamente

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se emitirán copias físicas por ningún medio.

Municipalidad de Atenas

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

14 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1552021-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22442

Expediente: 1682021-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22442, que es proyecto de Ley para desafectar un inmueble del INVU al uso público y poder donarlo a la Asociación Cruz Roja Costarricense en beneficio del comité de Puerto Cortes de Osa.

El proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN	Firmado digitalmente
GUILLERMO	por CHRISTIAN
ARIAS GUERRERO	GUILLERMO ARIAS
(FIRMA)	GUERRERO (FIRMA)
	Fecha: 2021.10.14
	10:19:30 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

2.7

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 11:10
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Consulta Exp. 22.450 Municipalidades/Comités Cantonales de la Persona Joven
Datos adjuntos: 1562021-02 Proyecto de Ley 22450 CCPJ exoneración pago publiccion del reglamento.pdf

Buenos días remito criterio al proyecto de ley 22450 el departamento de gestión jurídica

Atentamente

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 10:29 a. m.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

14 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1562021-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22450

Expediente: 1692021-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22450, que es proyecto de Ley para exonerar el pago de los costos de publicación del Reglamento del Comité Cantonal de Persona Joven, en el Diario Oficial La Gaceta.

El proyecto de Ley afecta positivamente a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN Firmado digitalmente
GUILLERMO por CHRISTIAN
ARIAS GUERRERO GUILLERMO ARIAS
(FIRMA) GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.14
10:27:13 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 11:10
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: 22542
Datos adjuntos: 1572021-02 Proyecto de Ley 22542 IED Tecnología y técnica.pdf

Buenos días remito criterio al proyecto de ley 22542 el departamento de gestión jurídica

Atentamente

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 10:56 a. m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: 22542

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente digital 1702021-04, sobre amonestaciones verbales a funcionarios, en el que se ha emitido el oficio MAT-GJ-1572021-02, que da respuesta a su consulta y se adjunta a este correo.

El documento adjunto contiene una firma digital por lo que no es necesaria su impresión para dar validez al documento y su notificación de acuerdo con las disposiciones de la Ley que regula la materia.

Para agilizar la comunicación, se ha copiado este correo a la Secretaría del Concejo Municipal, sin embargo, la comunicación oficial del documento final es competencia y decisión de la Alcaldía Municipal, por lo que para el Concejo Municipal este no sería un traslado oficial del documento contenido sino una simple colaboración extraoficial, con la intención de mantener una comunicación más fluida.

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

14 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1572021-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22542

Expediente: 1702021-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22542, que es proyecto de incentivos para la inversión directa de capitales extranjeros en proyecto de innovación técnica y tecnológica en Costa Rica.

El proyecto de Ley establece una exoneración de cinco años de Bienes Inmuebles y Patentes a favor de los Inversionistas extranjeros, lo cual puede ser un gran incentivo para el comerciante, pero una muy mala práctica tributaria al ofrecer exoneraciones a quienes tienen capacidad de pago, manteniendo el peso tributario en las clases sociales más desprovistas.

El proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento o su autonomía territorial y financiera.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN Firmado digitalmente
GUILLERMO por CHRISTIAN
ARIAS GUERRERO GUILLERMO ARIAS
(FIRMA) GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.14
10:54:56 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

INCISO 3

Documento enviado por Grupo INS

Notificaciones: ldiaza@grupoins.com

Oficio: DSOS-00930-2021

Asunto: Aprovechamiento de herramientas tecnológicas.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, en el Instituto Nacional de Seguros (INS) se ha venido trabajando desde el 2020 atendiendo una solicitud de nuestra Administración Superior, para que, en concordancia con las estrategias de innovación que desarrolla la Institución se aprovechen las herramientas tecnológicas que brinda el mercado actual y que permita ofrecer una mejora con un sistema que brinde mayor trazabilidad y control a los pagos del Derecho de Circulación y a la vez, se retribuya a nuestros clientes, con un documento digital del formulario actualmente vigente.

Además, se elimina del todo el tener que gestionar su reposición en caso de extravío lo que a su vez genera una serie de costos por desplazamientos y tiempos de gestión.

Por otra parte, de encontrarlo interesante y útil para el Municipio a corto o mediano plazo puede poner a disposición la nueva herramienta tecnológica.

No se omite confirmar su disposición para ampliar sobre el tema que les ocupa, para lo cual se ponen a la orden ya sea por medio del correo electrónico o bien a través de sesiones o reuniones virtuales con personal del Municipio que definan conveniente.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #13

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL DOCUMENTO ENVIADO POR GRUPO INS, DSOS-00930-2021, PARA QUE LOS DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS EMITAN EL CRITERIO CORRESPONDIENTE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Lourdes Diaz Alvarado <ldiaza@grupoins.com>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 10:11
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: DSOS-00930-2021 Proyecto Cocles - Derecho de Circulación
Datos adjuntos: Municipalidades de Atenas DSOS-00930-2021.pdf

¡Buenos días!
Se remite el oficio DSOS-00930-2021 para su consideración
Por favor confirmar recibido. ¡Gracias!
Quedamos a sus órdenes.

**LOURDES
DIAZ ALVARADO**
Secretaria
Dirección de Seguros Obligatorios
Tel. 2287-6000 ext.: 2397
www.grupoins.com





DSOS-00930-2021
San José, 29 de setiembre 2021

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Señora
Adriana Delgadillo Torres

Municipalidad de Atenas

Correos electrónicos: alcaldia@atenasmuni.go.cr; concejo@atenasmuni.go.cr

Estimados señor y señora:

En el Instituto Nacional de Seguros (INS) se ha venido trabajando desde el 2020 atendiendo una solicitud de nuestra Administración Superior, para que, en concordancia con las estrategias de innovación que desarrolla la Institución se aprovechen las herramientas tecnológicas que brinda el mercado actual y que permita ofrecer una mejora con un sistema que brinde mayor trazabilidad y control a los pagos del Derecho de Circulación y a la vez, se retribuya a nuestros clientes, con un documento digital del formulario actualmente vigente.

Para atender lo solicitado, se conformó un equipo de trabajo para desarrollar el Proyecto denominado Cocles.

De cara al cliente se le facilitará su portabilidad, por cuanto lo tendrá disponible a través de cualquier dispositivo móvil y podría compartirlo con quien considere oportuno con solo adjuntar el mismo a través de mensaje o correo electrónico. Además, se elimina del todo el tener que gestionar su reposición en caso de extravío lo que a su vez genera una serie de costos por desplazamientos y tiempos de gestión.

Otros beneficios que se identifican con la implementación de un formulario digital del Derecho de Circulación son:

El documento que se baje al dispositivo móvil será visualizado en formato PDF y podrá ser impreso contando para su respaldo con el sellado digital del Banco Central de Costa Rica y cualquier alteración o cambio que pretendan hacerle perderá su autenticación al desaparecer el sello digital que solo se mantiene en el documento original custodiado en los servidores del INS.

Se mantienen medidas de seguridad físicas en el sticker o marco plástico.

Facilita al propietario del vehículo la portabilidad del comprobante del pago, de forma física o digital.



Brinda acceso por parte del usuario, así como entidades reguladoras, de control e investigadoras, a la APP del INS para la consulta de:

- El pago y estado actual del Derecho de Circulación.
- Datos básicos del vehículo de carácter público.
- Información relacionada con el Seguro Obligatorio Automotor.
- Temas propios de los seguros autoexpedibles que se adquieren con el pago del Derecho de Circulación.

Disminuye tiempos de atención al cliente en diferentes puntos de recaudación.

Facilita la gestión de autoridades policiales en el control y fiscalización vehicular.

Agiliza procesos administrativos a recaudadores e intermediarios.

El Proyecto se implementará en dos etapas, las cuales se detallan a continuación:

Etapla 1: Se Incorpora un código QR al Sticker plástico que se entrega adjunto al Derecho de Circulación cuando se hace el pago de este. Dicho código permitirá redireccionar a los clientes a una URL pública que con solo digitar el número de placa o sticker plástico, validará si tiene pendiente o no el pago del marchamo.

Además, facilitará crear un usuario y contraseña para dar acceso a una APP en la que podrá realizar consultas y visualizar información sobre los seguros que adquiere o bien a través de esta, así como pagar el Derecho de Circulación, el Seguro Obligatorio Automotor conocido como SOA y los seguros autoexpedibles que le interese adquirir. Esta primera etapa se implementará con el cobro del Derecho de Circulación 2022 a partir del 01 de noviembre 2021.

Etapla 2: Se concreta con la digitalización del formulario del Derecho de Circulación sellado digitalmente a través del Banco Central de Costa Rica y se remitirá por medio de correo electrónico en formato PDF a los clientes propietarios de los vehículos automotores.

El cliente mediante la APP creada en la etapa 1, será capaz de consultar en cualquier momento y lugar su Derecho de Circulación, descargarlo a su dispositivo móvil (celular, tableta, computadora portátil, hand held, etc), compartir el documento si lo requiere hacer a un correo electrónico o bien a otro dispositivo móvil. Igualmente, será factible hacer impresos en cualquier impresora, así como realizar sus pagos tanto del Derecho de Circulación, Seguro Obligatorio Automotor, como adquirir en cualquier momento los seguros autoexpedibles que se gestionan por medio del pago del Derecho de Circulación.

Se contempla en esta etapa la creación de una herramienta tecnológica adicional que será de uso exclusivo de autoridades policiales denominada "INS-Centinel", que permitiría con mayor solvencia hacer la labor de verificación en carreteras de las obligaciones de los propietarios de los vehículos automotores en lo que se refiere al Derecho de Circulación y los rubros que lo componen, sin necesidad de contar con una red de internet accesible para todas las zonas del país. Esta etapa está prevista para la salida del cobro masivo del Derecho de Circulación del 2023, que se inicia el 1 de noviembre del 2022.



Las municipalidades han venido ampliando los servicios en sus comunidades y ya en muchas de ellas se brinda el servicio de Policía Municipal y dentro de su Ley N°. 9542 "Fortalecimiento de la Policía Municipal", en sus artículos 61 y 62 se dictan sus competencias y atribuciones.

Como parte de dichas competencias y atribuciones, se destaca que mantienen una vigilancia a fin de mantener estable el orden público, colaboran con la detención de infractores y auxilio al Ministerio Público en la persecución de presuntos delincuentes, se da protección de la ciudadanía, de los bienes, recursos materiales y medio ambiente del Municipio. En coordinación con otros cuerpos policiales, realizan operativos en conjunto con el Organismo de Investigación Judicial, Fuerza Pública, Dirección General de Tránsito y Área de Salud, entre otros.

La herramienta que está desarrollando el INS y que se pondrá a disposición sin costo alguno para uso exclusivo de autoridades policiales, complementa la labor de vigilancia que realizan ya sea en operativos en carreteras o en otras actividades propias de estos cuerpos policiales en su labor de verificación de infractores a la Ley de Tránsito o identificar propietarios en acciones delictivas como el robo de vehículos.

Cómo se indicó, ya un importante número de municipalidades cuentan con el servicio de Policía Municipal y las que todavía no lo tienen podrían estar contemplando la opción en el corto o mediano plazo. Por ello, se ha considerado a todos los Municipios partes interesadas relevantes dentro del Proyecto Cocles, por lo que se ha dispuesto poner en conocimiento su Alcance y plazo que se estima para su implementación al 100%.

Con lo anterior, se pretende informar para que conozcan del Proyecto, pero más trascendente es contar con observaciones y sugerencias de mejoras que puedan plantearse a futuro.

Por otra parte, de encontrarlo interesante y útil para el Municipio a corto o mediano plazo poner a disposición la nueva herramienta tecnológica.

No se omite confirmar nuestra disposición para ampliar sobre el tema que nos ocupa, para lo cual nos ponemos a su orden ya sea por este medio o bien a través de sesiones o reuniones virtuales con personal del Municipio que definan cuando lo crean conveniente.

Se queda a la orden.

Atentamente,

**ALFREDO
CONEJO
ABARCA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALFREDO CONEJO
ABARCA (FIRMA)
Fecha: 2021.10.04 08:37:30
-06'00'

Lic. Alfredo Conejo Abarca, Jefe
Departamento Gestión Operativa y SOA

RVV/lda

**SIDNEY
MATIAS
VIALES FALLAS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por SIDNEY MATIAS
VIALES FALLAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.12
16:00:13 -06'00'

Lic. Sidney Viales Fallas, Subjefe
Dirección de Seguros Obligatorios



INCISO 4

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: CJ-GMP-015-FEDOMA

Asunto: Propuesta de Acuerdo Municipal para el requisito de Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM).

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, adjuntan informe del Sr. Gilberto Monge, Asesor Legal de Fedoma referente al tema de Asociaciones de Compositores y Autores Musicales (ACAM). Da lectura a los considerandos y al pon tanto correspondiente, *estos se encuentran en el expediente en físico y digital del acta.*

La Sra. Presidenta, propone solicita a la Alcaldía Municipal adicionar en los formularios municipales de requisitos para la obtención de licencias comerciales en cuyas actividades exista comunicación pública o uso de repertorio musical, que la persona solicitante deba aportar la autorización, licencia o exoneración de parte de la Asociación de Compositores y Autores Musicales ACAM.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, propone se solicite a la Administración Municipal que, el departamento de Patentes para emita un explicación más específica sobre el punto en particular, a fin de escuchar un criterio más técnico.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #14

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL CRITERIO DEL ASESOR JURÍDICO DE FEDOMA PARA QUE ESTE SEA ANALIZADO POR LO DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN JURÍDICA Y DE PATENTES O LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERE PERTINENTE, A FIN DE QUE EMITAN EL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

4

Marjorie Mejías Villegas

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 09:59
Para: escuelaetalsur; Sofiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasjl; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezaraya7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; danielulate; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmars; ofelia2953; ""Virginia Muñoz Villegas""; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldía Riocuarto; lbarrantes; alcaldía; franciscomurillo; alcaldía; kramirez; ronaldas61; Maikol Porras; mercedesgutierrez; meheguti57; merlinacasti; jchaves; Alcalde; ""Alc Ronald Araya Solís""; Humbertosoto; anahi_to; Merlina Castillo; Roxanaalcaldia; Lidieth Secret Alc Zarceron Ronald Araya; Priscila Espinoza; liz.calderon; Kconejo
CC: r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; pilarmunoz; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; Roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; jjimenezaraya; Stephanieaguilarrojas; alcaldiariocuarto; kconejo; sconcejomunicipal; alcaldía; Gilbertomongep
Asunto: (Inf legal N° 15) INFORMACIÓN PARA CONCEJOS MUNICIPALES Y ALCALDÍA FEDOMA
Datos adjuntos: 1.png; CJ-GMP-015-FEDOMA.pdf

Señores y Señoras
CONCEJOS MUNICIPALES Y ALCALDÍAS
FEDOMA

Estimados (as) señores (as)

Saludos cordiales, con indicaciones del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director ejecutivo de FEDOMA y para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar informe del señor Gilber Monge Pizarro, asesor Legal de FEDOMA referente al tema de la Asociación de Compositores y Autores Musicales ACAM.

*Cualquier duda o consulta, estoy a su completa disposición....!!!!
 Linda tarde;*

Atte.,

Licda. Rosiris Arce Abarca



Atte.,

Cualquier consulta adicional con mucho gusto

Licda. Rosiris Arce Abarca



Ciudad Colón, 12 de octubre del 2021

CJ-GMP-015-FEDOMA

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
FEDOMA

Estimado señor:

Adjunto propuesta de Acuerdo Municipal para el requisito de ACAM.

Considerando:

Primero: Que la Sala Constitucional en el Voto 4642-95 estableció lo siguiente: "En segundo término, conviene reiterar que en materia de derechos de autor, el límite o marco que impone el Convenio de Berna no ha sido trascendido por la norma impugnada, que no hace más que asegurar que la retribución económica que implica el uso de la obra, llegue, efectivamente, al creador. En ese sentido, cabe señalar que este Tribunal también se ha pronunciado respecto a quien le corresponde cobrar las tarifas por uso de obras musicales. De esta forma, en la sentencia No. 1998-00368 de las 16:12 hrs. del 21 de enero de 1998, se reconoció que dicho cobro podía realizarlo la asociación representante de los artistas musicales en nuestro país. Lo anterior, en virtud que, ante las diferentes soluciones al problema del uso de esa "propiedad exclusiva" frente al potencial usuario y el cobro de cánones, tarifas o licencias, se optó por las organizaciones de gestión colectiva, entidades jurídicas que regulan las relaciones usuario y obra musical, y que poseen la facultad de exigir el cobro de cánones, tarifas y licencias, para efecto que los usuarios puedan utilizar, válidamente, cualquier obra musical sin importar la jurisdicción de donde provenga, y sin que, en el ejercicio de sus atribuciones, requiera expreso consentimiento del autor. En este orden de ideas, esa Asociación vela por los intereses de los autores y compositores musicales, y tiene derechos de administración sobre la obra de los agremiados o, incluso, más allá de aquellos

asociados que no forman parte de la misma comunidad nacional pero que, profesionalmente, se identifican entre sí. En suma, es innegable un derecho de propiedad sobre la obra, pues ésta, a alguien le pertenece y quien quiera utilizarla, debe pagar una retribución para ello. Lo anterior, sirve de fundamento a la ficción jurídica de una entidad de protección y gestión de los intereses del gremio. Bajo esta inteligencia, aceptar la tesis que sostiene el accionante, implicaría desconstitucionalizar un derecho, debidamente, declarado por el constituyente en el artículo 47 de la Carta Fundamental, que, efectivamente, remite a la ley.”

Segundo: Que la Sentencia 355-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, determina lo siguiente:

“III.- CRITERIO DEL TRIBUNAL: El Tribunal estima que el acuerdo impugnado debe ser revocado por las razones que de seguido se exponen. Las corporaciones municipales, se encuentran sujetas a Principios Constitucionales, normas rectoras y consecuentemente, al Principio de Legalidad, según el cual, la Administración se encuentra en la obligación de realizar los actos que la ley le faculta y, no ejercer actos contrarios a derecho, de modo tal, que la Administración Municipal y sus órganos, únicamente pueden emitir aquellos actos que el Ordenamiento Jurídico autorice, según la tipología que corresponda. Requiere entonces de una norma jurídica que la habilite en su actuar y claro está, con respeto absoluto al orden jurídico como un todo... En efecto, la corporación recurrida se encuentra compelida a exigir el comprobante de la licencia de comunicación pública o su exoneración, en aquellos locales que lo ameriten de acuerdo a su giro comercial, conforme lo dispone el 50 y 132 de la Ley de Derechos de Autor. En efecto, tal y como lo afirma la Asociación apelante, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia número 2011-08626 de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de junio del dos mil once, ya se pronunció –con eficacia erga omnes conforme al artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional- sobre el fondo de lo pretendido por ACAM -

actividad comercial legalmente permitida que más se ajuste a sus intereses, también es cierto que en el ejercicio de esa actividad, el interesado debe someterse a las regulaciones establecidas (...) De otra parte, respecto del artículo 4 supra citado, el promovente Araya Arias centró su alegato en la supuesta actuación ilegítima de las Municipalidades de “participar en este cobro de A.C.A.M.”. Como punto de partida debe aclararse que las Municipalidades, al exigir el requisito en cuestión para el trámite de expedición o renovación de patentes de los negocios como restaurantes, bares u otros centros de diversión, no están actuando en nombre ni en representación de las entidades de gestión colectiva —en este caso, ACAM— sino que, como encargados de la administración y servicios locales, solicitan el cumplimiento de ciertos requerimientos para el ejercicio de una actividad comercial dentro del cantón, lo que es una manifestación de las atribuciones que les impone la propia Constitución Política (artículo 169). (...) Aunado al cuestionamiento recién analizado, el actor reclamó que esa norma violenta el principio de jerarquía normativa pues, por la vía de una norma reglamentaria, se extralimitó lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos, el que no establece el requisito en cuestión. No obstante, contrario a lo alegado, la norma que se impugna lo que hace es, precisamente, desarrollar sin exceder el contenido de los artículos 50 y 132 de la Ley de Derechos de Autor (ver, en este sentido, el Voto No.4642-95). Cabe advertir que sendos numerales supra citados son desarrollo del artículo 11 bis, inciso 2, del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, con lo que esa normativa tiene, incluso, cobertura supralegal (artículo 7° de la Constitución Política). (...) Ciertamente, la regulación de los derechos fundamentales está reservada a la ley, por lo que no pueden imponerse restricciones a esas libertades vía reglamento, no obstante, contrario a lo alegado, en criterio de esta Sala, la norma no establece una limitación ilegítima al ejercicio de la libertad de comercio de los patentados, pues, únicamente, establece un requisito —que, como se ha expuesto a lo largo de esta sentencia, resulta conforme con el

tanto en el reclamo administrativo como en el acto impugnado mediante este recurso de apelación-, respecto a que las municipalidades tienen la obligación de verificar que el interesado ha obtenido una autorización o licencia para el uso de repertorio musical, de previo a otorgar una patente para espectáculos públicos. En ese sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, considera que: “...en la sentencia No. 2000-9994 de las 14:53 horas de 08 de noviembre de 2000, se sostuvo lo siguiente: “Sobre la actuación de la Municipalidad de Escazú.- Si bien el amparado omite indicar expresamente que el amparo se interpone en contra del órgano administrativo citado, aporta copia de un documento titulado “Requisitos que se deben cumplir para solicitar traspasos, traslados y derechos de explotación de licencias de licores” que acredita que la Municipalidad citada impone la obligación de “10. Presentar autorización o exoneración del uso de repertorio musical...”, fundado en lo dispuesto por los numerales 48, 49, siguientes y concordantes de Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, No. 6683, que —en desarrollo del artículo 47 constitucional- establece la obligación de los órganos del Estado de conformar sus acciones —preventivas, permisivas y sancionatorias- al mandato de tutela efectiva de los derechos de autores y consumidores, y tratándose de la difusión de ondas sonoras —como es el caso de la reproducción y uso de repertorios musicales-, de los habitantes en general (numerales 50 y 74 constitucionales). **De manera que resulta conforme al derecho de la constitución el requisito en cuestión (...)**” Nótese que, incluso, en este precedente, se avaló ese requisito como parte de los que deben presentarse para tramitar la expedición y renovación de una patente, en el tanto, es una manifestación de las acciones de tutela efectiva a las que se ha comprometido el Estado costarricense en materia de los derechos de autor y conexos. Vinculado con lo anterior, debe decirse que ese requisito no supone una afectación de la libertad de comercio —como, en forma amplia se arguye— pues, si bien, se ha sostenido que esa libertad es una garantía constitucional que permite que cualquier persona escoja, sin más restricciones, la

Derecho de la Constitución y del Derecho Internacional Público— para el ejercicio de la libertad de comentario, la que no es ilimitada o irrestricta. Ahora bien, el hecho que, por oportunidad o conveniencia, el Poder Ejecutivo haya dispuesto derogar esa norma porque, presuntamente, constituía “una barrera al comercio, un trámite innecesario para los dueños de negocios y un privilegio para una entidad privada” (considerando III, exposición de motivos del Decreto N°. 35536-MP), no implica per se, que esta Sala deba acoger por esos mismos fundamentos, la inconstitucionalidad alegada, más porque, como se ha dicho, conforme el criterio conteste, lo dispuesto en ese artículo no constituye una restricción a la libertad de comercio, sino una clara protección de los derechos de autor reconocidos a nivel constitucional y del Derecho Internacional Público de los Derechos Humanos... **(Resaltado no es del original)**. Por ende, existe un pronunciamiento vinculante erga omnes dictado por la Sala Constitucional y consecuentemente, lleva la razón a la Asociación apelante en sus argumentos, de manera tal, que debe considerarse que **la obligación de las municipalidades en lo relativo a los derechos de autor, se circunscribe a aquellas situaciones en las que deba otorgar o renovar licencias para el ejercicio de actividades lucrativas en las que se utilicen públicamente obras musicales, casos en los cuales se debe exigir como requisito que el particular haya obtenido la autorización del uso del repertorio para que pueda otorgársele la licencia comercial. Por lo anterior, se dispone anular el acto recurrido. Deberá el Concejo Municipal de Aguirre incluir el requisito de A.C.A.M. en cuanto a la autorización de repertorio musical para el otorgamiento de las licencias comerciales y de espectáculo público, en los casos que corresponda conforme a la disposición contenida en el artículo 50 y 132...”.**

Tercero: Que el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos establece lo siguiente:

“Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.”

Cuarto: Que los artículos 50 y 132 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos establece:

“Artículo 50°- La autoridad no permitirá la realización de audiciones o espectáculos públicos, sin que el usuario exhiba el programa en el que se indiquen las obras que serán ejecutadas y el nombre de sus autores. Igualmente, deberá exhibir el recibo que demuestre haber cancelado la remuneración de los titulares de derechos de autor, cuando corresponda. Si la ejecución se hiciera con fonogramas, el programa también contendrá los nombres de los intérpretes.

Cuando corresponda, el usuario exhibirá, además, el recibo por concepto de derechos conexos.”

“Artículo 132°- Las sociedades nacionales o extranjeras, legalmente constituidas para la defensa de titulares de derechos de autor y conexos, serán considerados como mandatarias de sus asociados y representados, para todos los fines de derecho, por el simple acto de afiliación a ellas, salvo disposición expresa en contrario, pudiendo actuar, administrativa o judicialmente, en defensa de los intereses morales y patrimoniales de sus afiliados.”

"Mediante el artículo único de la ley N°.7686 de 6 de agosto de 1997, se interpretó este numeral en el sentido de que: "...los términos "sociedad" y "sociedades" no se refieren exclusivamente a las sociedades mercantiles contempladas en la legislación costarricense y comprende las asociaciones inscritas conforme a la Ley de Asociaciones, No. 218, de 8 de agosto de 1939"

Quinto: Que en el caso de Costa Rica la Asociación de Compositores y Autores Musicales ACAM, es la organización representante de los autores y compositores musicales y la que tiene el derecho de realizar el cobro para la autorización o licencia para el uso del repertorio musical o su eventual exoneración.

Por tanto:

Primero: Se solicita a la Alcaldía Municipal adicionar en los formularios municipales de requisitos para la obtención de licencias comerciales en cuyas actividades exista comunicación pública o uso de repertorio musical, que la persona solicitante deba aportar la autorización, licencia o exoneración de parte de la Asociación de Compositores y Autores Musicales ACAM.

Segundo: Presentar en el menor plazo posible a este Concejo Municipal, la reforma correspondiente al reglamento que regule los requisitos para la obtención de licencias comerciales, de tal forma que se incorpore lo establecido en el acuerdo primero.

INCISO 5

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: Ley de Condonación, Reforma Integral DE31849-08, Informe SGP-IGSM,

Dictamen 22333 Texto Actualizado

Asunto: Información de interés para el Régimen Municipal

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, adjuntan información de interés para el Régimen Municipal para conocimiento y fines correspondientes.

- 1- REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA
- 2- INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPETO AL NUEVO ÍNDICE. GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- 3- Además, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó, en primer debate, un proyecto de ley de la diputada presidenta, Silvia Hernández Sánchez, para reforzar la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Se trata del expediente 22.333, que modifica la ley 8220 en seis de sus artículos y le introduce seis nuevos, con el fin de cubrir los vacíos que habían quedado en la legislación. De acuerdo con la diputada Hernández, con esta legislación se espera reducir la cantidad de trámites y el tiempo de respuesta para los ciudadanos.
- 4- Ley de Condonación, AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN DECRETO LEGISLATIVO N° 10026, EXPEDIENTE N.º 22.412.

La Sra. Presidenta, indica que, en cuanto al primer punto, este fue enviado al Depto. de Gestión Ambiental para su análisis. Respecto al segundo punto, indica que se estará agendado el tema para verlo en la Comisión de Gobierno y Administración, y así conocer el Nuevo Índice de Gestión de Servicios Municipales. Sobre el tercer punto, ya se indicó que, como Concejo se habían pronunciado además de que ya quedó en firme. Finalmente, respecto al cuarto punto, señala que, como Concejo ya se pronunciaron respecto a al Proyecto de Ley 223412. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

SE DA POR CONOCIDO Y RECIBIDO.

Marjorie Mejías Villegas

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 15:42
Para: escuelaetalsur; Sofiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasji; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezaraya7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; danielulate; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmare; ofelia2953; ""Virginia Muñoz Villegas""; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldia Riocuarto; lbarrantes; alcaldia; franciscomurillo; alcaldia; kramirez; ronaldas61; Maikol Porras; mercedesgutierrez; meheguti57; merlinacasti; jchaves; Alcalde; ""Alc Ronald Araya Solís""; Humbertosotoh; anahi_to; Merlina Castillo; Roxanaalcaldia; Lidieth Secret Alc Zarcero Ronald Araya; Priscila Espinoza; liz.calderon; Kconejo
CC: r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; pilarmunoz; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; Roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; jjimenezaraya; Stephanieaguilarrojas; alcaldiariocuarto; kconejo; sconcejomunicipal; alcaldia
Asunto: INFORMACIÓN PARA CONCEJOS MUNICIPALES Y ALCALDÍA FEDOMA
Datos adjuntos: 1.png; 1.Reforma integral DE 31849-08 junio 2021.pdf; 2.Informe_SGP - IGSM.pdf; 3.Dictamen_22333TEXTO ACTUALIZADO (1).docx; 4.Ley de Condonación.pdf

Señores y Señoras
CONCEJOS MUNICIPALES Y ALCALDÍAS
FEDOMA

Estimados (as) señores (as)

Saludos cordiales, con indicaciones del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director ejecutivo de FEDOMA me permito adjuntar información de interés para el Régimen Municipal para su conocimiento y los fines correspondientes.

1- REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

2- INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPETO AL NUEVO ÍNDICE. GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES.

3- Además, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó, en primer debate, un proyecto de ley de la diputada presidenta, Silvia Hernández Sánchez, para reforzar la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Se trata del expediente 22.333, que

modifica la ley 8220 en seis de sus artículos y le introduce seis nuevos, con el fin de cubrir los vacíos que habían quedado en la legislación.

De acuerdo con la diputada Hernández, con esta legislación se espera reducir la cantidad de trámites y el tiempo de respuesta para los ciudadanos.

4- Ley de Condonación, AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN DECRETO LEGISLATIVO N.º 10026, EXPEDIENTE N.º 22.412.

*Cualquier duda o consulta, estoy a su completa disposición....!!!!
Linda tarde;*

Atte.,

Licda. Rosiris Arce Abarca



Atte.,

Cualquier consulta adicional con mucho gusto

Licda. Rosiris Arce Abarca



REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA,
LA MINISTRA DE SALUD,
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; en la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; y de conformidad con lo dispuesto en las siguientes leyes: Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de las Aves Acuáticas (Convención Ramsar), suscrita el 2 de febrero de 1971, Ley N° 7224 de 2 de abril de 1991; artículo 3, en relación con los planes estratégicos; Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino y su Protocolo de Cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe, suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de marzo de 1983, Ley N° 7227 de 22 de abril de 1991, artículo 12; -Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus anexos, suscrita en New York el 9 de mayo de 1992, Ley No. 7414 de 13 de junio de 1994, artículo 4 inciso f); Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos I y II, suscrita en Río de Janeiro, Brasil, el 13 de junio de 1992, Ley N° 7416 de 30 de junio de 1994, artículo 14 inciso a); Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central, suscrito en Managua el 5 de junio de 1992, Ley N° 7433 de 14 de setiembre de 1994, artículo 30; Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita el 31 de enero de 1997, Ley N° 7906 de 24 de setiembre de 1999, artículo VIII inciso b); Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales y sus reformas, Ley N° 6048 del 17 de agosto de 1977; Código de Minería, Ley N° 6797 del 4 de octubre de 1982, publicada en La Gaceta No. 230 del 3 de diciembre de 1984 y su reforma Ley N° 8246 del 24 de abril del 2002; Ley que autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela y sus reformas, Ley N° 7200 de 28 de setiembre de 1990; Ley de Conservación y Vida Silvestre y sus reformas, Ley N° 7317 de 21 de octubre de 1992 y sus reformas; Ley de Hidrocarburos y sus reformas, Ley N° 7399 de 3 de mayo de 1994; Ley de la Contratación Administrativa, Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995; Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995; Ley Forestal y sus reformas, Ley N° 7575 de 5 de febrero de 1996 y sus reformas; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996; Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997; Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público y sus reformas, Ley N° 7762 de 14 de abril de 1998; Ley de Biodiversidad, Ley No. 7788 de 30 de abril de 1998; Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Ley N° 7779 de 30 de abril de 1998; Ley Nacional de Emergencias, Ley N° 7914 de 28 de setiembre de 1999; Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos, N° 8220 de 4 de marzo de 2002; Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 de 2 de mayo del 2002; Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N° 8279 de 2 de mayo del 2002; Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 de 31 de julio del 2002; y

Considerando:

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

1º. -

2º.- Por tanto;

DECRETAN:

El siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS
DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. - Objetivo y alcance.

El presente reglamento tiene por objeto definir los requisitos y procedimientos generales por los cuales se determinará la viabilidad (licencia) ambiental y el registro (permiso) ambiental de las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos, materiales tóxicos o peligrosos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador.

Es requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos obtener viabilidad ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental de previo a realizar dicha actividad obra o proyecto.

La Evaluación de Impacto Ambiental deberá completar con la Matriz de Significancia de Impactos Ambientales (SIA). El resultado de este análisis por parte del consultor ambiental deberá brindar un resultado el cual determinará el trámite a seguir para la obtención de la viabilidad ambiental, salvo para aquellos casos que por ley especial exijan realizar un Estudio de Impacto Ambiental.

Se excluye del presente reglamento lo referente a la Evaluación Ambiental Estratégica, lo cual está regulado por el Decreto Ejecutivo 32.967 MINAE y sus reformas.

Artículo 2. – Licencias Ambientales.

Todas las actividades, obras o proyectos nuevos, requerirán de licencia ambiental. La licencia ambiental es el resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3. - Permisos Ambientales.

Se establecen dos tipos de permisos ambientales los de registro y los estudios de diagnóstico ambiental.

El registro ambiental aplicará para aquellas actividades nuevas definidas de muy bajo impacto ambiental según Anexo 1.

El estudio de diagnóstico ambiental aplicará para las actividades, obras o proyectos existentes que voluntariamente se sometan a un proceso de Permiso Ambiental.

Artículo 4. – Actividades, obras o proyectos que por su naturaleza no requieren Evaluación de Impacto Ambiental ante la SETENA.

Las actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental, indicados en este artículo, no deberán tramitar ante la SETENA una Evaluación de Impacto Ambiental (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL). Sin embargo, estarán sujetas a los controles ambientales establecidos por las Municipalidades, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Obras públicas y Transportes y el Ministerio de Ambiente y Energía y otras entidades con competencias legales; así como con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Ambientales, Decreto Ejecutivo N° 32079 del 14 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta 217 del 5 de noviembre del 2004, o con cualquier mecanismo voluntario para mejorar el desempeño ambiental:

- a. Las actividades en operación que requieran renovar sus permisos ante otras autoridades de la administración pública, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Municipalidades entre otros.
- b. Las actividades, obras o proyectos de mejora, reconstrucción y reparación, que se ejecuten en infraestructura pública o privada y las obras menores definidas en las disposiciones Municipales, y que no impliquen obras constructivas mayores a los 500 m² o movimientos de tierra superiores a los 200 m³, ni manipulen, almacenen o trasieguen productos peligrosos.
- c. La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m² y los proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 m², siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un Área Ambientalmente Frágil.
- d. Quedaran excluidas de la Evaluación De Impacto Ambiental lista de actividades de muy bajo impacto ambiental indicada en el Anexo 2. Esta lista será actualizada conforme sea necesario mediante la página web de SETENA o cualesquiera otros medios oficiales.
- e. Todas aquellas actividades que se ubican en el anexo 1 que no están sujetas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental

CAPITULO II
Procedimiento de Evaluación Ambiental

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

de Actividades, Obras o Proyectos

TITULO I
Categorización, Clasificación y Calificación
de Actividades, Obras o Proyectos

Artículo 5. - Evaluación Impacto Ambiental para actividades, obras o proyectos.

Las actividades, obras o proyectos que requieran obtener un permiso o licencia ambiental deberán someterse a un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Dichos trámites se realizarán únicamente por medio de la plataforma digital.

Artículo 6. - Requisitos generales para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Nombre de la actividad, obra o proyecto.

b) Archivos en formato digital, uno Shape File (*.shp) y otro en formato *.kml, ambos con su respectiva base de datos y el correspondiente polígono de localización del área del proyecto (AP), con los correspondientes atributos básicos (nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de cédula persona física o según sea el caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones) de dicho proyecto. El archivo deberá elaborarse bajo el Sistema de Proyección Cartográfica CRTM05. El polígono en cuestión, debe ser el resultado de un levantamiento en campo, de mínimo tres puntos de amarre con respecto a los vértices del plano catastrado de la finca donde se presenta el proyecto, con las coordenadas precisas. Para proyectos puntuales deberá presentar además del polígono de la finca el punto exacto de ubicación del AP. En los casos en que no se desarrolle la totalidad de la finca deberá presentarse el polígono de la finca y el polígono del AP.

c. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y correo electrónico para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.

d. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, correo electrónico para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante y apoderados legales, en este último caso si quisiere contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.

e. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores, de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales. el caso de persona física.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- f. Una certificación notarial o registral de personería jurídica.
- g. Plano catastrado.
- h. Certificación de título de propiedad.
- i. Ingresar en el sistema el número del depósito, transferencia electrónica u otro mecanismo de pago, por concepto de adquisición del Código de Buenas Prácticas Ambientales.
- j. Una certificación sobre el monto total de inversión de la actividad, obra o proyecto, incluyendo el costo de la finca, emitida por un Contador Público Autorizado (CPA). Cuando la actividad, obra o proyecto, involucre obras constructivas, se faculta al desarrollador para presentar en lugar de la certificación del CPA, una que contenga la tasación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la cual debe estar firmada por el profesional responsable, o una declaración jurada emitida por el profesional responsable.
- k. Diseño básico de sitio de la actividad, obra o proyecto según se presenta en el Anexo 3 del presente reglamento.

Toda la información que el desarrollador indique debe declararse bajo fe de juramento de que es actual y verdadera; en caso de falsedad contrario podrán derivarse las consecuencias penales correspondientes.

Asimismo, deberá ser firmado mediante firma digital por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto.

En el caso de las actividades de maricultura no le aplicaran los incisos g y h anteriores. Y para los tramites de Registro no deberán aplicarse los incisos: b, j y k y Estudio de Diagnóstico Ambiental no aplicarán los incisos j y k anteriores.

Artículo 7. - Del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

El trámite de Evaluación de Impacto Ambiental se realizará únicamente por medio de la plataforma digital.

El trámite por cumplir será el siguiente:

- a. El ingreso a la plataforma digital se realizará con Firma Digital.
- b. En la Plataforma Digital se debe elegir el tramite a realizar.
- c. Se deben seguir los pasos que indique el sistema para el trámite escogido, según los requisitos de su actividad, obra o proyecto.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- d. Una vez finalizado el proceso en la Plataforma, debe firmar digitalmente el formulario que la Plataforma Digital genera, para que el sistema le genere el número de expediente administrativo oficial. En caso de no contar con firma digital, podrá:
 - I. Imprimir el formulario, firmarlo físicamente y autenticar la firma por medio de Notario Público mediante su firma digital e ingresarlo a la plataforma con la inclusión de un manifiesto por parte del Notario haciendo constar que efectivamente emitió el documento.
 - II. Emitir un poder a nombre de una persona que si posea firma digital.
- e. El departamento respectivo de la SETENA deberá realizar la verificación técnica del expediente en el plazo máximo de tres semanas, al final del cual deberá emitir el informe técnico correspondiente.
- f. La SETENA en un plazo máximo de tres semanas emitirá la resolución administrativa en la que confirma la calificación obtenida por el desarrollador o su representante o en su defecto la no aceptación de esta.
- g. La resolución será notificada al desarrollador o su representante conforme a los procedimientos indicados en el presente reglamento y la normativa vigente.

Artículo 8. - Verificación técnica del expediente.

La verificación técnica del expediente que debe llevar a cabo el departamento respectivo seguirá los siguientes pasos:

- a. Verificación de la información presentada, en el documento de evaluación ambiental, sobre la significancia de impacto ambiental, para lo cual se estará facultado a realizar una Inspección Ambiental al sitio.
- b. Revisión de la categoría del espacio geográfico en que se localizará la actividad, obra o proyecto, respecto a su localización en un área ambientalmente frágil o no, y al contexto de planificación de uso del suelo de que se disponga.
- c. Calificación final sobre la significancia del impacto ambiental (SIA) de la actividad, obra o proyecto.

TITULO II
De los Instrumentos de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SECCION I
Significancia de Impacto Ambiental

Artículo 9. - Los criterios de evaluación ambiental de actividades, obras o proyectos.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Los criterios de evaluación para determinar el tipo de instrumento de evaluación ambiental se determinarán mediante la Significancia de Impacto Ambiental, que se obtienen al completar la matriz contenida en el Anexo 3.

De este proceso se excluyen las actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto de acuerdo con el Anexo 1 de este decreto. Esas actividades, obras o proyectos deberán gestionarse mediante el permiso de registro ambiental.

Artículo 10. - Rutas de decisión en función de la calificación final de SIA.

En virtud de la calificación final de la SIA, las actividades, obras o proyectos podrán seguir las siguientes rutas de decisión, según el Anexo 3:

1. Baja SIA – EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL General – Menor o igual que 299
2. Moderada SIA – EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Específico - Mayor que 300 y menor que 699
3. Alta SIA - EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EsIA - Mayor o igual que 700.

**SECCION II
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL GENERAL**

Artículo 11. - Requisitos y Procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental General.

La Evaluación de Impacto Ambiental General deberá completar los requisitos del Anexo 3, además de los requisitos generales indicados en el artículo 6.

Una vez completada la información en la plataforma digital, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental procederá a verificar la información contenida en éste y remitirá un informe técnico a la Comisión Plenaria, con la recomendación que corresponda.

La Comisión Plenaria emitirá una resolución final, basada en el informe técnico. En caso de separarse del criterio emitido, deberá justificarlo técnicamente dentro del acta correspondiente.

**SECCION III
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO**

Artículo 12. - Requisitos y Procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental Específico.

La Evaluación de Impacto Ambiental Específico deberá completar todos los requisitos del Evaluación de Impacto Ambiental General indicados en el artículo 11 y en el anexo 4.

Los estudios que deberán incluirse en esta evaluación, según se establecen en el Anexo 4 son: arqueología, biología, social y geológico, salvo aquellos casos en que el consultor ambiental justifique técnicamente su no presentación.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

La Evaluación de Impacto Ambiental Específico deberá completar la Matriz de Importancia de Impactos Ambientales (MIIA), u otras similares debidamente reconocidas en la literatura técnica especializada, incluida en el anexo 4.

Una vez completada la información en la plataforma digital, el Departamento de Evaluación De Impacto Ambiental procederá a verificar la información contenida en éste y remitirá un informe técnico a la Comisión Plenaria, con la recomendación que corresponda.

La Comisión Plenaria emitirá una resolución final, basada en el informe técnico. En caso de separarse del criterio emitido, deberá justificarlo técnicamente dentro del acta correspondiente.

SECCION IV EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EsIA

Artículo 13. - Requisitos y Procedimiento para la Evaluación De Impacto Ambiental EsIA.

La Evaluación De Impacto Ambiental EsIA deberá completar todos los requisitos del Evaluación De Impacto Ambiental General indicados en el artículo 11, los estudios indicados en el anexo 5.

Una vez completada la información en la plataforma digital, el Departamento de Evaluación De Impacto Ambiental procederá a verificar la información contenida en éste y remitirá un informe técnico a la Comisión Plenaria, con la recomendación que corresponda.

La Comisión Plenaria emitirá una resolución final, basada en el informe técnico. En caso de separarse del criterio emitido, deberá justificarlo técnicamente dentro del acta correspondiente.

Artículo 14. - La Evaluación Ambiental para proyectos de instalación de torres de telecomunicaciones.

Los proyectos de instalación de torres de telecomunicaciones deberán ser complementados con la siguiente información adicional:

1. Descripción del proyecto.
2. Certificación de Riesgo Antrópico.
3. Estudio de Geotecnia.
4. Estudio Rápido de Arqueología.
5. Archivo en formato digital Shape File (*.shp), con su respectiva base de datos y con el correspondiente polígono de localización del área AP; archivo en formato *.kml, con los mismos atributos del Shape File (nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de la cédula persona física o en su caso también el número de la cédula jurídica, correo electrónico para atender notificaciones).

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

6. Archivo en formato digital ShapeFile (*.shp), con el correspondiente punto de localización de la torre dentro del AP; archivo en formato *.kml, con los mismos atributos del Shape File (nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de la cédula persona física o en su caso también el número de la cédula jurídica, correo electrónico para atender notificaciones). Los archivos Shape File deberán elaborarse bajo el Sistema de Proyección Cartográfica CRTM05. Los archivos digitales de georreferenciación deben venir en forma individual para cada torre.
7. Registro fotográfico de las condiciones actuales.
8. Los resultados del Plan de Comunicación a las comunidades cuyo contenido mínimo es el siguiente:
 - a. Objetivo (Debe indicar en qué consistirá el proyecto y que implicaciones posee).
 - b. Grupo meta (comunidades debe ser indicado cuál es el AID y justificarse).
 - c. Estrategia o mecanismo de divulgación a emplear en las comunidades ubicadas en el AID, (incluir impactos) con el fin de informar sobre el proyecto a desarrollar, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:
 - i. Periodo de divulgación.
 - ii. Mensaje por transmitir (debe brindarse una descripción del proyecto explicando los impactos que generará).
 - iii. Cronograma de actividades a llevar a cabo en el plan de comunicación.
 - iv. Formato de respuesta a las comunidades sobre inquietudes relacionadas con la divulgación del proyecto.
 - v. Costos de la divulgación.
9. En aquellos casos que el proyecto se ubique en territorio indígena, deberá incluirse la consulta requerida por ley.

Artículo 15. - Proceso técnico de revisión.

Para la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) remitidos a la SETENA, ésta cumplirá como mínimo con los siguientes elementos:

- a. Cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- b. Verificación y análisis de los requisitos y términos de referencia del Estudios de Impacto Ambiental, y de la Guía de presentación de estudios.

Esos procedimientos serán de uso obligatorio para todos los funcionarios o profesionales involucrados en el proceso de revisión del EsIA. La SETENA llevará un registro completo y ordenado de todo este trámite, el cual formará parte del expediente de la actividad, obra o proyecto en revisión.

TITULO III

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Del Permiso Ambiental

**SECCION I
Del Registro Ambiental**

Artículo 16. - El Registro Ambiental.

La solicitud de Registro Ambiental deberá ser presentada por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos categorizados como de muy bajo impacto indicados en el Anexo 1.

Toda la información que el desarrollador indique en la solicitud de Registro debe declararse bajo fe de juramento de que es actual y verdadera; en caso contrario podrán derivarse las consecuencias penales correspondientes.

Asimismo, deberá ser firmado digitalmente por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto y no requiere ser autenticado por parte de un Notario Público.

El registro ambiental por su misma naturaleza no es recurrible y no es objeto de control y seguimiento, como tampoco es sujeto a modificaciones. El registro ambiental no es subsanable en caso de error en cuanto a la información suministrada, deberá volver a presentarse el formulario.

Artículo 17. - Trámite para el Registro Ambiental de la actividad, obra o proyecto.

El desarrollador de una actividad, obra o proyecto deberá presentar el Formulario de Registro Ambiental en la Plataforma Digital y su trámite será el siguiente:

- a. Ingresar los requisitos generales indicados en el artículo 6 de presente decreto.
- b. El sistema asignará el número de registro.
- c. El proceso de registro finalizará con una notificación electrónica indicando, número de permiso ambiental emitido al registro, descripción del proyecto, número de finca, fecha de registro, desarrollador registrado y referencia a coordenadas cartográficas en la proyección oficial país.

Artículo 18. - Compromiso del desarrollador.

El desarrollador se compromete a utilizar el permiso ambiental otorgado, única y exclusivamente para la actividad, obra o proyecto indicada en el formulario, so pena de las sanciones administrativas, civiles y penales vigentes.

Así mismo, deberá cumplir con todas las regulaciones ambientales vigentes en el país, así como con los lineamientos ambientales establecidos por la SETENA en el Código de Buenas Prácticas Ambientales.

Artículo 19. - Actividades, Obras o Proyectos dentro de áreas ambientalmente frágiles.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Las Actividades, Obras o Proyectos que se encuentren dentro de áreas ambientalmente frágiles debidamente identificadas, deberán contemplar lo establecido en el artículo 89 del presente reglamento.

SECCION II
Del Estudio del Diagnostico Ambiental

Artículo 20. - Ámbito de aplicación del EDA.

El Estudio de Diagnóstico Ambiental es un diagnóstico ambiental de la actividad, obra o proyecto en operación, que identifica la situación ambiental para establecer medidas ambientales correctivas y dar seguimiento al cumplimiento de estas. Para su utilización deberá además reunir las siguientes condiciones:

- a. Las actividades, obras o proyectos que iniciaron de previo al 17 de enero de 1997, fecha en que se promulgó el primer reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Ambiente.
- b. Las actividades, obras o proyectos cuya ejecución se inició entre el 12 de febrero del 2002 hasta el 24 de junio del 2004 inclusive, periodo durante el cual el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental estuvo parcialmente suspendido por la Sala Constitucional.
- c. Las actividades, obras o proyectos que no requirieron Evaluación de Impacto Ambiental, y que, por motivos de conveniencia, requieran voluntariamente someterse a un proceso de permiso ambiental.
- d. Las actividades, obras o proyectos que como resultado de un proceso sancionatorio administrativo o judicial, requieran obtener permiso ambiental.

Artículo 21. -Procedimiento para elaboración del Diagnóstico Ambiental.

El Diagnóstico Ambiental deberá realizarse directamente en el sitio de la actividad, obra o proyecto en operación, por medio del llenado de la Lista de Verificación de Normativa Ambiental (LIVENA) por parte del Consultor Ambiental Responsable del EDA. Dicha lista reúne los requisitos legales-ambientales con fundamento en la normativa ambiental vigente en el país, lo cual se incluye en el anexo 6 de este Decreto Ejecutivo.

El Consultor Ambiental Responsable de la elaboración del EDA, deberá llenar bajo fe de juramento todos los puntos de la lista de verificación y determinará en caso de requerirse, qué información adicional adjuntar al Plan de Cumplimiento.

Artículo 22. - Cumplimiento de normativa ambiental vigente.

En el caso que se encuentren incumplimientos con la normativa vigente, estos se registrarán como hallazgos, los cuales deberán ser subsanados con acciones de carácter ingenieril y técnicas de mejora de

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

proceso, para ajustarse al estándar de la normativa vigente por medio de acciones correctivas, que serán registradas por medio del Plan de Cumplimiento Ambiental. También deberá elaborar un cronograma de cumplimiento en donde indique las medidas y plazos para solucionar los hallazgos de incumplimiento.

En caso de que exista imposibilidad material de ajustar un hallazgo a la normativa vigente, se documentará el hallazgo y se expondrá la motivación de la imposibilidad, por el carácter facultativo del instrumento EDA.

Artículo 23. - Plan de Cumplimiento Ambiental.

Una vez finalizado el diagnóstico ambiental “in situ”, se procederá a elaborar un Plan de Cumplimiento Ambiental, que incluirá las acciones correctivas a aplicar en concordancia con los hallazgos detectados; dichas acciones correctivas serán establecidas en conjunto con el Responsable Legal del proyecto, obra o actividad en operación y serán presentadas por medio de un cuadro resumen de seguimiento, el cual deberá incluir:

Cuadro Resumen del Plan de Cumplimiento					
Hallazgo detectado	Acción Correctiva	Plazo de Cumplimiento	de	Responsable de Ejecución	de Indicador de Cumplimiento

Artículo 24. - El Consultor Ambiental Responsable del EDA.

El consultor ambiental responsable del EDA deberá estar inscrito y habilitado por la SETENA en el Registro de Consultores Ambientales.

Artículo 25. - Trámite ante la SETENA.

La plataforma digital asignará un número de expediente y la SETENA revisará el EDA en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de su presentación. De existir observaciones o aclaraciones, SETENA hará una prevención al desarrollador por una única vez, para cuyo cumplimiento le dará un plazo no menor de diez días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse mediante solicitud motivada del desarrollador; no obstante, si el desarrollador no solicita el plazo y el mismo se vence sin realizar el subsane, se procederá a archivar el expediente. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración; una vez cumplida la prevención, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Artículo 26. - Resolución y Otorgamiento del Permiso Ambiental.

La resolución de aprobación o rechazo del EDA para la actividad, obra o proyecto, la comunicará la SETENA al desarrollador por medio de una resolución administrativa; técnica y jurídicamente motivada. Estas resoluciones, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, son de acatamiento obligatorio. La SETENA rechazará aquellas solicitudes de EDA que se no enmarquen dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1 del presente reglamento.

La Resolución de aprobación del EDA, deberá indicar:

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- 1) Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento del permiso ambiental, y que estarán basados en las medidas de adaptación ambiental, que deben incluir los siguientes elementos:
 - a) Nombramiento de un responsable ambiental, por el plazo que la SETENA establezca relacionado al cronograma de cumplimiento
 - b) Registro del proceso de gestión ambiental, por parte del responsable ambiental en bitácora ambiental digital, que la SETENA oficializará para la actividad, obra o proyecto, una vez otorgado el respectivo permiso ambiental. El registro de proceso deberá contemplar un plazo de seguimiento mayor a la ejecución de las acciones correctivas en materia ambiental, lo cual permitirá corroborar la efectividad de este. Este plazo extendido deberá ser proporcional a las acciones correctivas planteadas.

Contra las resoluciones dictadas cabrán los recursos que dispone la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 27. - Seguimiento y Fiscalización del EDA.

La SETENA verificará la ejecución del Plan de Cumplimiento por medio del responsable ambiental y la Bitácora Ambiental Digital habilitada para el EDA que cuente con el permiso ambiental.

Artículo 28. -Priorización de proyectos del Estado.

Las actividades, obras o proyectos de inversión pública por concesión; por alianza público-privada o por contratación administrativa; así como los proyectos de vivienda de interés social, que, debido al interés nacional, requieren una viabilidad (licenciamiento) ambiental, contarán con una priorización en la revisión.

Artículo 29. - Certificación de Viabilidad Ambiental Potencial.

Una vez presentados los requisitos indicados en el artículo 6 y 11, el desarrollador o consultor podrá solicitar a la SETENA una certificación de Viabilidad Ambiental Potencial (VAP). La obtención de la certificación de Viabilidad Ambiental Potencial (VAP) habilitaría al desarrollador de la actividad, obra o proyecto para iniciar gestiones de trámites ante otras entidades tanto públicas como privadas.

Lo anterior en el entendido de que, el inicio de actividades tal y como se define en este Reglamento, podrían darse únicamente con el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, la cual se obtendría hasta que se finalice con la respectiva fase del proceso de Evaluación De Impacto Ambiental.

CAPITULO III

Los Estudios de Impacto Ambiental (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EsIA)

SECCION I

Elaboración de los EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EsIA

Artículo 30. - Equipo consultor ambiental responsable.

El desarrollador de la actividad, obra o proyecto deberá contar con los servicios de un equipo inter y multidisciplinario de profesionales, especialistas en el campo ambiental y técnico de interés, para preparar el Estudio de Impacto Ambiental. Esos profesionales deberán estar debidamente inscritos y al día en el Registro que lleva la SETENA según la ley.

Este equipo de profesionales deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la SETENA en los términos de referencia o en la guía ambiental respectiva, y deberá contar con un coordinador general, responsable de la planificación y la organización de las tareas de elaboración del EsIA, incluyendo el proceso de comunicación con las autoridades pertinentes.

Artículo 31. - Ajustes al diseño de la actividad, obra o proyecto en función de consideraciones ambientales.

La elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, y en particular la identificación de áreas ambientalmente frágiles dentro del área del proyecto y de influencia, así como los resultados mismos del proceso de interacción con las comunidades cercanas al área de la actividad, obra o proyecto, deberán permitir la realización de ajustes al diseño. A fin de lograr su mejor y más efectiva inserción en el ambiente, dentro de un marco de equilibrio ecológico. Todos estos ajustes deberán ser registrados y resumidos en el EsIA en el análisis de las alternativas de selección de sitio y diseño.

SECCION II

Revisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EsIA)

Artículo 32. - Sanción por no cumplimiento de plazos de revisión.

Si vencido el plazo para la revisión del EsIA o los otros documentos del proceso de Evaluación De Impacto Ambiental indicados en este reglamento, la SETENA no ha cumplido con la respectiva revisión, el desarrollador podrá interponer los recursos jurídicos que establece la normativa vigente. El Director General, podrá imponer sanciones a los funcionarios por cuya acción u omisión se han gestado atrasos injustificados en los plazos establecidos, previo procedimiento administrativo ordinario con arreglo a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública y en plena observancia y respeto a la garantía constitucional del debido proceso. La Comisión Plenaria de la SETENA conocerá de las apelaciones contra los actos y resoluciones dictados por el Director General.

Artículo 33. - Comunicación sobre inicio de revisión del EsIA ante la Sociedad Civil.

La SETENA, mediante su página web, pondrá a disposición de la sociedad civil, el listado de los estudios de impacto ambiental que están sometidos al proceso de Evaluación De Impacto Ambiental EsIA y los tendrá a disposición para su consulta pública y apersonamiento por parte de cualquier interesado.

SECCION III

Otorgamiento de la Viabilidad (Licencia) Ambiental

Artículo 34. - Resolución y otorgamiento de la Licencia Ambiental.

El rechazo justificado del Evaluación De Impacto Ambiental de la actividad, obra o proyecto, o bien su aprobación, las comunicará la SETENA al desarrollador por medio de una resolución administrativa, técnica y jurídicamente motivada. Estas resoluciones, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, son de acatamiento obligatorio.

La Resolución de aprobación de la actividad, obra o proyecto, incluirá los siguientes aspectos:

- 1) Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la licencia ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de Evaluación De Impacto Ambiental, particularmente en los instrumentos de evaluación ambiental, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos:
 - a. Cumplimiento del CBPA.
 - b. Desarrollo e implementación de la Etapa de Control y Seguimiento Ambiental, que comprenden 2 aspectos básicos como son:
 - i) Nombramiento de un responsable ambiental, por el plazo que la SETENA establezca.
 - ii) Apertura de la Bitácora Digital Ambiental, por parte del responsable ambiental, misma que la SETENA oficializará para la actividad, obra o proyecto, una vez otorgada la respectiva licencia ambiental. La Bitácora Digital Ambiental registrará el proceso de control y seguimiento e incluirá informes periódicos de las actividades, obras o proyectos a lo largo del proceso de gestión por parte del responsable ambiental.
- 2) La garantía ambiental de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente, cuyo monto será fijado por la SETENA.
- 3) Para las actividades, obras o proyectos que se tramitan para una Evaluación De Impacto Ambiental EsIA, en que la SETENA lo considere necesario, y así lo justifique, ésta podrá ordenar la conformación de una COMIMA.
- 4) Todas las resoluciones de otorgamiento de licencia ambiental, así como los Registros Ambientales, incluirán la siguiente Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental: *“La presente Licencia Ambiental se otorga en el entendido de que el desarrollador del proyecto, obra o actividad cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado costarricense”*. El incumplimiento de esta cláusula por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones que implica el no

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

cumplimiento de dicha regulación, sino que además, al constituir la misma, parte de la base fundamental sobre el que se sustenta la licencia, hará que se proceda a la anulación de dicha licencia con las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y para su desarrollador.

- 5) Con la obtención de la licencia Ambiental, representada por la Resolución de la SETENA y la designación respectiva del número de seguimiento ambiental, el desarrollador de la actividad, obra o proyecto estará en la obligación de colocar en un lugar visible, y mientras perduren sus actividades (sea en construcción o en operación) dicho número, de conformidad con los lineamientos que la SETENA define en su Manual de Evaluación De Impacto Ambiental.

Contra las resoluciones dictadas cabrán los recursos que dispone la Ley General de la Administración Pública N° 6227, los cuales se tramitarán con apego a esa Ley.

Artículo 35. - Vigencia de la viabilidad ambiental.

La viabilidad ambiental, una vez otorgada tendrá una vigencia máxima de cinco años de previo al inicio de la actividad, obra o proyecto.

Una vez iniciada la etapa de Gestión Ambiental, las actividades, obras o proyectos serán sujetos al proceso de control y seguimiento ambiental a través de la bitácora ambiental digital.

Artículo 36. - Ajustes al diseño original de obras, actividades o proyectos con viabilidad ambiental otorgada.

- a. Las actividades, obras, o proyectos que obtuvieron la viabilidad ambiental y que requieran realizar un ajuste al diseño original, que implique una disminución en el área de construcción del proyecto, podrán mantener su viabilidad ambiental ya otorgada, sin necesidad de aprobación de esta Secretaría, se deberá informar a la SETENA mediante la Bitácora Digital Ambiental.
- b. En las actividades, obras, o proyectos que obtuvieron la viabilidad ambiental y que requieran realizar un ajuste al diseño original que no supere una ampliación del 20%; podrán mantener su viabilidad ambiental ya otorgada, sin necesidad de que dicha modificación sea aprobada por esta Secretaría.
- c. El desarrollador deberá informar a la SETENA, adjuntando el nuevo diseño; registrándolo en el expediente digital mediante anotación en la Bitácora Ambiental Digital.
- d. En las actividades, obras, o proyectos, que obtuvieron la viabilidad ambiental y que requieran realizar un ajuste al diseño original que supere una ampliación del 20%, podrán mantener su viabilidad ambiental. Para ello deberán presentar una solicitud de modificación en la Bitácora Digital Ambiental y contar con la aprobación de la Comisión Plenaria.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

CAPITULO IV
De la Bitácora Digital Ambiental

Artículo 37. - Control de la gestión ambiental ante la SETENA.

El control de la gestión ambiental ante la SETENA se realizará únicamente a través de la Bitácora Digital Ambiental. Las actividades, obras o proyectos que cuenten con viabilidad ambiental y debidamente rendida la garantía ambiental y que requieran la activación de una Bitácora Digital Ambiental, deberán habilitarla por medio del Consultor Ambiental que sea nombrado como responsable ambiental de la actividad, obra o proyecto.

Este instrumento será de carácter público y únicamente contendrá anotaciones por parte de SETENA, el Responsable Ambiental y el Municipio de interés.

La etapa de gestión ambiental inicia con la habilitación de la Bitácora Digital Ambiental.

Artículo 38. - Formato para anotaciones en la Bitácora Digital Ambiental.

El formato para realizar anotaciones por parte de los responsables ambientales será suministrado por la SETENA y se publicará mediante comunicado. Como parte de su contenido temático el mismo podría incluir los siguientes datos:

- a. Cuadro de con detalle de las medidas ambientales.
- b. Registro fotográfico y de croquis, gráficos y planos, que respalde la inspección.
- c. Observaciones relevantes sobre el cumplimiento de los compromisos ambientales.
- d. Conclusiones, tareas y metas pendientes.

Artículo 39. - Sobre el contenido de la Bitácora Digital Ambiental.

La Bitácora Digital Ambiental cumplirá con los siguientes lineamientos:

- a. Deberá constar la razón de apertura de la SETENA, la cual sólo se oficializará si el desarrollador de la actividad, obra o proyecto ha cumplido con el proceso establecido y consten los requisitos técnicos y jurídicos para la emisión de la licencia ambiental.
- b. En caso de que la actividad, obra o proyecto requiera realizar un cambio del responsable ambiental, la SETENA deberá validar el proceso, efectuar y reflejar el cambio del responsable en la Bitácora Digital Ambiental, de previo al inicio de anotaciones por parte del nuevo responsable. El profesional que asume la regencia deberá incluir un informe de estado en que recibe el proyecto, en cuanto al cumplimiento de las medidas ambientales.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- c. Las anotaciones en la Bitácora Digital Ambiental deberán incluir descripciones, diagramas, dibujos o esquemas, utilizando el Sistema Internacional de Unidades.
- d. La Bitácora Digital Ambiental formará parte del expediente administrativo, así como también las anotaciones de valoración e inspección, además de los comunicados que se pudieran dar entre la SETENA, el responsable ambiental y el respectivo Municipio durante el proceso, y la demás documentación que respalde las acciones, tales como registros fotográficos, esquemas, planos y otros documentos de interés.
- e. El responsable ambiental podrá realizar mediante anotaciones en bitácora: solicitudes de gestiones tales como modificaciones, cesiones de derecho, devoluciones de garantía y similares, las cuales serán resueltas por SETENA mediante comunicación oficial anotadas dentro de la bitácora.
- f. Los errores u omisiones en las anotaciones se deben consignar mediante anotación en la bitácora.
- g. El responsable ambiental, los funcionarios de la SETENA y aquellos inspectores municipales en materia ambiental, están autorizados para revisar y anotar en la Bitácora Digital Ambiental, en cualquier momento.
- h. La Bitácora Digital Ambiental deberá ser cerrada conforme a las regulaciones de la SETENA, una vez que se ejecute el cierre técnico de la actividad, obra o proyecto, previa solicitud del responsable ambiental de la bitácora.

CAPITULO V **De las Inspecciones**

Artículo 40. - Inspecciones Ambientales de Cumplimiento.

La SETENA deberá programar y ejecutar inspecciones ambientales de seguimiento y control a las actividades, obras o proyectos, de acuerdo con un sistema aleatorio o bien cuando las implicaciones ambientales de la actividad, obra o proyecto, así lo requieran. En el desarrollo de las inspecciones los funcionarios de la SETENA fiscalizarán el que se esté dando un fiel cumplimiento de los compromisos ambientales suscritos y derivados del Cuadro Gestión Ambiental, el Código de Buenas Prácticas Ambientales.

La SETENA comunicará al desarrollador, o en su defecto al responsable ambiental correspondiente, la realización de una inspección oficial, al menos cinco días hábiles antes de su ejecución. En caso de que la SETENA lo considere conveniente, las inspecciones también podrán realizarse sin previo aviso.

En las inspecciones, en caso requerido, la SETENA podrá solicitar la colaboración y apoyo de los profesionales de otras oficinas ambientales de entidades centralizadas del Poder Ejecutivo, o bien de las oficinas regionales del Ministerio del Ambiente y Energía o de las municipalidades.

Todas las inspecciones deberán realizarse en cumplimiento de un protocolo previamente definido y publicado por la SETENA en su página web. Producto de las inspecciones, deberá generarse un informe técnico que resumirá los principales resultados de la labor realizada.

CAPITULO VI

Del Cierre de la Actividad, obra o proyecto

Artículo 41. -Del cierre de la actividad, obra o proyecto.

Toda actividad, obra o proyecto debe solicitar el cierre del expediente en la Bitácora Digital Ambiental y adjuntar el informe consolidado, de acuerdo con el formato del Anexo 7.

Artículo 42. - De las inspecciones de cierre.

La SETENA podrá realizar inspecciones para los cierres que considere oportunas, en aquellos casos en que no pueda hacerlo por medio de las herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 43. - Del informe de informe de cierre para proyectos en fase operativa.

Para el cierre del proyecto que conlleve fase operativa, se requerirá un informe consolidado de los primeros 6 meses de operación de la actividad, obra o proyecto. A partir de este momento el seguimiento les corresponderá a las instituciones competentes según el tipo de actividad que se trate.

CAPITULO VII

De las Denuncias Ambientales

Artículo 44. - Denuncias ambientales.

Las denuncias ambientales que se presenten contra una actividad, obra o proyecto en etapa de Evaluación de Impacto Ambiental o en etapa de seguimiento ambiental deberán gestionarse por los mecanismos digitales de SETENA. La SETENA tramitará únicamente aquellas denuncias que sean de su resorte, conforme lo establecido en la resolución de viabilidad ambiental respectiva. Aquellas que no sean de su competencia y de conocimiento de la SETENA, deberán ser trasladadas de oficio a la institución correspondiente para su debido trámite.

Artículo 45. - Forma de presentación de las denuncias ambientales.

Las denuncias deberán presentarse en forma digital según los medios habilitados para tal fin. La misma debe incluir la siguiente información:

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- a. La indicación del nombre completo y número de cédula o pasaporte del denunciante y su firma.
- b. Los hechos o evidencias que la motivan.
- c. Correo electrónico para recibir notificaciones.
- d. De ser posible, el nombre completo del denunciado, la ubicación exacta de la actividad, obra o proyecto, nombre del proyecto y número del expediente que se le asignó en la SETENA.
- e. Cualquier otra información que permita identificar la actividad, obra o proyecto, o documentación probatoria de su denuncia.

Artículo 46. - Trámite de la denuncia ambiental.

La SETENA dará curso a la denuncia con una investigación del caso y la generación del informe técnico correspondiente. Se hará traslado de la acusación al denunciado en un plazo de 10 días hábiles, quien deberá responder a la SETENA en igual plazo. Queda a criterio de la SETENA si se requiere una inspección del sitio como prueba para mejor resolver. De darse dicha inspección se levantará la respectiva acta.

A efectos de cumplir con el debido proceso, el trámite de la denuncia debe contener lo siguiente:

- a. Traslado de denuncia al administrado a efectos que se pronuncie sobre el fondo de esta.
- b. Inspección al sitio cuando así lo considere la SETENA y su respectiva acta.
- c. Consulta a otras instituciones (de ser necesario).
- d. Informe técnico.
- e. Resolución final.

En caso de proceder la denuncia, la SETENA deberá mediante resolución fundada dictar la respectiva resolución final. Previo a dicha resolución podrá imponer medidas cautelares de suspensión de la actividad, obra o proyecto. Así mismo, podrá dictar las medidas correctivas pertinentes, tales como la presentación de un plan de compensación, de medidas de mitigación y de prevención que estime necesarias en resguardo del ambiente. De igual manera podrá imponer las sanciones que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y este Reglamento.

La SETENA dispondrá de un plazo máximo de dos meses para dar respuesta a la denuncia, salvo que por la complejidad del caso se requiera obtener estudios y pruebas adicionales, lo cual le será informado al denunciante.

Artículo 47. - Verificación de cumplimiento de medidas correctivas.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Transcurrido el plazo que se le otorgó al desarrollador para realizar las medidas correctivas, deberá demostrar a satisfacción de la SETENA su cumplimiento.

Si las medidas y acciones adoptadas resultan satisfactorias para la SETENA y existía una medida cautelar de suspensión de obras, se podrá autorizar al desarrollador continuar con las acciones constructivas u operativas de la actividad, obra o proyecto. Caso contrario, la Comisión Plenaria por medio de la resolución administrativa podrá ordenar la clausura de la actividad, obra o proyecto por incumplimiento de las acciones establecidas para la conservación y protección del ambiente. Así mismo podrá ordenar las medidas protectoras y sanciones, según se indica en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, sin responsabilidad alguna para la Administración Pública.

Artículo 48. - Traslado de la denuncia ambiental.

La SETENA deberá trasladar al Tribunal Ambiental la denuncia correspondiente, cuando determine que hay una violación a la legislación ambiental y los recursos naturales.

CAPITULO VIII
Plataforma Digital y Participación Ciudadana

SECCION I
Disposiciones Generales

Artículo 49. - Plataforma digital.

En cumplimiento del principio de transparencia, todos los expedientes de Evaluación De Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica que tramite la SETENA, y la información relacionada con estos se dispondrá de forma digital y será de acceso público. Como parte de la plataforma digital de la SETENA se dispondrán toda la normativa que rige el proceso de Evaluación De Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica que administra la SETENA. De igual manera se tendrá un mecanismo de información al desarrollador y su equipo consultor sobre el avance en el trámite de su expediente, para tal fin, en el expediente digital de cada proyecto debe existir un apartado donde las personas hagan observaciones y las mismas se consideren en la resolución final.

Artículo 50. - Participación ciudadana.

Es el conjunto de mecanismos que permiten canalizar la comunicación entre el desarrollador, la ciudadanía y la autoridad ambiental.

El objetivo es que los individuos dispongan de información ambiental necesaria, idónea y oportuna sobre la actividad, obra o proyecto a desarrollarse y sus posibles impactos con la facultad de accionar en defensa y protección del ambiente realizando observaciones fundamentadas al proceso de Evaluación de

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Impacto Ambiental. Éstas serán incluidas en el expediente y valoradas en la resolución final emitida por la SETENA.

Artículo 51. - Participación ciudadana en la Evaluación de Impacto Ambiental y seguimiento ambiental.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán la posibilidad de analizar, opinar, realizar consultas e interponer denuncias, en cualquier etapa del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y de control y seguimiento. En el caso de las denuncias, oposiciones u observaciones interpuestas durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, serán consideradas en el acto final. Cuando tengan lugar en la fase de control y seguimiento ambiental, se emitirá la resolución respectiva por parte la SETENA.

Artículo 52. - Participación ciudadana en territorios indígenas.

En el caso de actividad, obra o proyecto ubicados en territorios indígenas, el desarrollador deberá cumplir con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, Decreto Ejecutivo N° 40932- MP-MJP y sus reformas, previo a su ingreso al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en SETENA.

Artículo 53. - Mecanismos.

Los mecanismos que se utilizarán serán los siguientes:

- a. Apersonamientos.
- b. Consultas de expedientes.
- c. Audiencias ante la Comisión Plenaria.
- d. Audiencias públicas.
- e. Atención de consultas.
- f. Observaciones escritas fundamentadas.
- g. Denuncias.
- h. Recursos administrativos según el artículo 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Para el cumplimiento de estos mecanismos se utilizarán los medios tecnológicos establecidos por SETENA mediante resolución fundamentada de la Comisión Plenaria.

En concordancia con el artículo 105 de la Ley de biodiversidad, y 22 de la Ley Orgánica del Ambiente, cualquier persona puede apersonarse al expediente administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, en defensa y Protección del Ambiente.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Artículo 54. - Sobre la Audiencia Pública de una actividad, obra o proyecto.

La SETENA podrá solicitar de oficio o a instancia de parte, las audiencias públicas de información y análisis sobre un proyecto concreto y su impacto. La resolución que apruebe solicitar una audiencia pública deberá ser fundada y justificada, considerando principios de razonabilidad y proporcionalidad. Su costo correrá por cuenta del desarrollador del proyecto.

Las audiencias públicas tendrán por objetivo dar a conocer a los interesados la actividad, obra o proyecto que se pretende desarrollar brindándoles la oportunidad de expresar todas sus preocupaciones y recibir la información correspondiente.

Artículo 55. - Otros mecanismos de participación ciudadana.

La SETENA adoptará cualquier otro mecanismo de participación ciudadana que surja como parte de las políticas de gobierno relacionadas con el desarrollo de las actividad, obra o proyecto.

Artículo 56. - Instrumentos de consulta en participación ciudadana en actividades, obras o proyectos.

La SETENA podrá solicitar a los desarrolladores como parte del componente socioeconómico en los instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental, a efectos de cumplir con el mecanismo de participación ciudadana, la aplicación de una o ambas de las siguientes técnicas:

- a. Estudio cualitativo.
- b. Estudio cuantitativo.

La SETENA analizará los datos surgidos de los instrumentos establecidos, evaluará las observaciones recopiladas y emitirá pronunciamiento positivo o negativo de lo actuado en los mismos, dentro de los plazos establecidos en este reglamento para el análisis de la Evaluación de Impacto Ambiental.

CAPITULO IX

Registro y Autorización de Consultores Ambientales

Artículo 57. - El Registro de consultores ambientales.

La SETENA contará con un Registro de Consultores Ambientales (RCA) para la inscripción de los consultores ambientales, tanto personas físicas como jurídicas.

En el caso de personas jurídicas que ofrezcan servicios de consultoría, la firma de los documentos de técnicos de Evaluación De Impacto Ambiental o Evaluación Ambiental Estratégica, deberá ser realizada por los profesionales consultores ambientales debidamente inscritos ante la SETENA y no por los

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

representantes legales de la empresa. Cualquier otro documento dentro del proceso de Evaluación De Impacto Ambiental o de Evaluación Ambiental Estratégica, podrá ser firmado por el representante legal de la empresa consultora, sin necesidad de que este sea consultor registrado.

Artículo 58. - Registro de Consultores Ambientales.

SETENA deberá:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción.
- b. Habilitar e inscribir a las personas físicas o jurídicas como consultores ambientales.
- c. Mantener actualizado el Registro de consultores, identificando, en caso de existir, las sanciones correspondientes.

Artículo 59. - Tipos de consultores Ambientales y requisitos para su inscripción.

Serán inscritos y habilitados como Consultores Ambientales o Consultores Ambientales Coordinadores, autorizados por la SETENA, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Consultores Ambientales persona física:
 - a. Título Universitario.
 - b. Inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente. En caso de no contar en el país con un Colegio Profesional, el consultor deberá presentar una declaración jurada indicando lo anterior.
 - c. Llenar el formulario de solicitud de inscripción por medio de la plataforma digital.
 - d. Comprobante de depósito.
 - e. Demostrar capacitación en:
 - i. conocimientos en procedimientos de SETENA
 - ii. conocimientos técnica en Evaluación de Impacto Ambiental
- 2) Consultores Ambientales persona jurídica:
 - a. Personería jurídica o certificación del registro
 - b. Equipo profesional:
 - i. Contar con al menos un profesional que este registrado como consultor ambiental físico en la SETENA
- 3) Consultores Ambientales Coordinadores:
 - a. Estar inscrito como Consultor Ambiental ante la SETENA durante al menos dos años.
 - b. Demostrar la participación en al menos 3 EsIA con licencia de viabilidad ambiental.

Los regentes deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el consultor ambiental.

Artículo 60. -De los impedimentos para el registro.

No podrán ser consultores ambientales:

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- a. Los condenados por delitos de índole ambiental, este impedimento regirá por todo el plazo establecido en la sentencia condenatoria.
- b. Quienes hayan sido sancionados en sede administrativa por infracción a la legislación ambiental. Este impedimento regirá por todo el plazo establecido en la resolución final.
- c. Quienes ejerzan como funcionarios en la SETENA. Este impedimento se extenderá por seis meses después de dejar de ser funcionario de esta.
- d. Cuando el Colegio Profesional respectivo suspenda el ejercicio profesional del interesado hasta que cese la suspensión.

Artículo 61. - Tarifas de inscripción.

El costo de inscripción y renovación en el registro de Consultores Ambientales en sus dos subregistros, será de 100 dólares USD más el Impuesto al Valor Agregado. Quedarán exentos de esta tarifa los funcionarios públicos que gestionen su inscripción ante la secretaría.

Artículo 62. - Inscripción de servidores públicos en el registro.

Los empleados que laboren para la Administración Pública, instituciones del Estado o Municipios deberán inscribirse en el RCA, con el fin de prestar servicios profesionales durante la elaboración y trámite de los Evaluación De Impacto Ambiental, a menos que cuenten con alguna prohibición en la ley la cual impida dicha inscripción.

Artículo 63. - Actualización de Registro.

El Consultor ambiental deberá mantener actualizada la información consignada en el registro cada cinco años.

Artículo 64. - Causales de inhabilitación del registro.

Son causales de cancelación del registro las siguientes:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por solicitud expresa del interesado, siempre y cuando no tenga ninguna obligación o causa pendiente en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

**CAPITULO X
Del Responsable Ambiental**

Artículo 65. - De la potestad de ordenar el nombramiento de un responsable ambiental.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

La SETENA ordenará al desarrollador de las actividades, obras o proyecto, vía resolución administrativa, el nombramiento de un responsable ambiental. En el caso de los registros ambientales no se requerirá del nombramiento de un responsable ambiental.

Artículo 66. - Funciones del responsable ambiental.

El responsable ambiental tendrá la obligación directa del control y seguimiento de la ejecución u operación del proyecto, con el fin de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos ambientales por parte del desarrollador para desarrollar su actividad, obra o proyecto y evitar efectos al ambiente no contemplados en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. En esa medida, serán funciones del responsable ambiental de las actividades, obra o proyecto las siguientes:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de la normativa ambiental y demás condiciones fijadas por la SETENA en la resolución de Licencia Ambiental.
- b. Brindar apoyo como facilitador técnico para efectos de asegurar la comprensión por parte del desarrollador de los aspectos normativos, técnicos y legales relevantes, directamente vinculados con el cumplimiento de las Condiciones Fijadas en la Licencia Ambiental. Además, deberá anotar de forma inmediata en Bitácora Digital Ambiental sobre cualquier situación o conducta que pueda generar un daño o cualquier impacto no previsto.
- c. Efectuar las recomendaciones técnicas pertinentes que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y demás condiciones fijadas, particularmente, los ajustes requeridos en el cuadro de gestión ambiental.
- d. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las recomendaciones técnicas emitidas y dar seguimiento a su efectividad.
- e. Informar del inicio de obras al menos dos semanas, mediante anotación en la Bitácora Digital Ambiental.
- f. Informar mediante anotaciones en Bitácora Digital Ambiental de la actividad, obra o proyecto, sobre las irregularidades y los incumplimientos en las condiciones fijadas, incluyendo las causas y las recomendaciones propuestas para su normalización.
- g. Mantener actualizado el cuadro de gestión ambiental considerando la naturaleza dinámica del ambiente y de la actividad, obra o proyecto de tal manera que la SETENA pueda solicitarlo cuando lo requiera.
- h. Realizar las visitas de campo necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones fijadas en el proceso de Evaluación De Impacto Ambiental.
- i. Participar en las inspecciones ambientales programadas cuando sea requerido.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- j. Informar mediante anotación en Bitácora Digital Ambiental sobre cualquier cambio en la actividad, obra o proyecto durante las etapas de ejecución o de operación que modifique los impactos ambientales originalmente identificados y evaluados en el instrumento de Evaluación De Impacto Ambiental aprobado.
- k. Mantener actualizada la Bitácora Digital Ambiental y compartir constantemente las anotaciones con el equipo de consultores, en caso de que sea un grupo consultor multidisciplinario, como con la SETENA.
- l. Proceder, a través de la plataforma digital de seguimiento, al cierre de la Bitácora Digital Ambiental de la actividad, obra o proyecto y adjuntar el informe de cierre del consultor, debidamente aprobado por el desarrollador, para el cierre de la gestión ambiental de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 67. - Veracidad de la información ambiental.

El responsable ambiental de la actividad, obra o proyecto responderá administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información de los documentos que suscribe, así como de la idoneidad de los métodos y procedimientos que recomiende, con responsabilidad solidaria para el desarrollador del proyecto. Esta corresponsabilidad se aplicará, también, cuando la responsabilidad ambiental del proyecto sea ejercida por una empresa consultora ambiental.

Artículo 68. - Renuncia o sustitución del Responsable Ambiental.

En caso de que el Responsable Ambiental renuncie, éste deberá informar su decisión a la SETENA en forma inmediata, indicando las causas y con copia al desarrollador de la actividad, obra o proyecto. El desarrollador de la actividad, obra o proyecto deberá registrar el nuevo responsable ambiental mediante la Bitácora Digital Ambiental, dentro de los ocho días hábiles a partir de la renuncia o cambio del responsable anterior. El incumplimiento de esta obligación será interpretado como un incumplimiento de los compromisos ambientales, por lo que podrán ser aplicables las sanciones establecidas por la normativa vigente.

Artículo 69. - Del incumplimiento de las funciones.

En caso de que existan pruebas suficientes con las que se demuestre incumplimiento de funciones por parte del Responsable Ambiental, la SETENA procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, se debe determinar si dicho incumplimiento afecta los compromisos ambientales adquiridos por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, de tal manera que genere un daño ambiental, con el propósito de subsanarlo o compensarlo.

Una vez firme la resolución que imponga sanciones administrativas impuestas, será comunicada al colegio profesional respectivo, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

De demostrarse que la responsabilidad por el incumplimiento ambiental recae sobre el desarrollador, la SETENA procederá de oficio a ordenarle que proceda ponerse a derecho o de lo contrario se le podrá sancionar de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y gestionar la ejecución inmediata de la garantía ambiental.

CAPITULO XI

Garantías de Cumplimiento y Funcionamiento

Artículo 70. - Tipos de garantía ambiental.

Las actividades, obras o proyectos con viabilidad ambiental aprobada deberán depositar una garantía ambiental. Estas garantías ambientales serán de dos tipos:

- a. De cumplimiento: durante el diseño y la ejecución de la actividad, obra o proyecto.
- b. De funcionamiento: dependiendo del impacto de la actividad, obra o proyecto y del riesgo de la población de sus alrededores. No se establecerá garantías de funcionamiento, para las actividades que son supervisadas durante su operación por otras instituciones para las cuales la normativa ha establecido obligaciones. Para estos proyectos la SETENA solamente fijará garantía para la etapa constructiva y cerrará el proyecto con un informe consolidado a los seis meses y devolverá la garantía ambiental en caso de estar todo conforme.

Las garantías de cumplimiento podrán rendirse para la totalidad de la actividad, obra o proyecto o determinarse por etapas.

Artículo 71. - De la fijación de la garantía de cumplimiento.

La garantía ambiental será fijada por la resolución final de otorgamiento de la viabilidad ambiental, indicando el monto de esta y el plazo para su depósito.

Al momento de fijar la garantía ambiental, la SETENA deberá tomar en cuenta aspectos tales como:

- a. La dimensión de la actividad, obra o proyecto.
- b. La categoría de su SIA.
- c. La fragilidad ambiental del espacio geográfico en que se desarrollará.
- d. La duración del proyecto.
- e. La inversión en protección ambiental.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

De acuerdo el tipo de instrumento de Evaluación De Impacto Ambiental, se determinan los siguientes rangos de porcentajes para la fijación de la garantía de cumplimiento:

- a. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – General: desde un 0.01% hasta un 0.1% del valor de la inversión
- b. EAI- Específico: desde un 0.01% hasta un 0.5% del valor de la inversión
- c. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – EsIA: desde un 0.5% hasta un 1% del valor de la inversión

En caso de actividades, obras o proyectos de bajo impacto ambiental potencial o de moderada baja significancia de impacto ambiental, SETENA tendrá la facultad de eximir del pago de la garantía ambiental, reservándose tanto la competencia y potestad, como la facultad y la atribución, de solicitar su depósito en cualquier momento.

Artículo 72. - Formas de rendir la garantía ambiental.

Las garantías se podrán rendir de la siguiente manera:

- 1) Mediante el depósito de dinero en efectivo en una cuenta del sistema bancario nacional, a nombre del desarrollador, conforme a la normativa vigente.
- 2) Mediante las establecidas en el Reglamento de Contratación Administrativa vigente, que se depositarán en la cuenta de Fondos en Custodia del Fondo Nacional Ambiental, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:
 - a. Depósito de un bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país.
 - b. Depósito de un bono de garantía de los Bancos del Sistema Bancario Nacional.
 - c. Certificados de depósito a plazo.
 - d. Bonos del Estado y sus instituciones.
 - e. Cheques certificados o de gerencia de un Banco del Sistema Bancario Nacional.
- 3) Seguro de Caucción emitido por alguna de las aseguradoras reconocidas en el país.

Las garantías podrán ser extendidas por bancos internacionales, siempre y cuando, cuenten con el reconocimiento del Banco Central de Costa Rica, y con una sucursal autorizada en el país. En este caso, las garantías deberán ser emitidas de acuerdo con la normativa costarricense, siendo ejecutables en caso de ser necesario.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

El comprobante de la rendición de la garantía deberá constar en la Bitácora Digital Ambiental para su habilitación.

Artículo 73. - Incumplimiento en el rendimiento de la garantía ambiental.

En el caso de que el desarrollador de la actividad, obra o proyecto no haber rendido la garantía ambiental correspondiente la SETENA ordenará la paralización de obras.

Artículo 74. - Vigencia de la garantía ambiental.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente, las garantías ambientales deberán mantenerse durante todas las etapas de la actividad, obra o proyecto hasta su finalización, su clausura o cierre técnico. Para efectos de su devolución, será necesario que la SETENA de previo, verifique mediante la Bitácora Digital Ambiental el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos, tal como se dispone en el artículo siguiente del presente reglamento.

Artículo 75. - Devolución de la garantía ambiental.

La SETENA de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones ambientales contraídas, con respecto a la actividad, obra o proyecto, podrá proceder con la devolución parcial, en caso de desarrollos por etapas, o total de la garantía de cumplimiento ambiental.

La Comisión Plenaria de la SETENA adoptará el respectivo acuerdo de devolución del monto de la garantía rendida, una vez que haya comprobado que se ha cumplido con los compromisos ambientales adquiridos por etapas o para la totalidad del proyecto. Las devoluciones parciales previa solicitud mediante la Bitácora Digital Ambiental. De previo a iniciar la etapa siguiente, deberá rendirse la garantía correspondiente a la etapa a realizar.

En caso de haber etapas concurrentes o que se traslapen, el desarrollador deberá rendir las garantías de cumplimiento que hayan iniciado operación. Conforme se finalice cada etapa, se procederá a la devolución según lo indicado en el presente artículo.

La comprobación de cumplimiento de las medidas ambientales podrá realizarse mediante inspección a la actividad, obra o proyecto, en caso de requerirse o en su defecto mediante el uso de herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 76. - Ejecución de la garantía ambiental.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales adquiridos por el desarrollador, durante cualquiera de las etapas de la Evaluación De Impacto Ambiental, la SETENA procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento o funcionamiento de acuerdo con el artículo 99, inciso c) de la Ley Orgánica del Ambiente, previo cumplimiento del debido proceso.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

Esta ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente, podrá ser de tipo parcial o total en consideración de la situación ambiental particular. En caso de que la garantía haya sido rendida por etapas, la ejecución se realizará por las etapas en que se determine su incumplimiento, según lo indicado en el párrafo primero del presente artículo.

De ser insuficiente el monto de la garantía depositada por el desarrollador, para cubrir los efectos del incumplimiento, deterioro o destrucción de los elementos del ambiente valorados por la SETENA, ésta deberá cuantificar el monto adicional al descubierto y se tomarán las medidas legales pertinentes.

CAPITULO XII
De las Sanciones

SECCION I
Procedimiento Sancionatorio

Artículo 77. - Sobre el proceso sancionatorio.

El procedimiento sancionatorio por incumplimientos de las condiciones fijadas y de las disposiciones indicadas en la Ley Orgánica del ambiente artículos 99 y 101, será el procedimiento administrativo ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública, salvo los procedimientos especiales estipulados, según sea el caso.

Se considerará faltas leves las siguientes:

- a. No responder a los requerimientos de información solicitados por la SETENA.
- b. No brindar las facilidades para labores de inspección o auditoría en el marco de la evaluación ambiental.
- c. Ejercer como consultor o regente ambiental con su registro vencido ante la SETENA.
- d. No informar a la SETENA del inicio de obras o informar falsamente del inicio de obras, teniendo vigente la Licencia Ambiental.
- e. No mantener al día la Bitácora ambiental digital, según la periodicidad de las inspecciones y elaboración de informes ambientales establecidos por la SETENA en la Resolución que otorga la Viabilidad Ambiental.

Se considerará faltas graves:

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- a. Ocultar información o presentar información falsa en los estudios o informes para evaluación o seguimiento ambiental.
- b. Incumplimiento de las condiciones fijadas en la Evaluación de Impacto Ambiental.
- c. No presentación reiterada de informes de responsabilidad ambiental (igual o mayor a tres veces).
- d. Incumplimiento en la presentación de los instrumentos de control y seguimiento ambiental, previo al inicio de obras.
- e. No rendir la garantía de cumplimiento o funcionamiento ordenada por la SETENA.
- f. No informar a la SETENA oportunamente de hallazgos o incumplimientos en la ejecución del proyecto.

Se considerará faltas gravísimas:

- a. Falsificación de una Licencia Ambiental o cualquier documento que sea presentado como parte de la Evaluación de Impacto Ambiental.
- b. Realizar una obra o actividad diferente a la que se está facultado con la Licencia Ambiental, sin contar previamente con el aval de la SETENA.
- c. Intentar sobornar, inducir, intimidar o amenazar por cualquier medio a un funcionario para resolver un asunto en un sentido de interés del usuario.
- d. Iniciar obras sin haber obtenido previamente la Licencia Ambiental.

Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación escrita o advertencia sobre la existencia de un reclamo por dos veces. A partir de una tercera falta leve, se considerará una falta grave.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación por escrito, clausura parcial o temporal, de los actos o hechos que provocan el incumplimiento, ejecución de la garantía de cumplimiento, suspensión de la Licencia Ambiental.

Las faltas gravísimas serán sancionadas con clausura total o definitiva, de los actos o hechos que provocan el incumplimiento, ejecución de la garantía de cumplimiento, suspensión de la Licencia Ambiental o el archivo del expediente.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ambiental, la SETENA podrá imponer obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica. Al igual que alternativas de

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

compensación de la sanción, como recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental; además, trabajar en obras comunales en el área del ambiente.

Artículo 78.- En los casos de incumplimiento de los compromisos ambientales.

Si se constata el incumplimiento de Compromisos Ambientales se podrá suspender temporalmente la actividad, obra o proyecto concediendo un plazo perentorio para realizar las medidas técnicas y legales correctivas necesarias. Sin embargo, dependiendo de la gravedad de los hechos podrá ordenar la clausura de dicha actividad, obra o proyecto. En caso de ser necesario las autoridades ambientales solicitarán la colaboración y se harán acompañar por la autoridad policial o judicial respectiva.

Sólo en casos extremos o excepcionales cuando no se le permita el libre ingreso a la autoridad ambiental ésta gestionará la orden de allanamiento ante autoridad judicial competente.

Si el caso lo permite y previo acuerdo de la Comisión Plenaria en el momento que el desarrollador subsane las anomalías cometidas o bien cumpla con lo requerido en la resolución administrativa que se le notifique la autoridad ambiental que procedió a la clausura o a quien ésta delegue podría proceder al levantamiento de la orden.

SECCION II
Resolución y Recursos

Artículo 79. - De la comunicación de la resolución administrativa.

La comunicación de la resolución administrativa se hará cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y otras normas conexas. Es requisito de eficacia de la resolución administrativa su debida comunicación al interesado, para que pueda ser recurrida.

La comunicación o notificación por el medio electrónico idóneo, deberá contener:

- a. El nombre y dirección de la dependencia que notifica.
- b. Nombre y apellidos conocidos de la persona física que es notificada, o según sea el caso, el nombre de la persona jurídica y su representante.
- c. Toda citación o notificación deberá tener firma digital por la autoridad ambiental respectiva, con indicación del nombre y apellidos del respectivo servidor público.

Artículo 80. - De la responsabilidad de la administración y el funcionario.

El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público, al superior jerárquico y a la Comisión Plenaria por el incumplimiento de las disposiciones y los

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

principios del presente reglamento y la normativa vigente, cuando sin justificación alguna, retarde el trámite o solicite información adicional improcedente a efectos de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

La responsabilidad en general de la Administración se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220 y su reglamento, los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes.

CAPITULO XIII

Costos del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 81. - Costos del proceso de Evaluación De Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ambiente, los costos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que incluyen: los estudios técnicos, el uso de instrumentos de Evaluación De Impacto Ambiental, aplicación de medidas ambientales (preventivas, correctivas, mitigadoras o de compensación), de control y seguimiento, implementación de los planes de gestión ambiental y demás procedimientos relacionados al proceso, deberán ser asumidos por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 82. - Costo para el proceso de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental.

La SETENA, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente, actualizará cada tres años la tabla de costos por el proceso de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental, mediante decreto ejecutivo y la publicará en el diario oficial La Gaceta.

El proceso de revisión del EsIA dará inicio, una vez que el desarrollador haya depositado el monto correspondiente en la cuenta que la SETENA indique de conformidad con la normativa vigente.

Los costos de la Evaluación de Impacto Ambiental, las tarifas de servicios brindados por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, serán los siguientes:

- Registro D2, \$ 50 dólares
- EIA – General, \$ 200
- EIA – Especifico, \$ 500
- EIA – EsIA, \$ 1500
- Código de Buenas Prácticas Ambientales, \$10 dólares
- Guía Ambiental de la Construcción \$ 50,
- Todo más el impuesto de venta correspondiente.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

CAPITULO XIV
Consideraciones Finales

Artículo 83. -Cesión de derechos de la Licencia Ambiental.

La Licencia Ambiental puede ser objeto de traspaso por medio de una cesión de derechos de conformidad con el artículo 1101 del Código Civil para lo cual el interesado deberá presentar la siguiente documentación que deberá cumplir lo establecido en el artículo 295 de la LGAP:

- a. Solicitud a la SETENA por parte del desarrollador.
- b. Testimonio o certificación de la escritura pública de la Cesión de derechos entre las partes involucradas, o el original del contrato de cesión con las firmas autenticado por un abogado. El contrato de cesión debe indicar expresamente que el cesionario se compromete a cumplir con todas las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c. Indicar en el contrato de cesión si se incluye la Garantía Ambiental caso contrario deberá rendirla el nuevo desarrollador.
- d. Certificaciones de personería jurídica de las sociedades involucradas en la Cesión (si son personas jurídicas).
- e. Cédula de identidad o documento de identificación (pasaporte, cédula de residencia) del nuevo desarrollador.
- f. Ambas partes deben de estar al día en las obligaciones obrero-patronales de la CCSS, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS. En caso de no ser patronos inscritos deberá justificar las razones por las cuales no cumple esa condición.
- g. Si el proyecto tiene dentro de los compromisos y obligaciones el nombramiento de un responsable ambiental, así como la entrega de informes de regencia, y el proyecto ya está en ejecución, deberá indicarse si se mantiene o cambia el responsable ambiental.
- h. En caso de que la actividad, obra o proyecto sea propiedad de un tercero, se deberá aportar la aprobación de este o el contrato de arrendamiento para la cesión de derechos.

Presentada la información completa, la SETENA dispondrá de un plazo máximo de un mes para emitir la resolución respectiva.

Este tipo de trámite se realizará a través de la plataforma digital de tramitación de SETENA y cualquier sustitución de responsable ambiental se llevará a cabo a través de la plataforma digital de seguimiento.

Artículo 84. - De la unificación de viabilidades ambientales.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

El desarrollador podrá solicitar a la SETENA la unificación de varios proyectos con viabilidad ambiental otorgada, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando un mismo desarrollador tenga uno o varios proyectos que operan en propiedades colindantes y que los proyectos sean similares en tipo y actividad, podrá unificar la viabilidad ambiental para garantizar el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos de forma que no se dé una fragmentación de la viabilidad ambiental otorgada. En caso de que una o ambas de las actividades aprobadas no sean coincidentes con el proyecto que desea realizarse, deberá someterse además en el mismo acto a un proceso de modificación cumpliendo con lo estipulado en el artículo 39 del presente decreto.
- b. Cuando dos proyectos colindantes que obtuvieron viabilidad ambiental desean unificarse para crear un proyecto en conjunto igual o diferente al otorgado mediante las viabilidades ambientales otorgadas originalmente, podrán solicitar la unificación de expedientes. En caso de que una o ambas de las actividades aprobadas no sean coincidentes con el proyecto realizado o por ejecutarse, deberá someterse además en el mismo acto a un proceso de modificación cumpliendo con lo estipulado en el artículo 39 del presente decreto.
- c. Cuando el área del proyecto varíe en tamaño debido a la unificación, deberá así constatarse dentro del documento de unificación indicando la nueva área y estableciendo en todos los casos los compromisos ambientales nuevos adquiridos, los anteriores que prevalecen, así como los ajustes que sobre el instrumento de evaluación ambiental en base a la nueva significancia de impacto ambiental deban aplicar.

Presentada la información completa, la SETENA dispondrá de un plazo máximo de un mes para emitir la resolución respectiva.

Este tipo de trámite se realizará a través de la plataforma digital de tramitación de SETENA y cualquier sustitución de responsable ambiental se llevará a cabo a través de la plataforma digital de seguimiento.

Artículo 85. -Prórrogas y suspensiones.

Las prórrogas y suspensiones de los plazos de vigencia de la Licencia Ambiental se aplicarán en los términos de los artículos 258 y 259 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 86. - Deserción o abandono del procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Si el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se paraliza, por más de un año por causa imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido, en el entendido que ha sido prevenido de la presentación de información adicional de fondo o técnica, se tendrá como desierto el mismo y se ordenará su archivo. Si dentro del plazo del año el desarrollador del proyecto informa a SETENA de las causas de un posible atraso por fuerza mayor o caso fortuito en la presentación de los requerimientos, se tendrá el mismo plazo por suspendido y empezará a correr de nuevo a partir de la esa comunicación.

Si al presentar la documentación requerida a la que se refiere este artículo transcurren más de dos años de la presentación de los informes técnicos iniciales, se deberán actualizar o presentar las constancias de los profesionales responsables, que las condiciones ambientales no ha sufrido variación alguna con la debida justificación y las razones técnicas, las cuales deberán ser valoradas por esta Secretaría.

Artículo 87. - Movimiento de tierras y su procedimiento.

El movimiento de tierras, sea parte de un proyecto o implique la actividad principal, deberá respetar la normativa vigente referente al tema.

Artículo 88. - Manejo de los residuos para las actividades, obras o proyectos en la Evaluación de Impacto Ambiental.

En lo que corresponda al manejo y disposición de residuos en el marco del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental el desarrollador deberá aplicar las reglas dispuestos en la Ley de Gestión Integral de Residuos y su reglamento.

Artículo 89. -Áreas ambientalmente frágiles.

Los proyectos que se sometan a la Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Registro Ambiental o los otros instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental contemplados en este decreto, y que se ubiquen en la condición de AAF, deberán proponer las medidas de control ambiental a implementar para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales que se puedan presentar por el desarrollo de la actividad.

Tienen por objetivo facilitar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual permite considerar, a priori, una serie de variables ambientales y jurídicas de un espacio geográfico, a fin facilitar una decisión más acertada sobre el área en el que se desarrollará un proyecto, obra o actividad.

Las AAF, por su naturaleza, se dividen en dos grupos principales: a) aquellas áreas para las cuales el Estado ha definido un régimen especial de uso (marco jurídico y técnico definido); b) los espacios geográficos que muestran limitantes técnicas y ambientales para su uso.

La evaluación de sí el área del proyecto se localiza dentro de un AAF deberá ser realizada por el desarrollador desde las fases iniciales del proyecto. El hecho de que el área de proyecto forma parte de un AAF no constituye necesariamente la prohibición o impedimento para el desarrollo del proyecto, obra o actividad, salvo que la legislación vigente así lo establezca. En este caso, el conocimiento de esa situación debe hacer que se identifiquen las limitantes técnicas ambientales y se promueva un diseño del proyecto, obra o actividad de forma tal que puedan superar dichas limitantes técnicas y de esta manera, no afectar proyectos de bajo impacto que típicamente se desarrollan en las AAF, tales como, viviendas de los mismos pobladores o similares.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

La SETENA, durante el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental tendrá la obligación de verificará mediante las herramientas digitales disponibles, la situación del AP respecto a las AAF definidas y tomar en cuenta el resultado de ese análisis dentro del proceso de toma de decisiones que involucra el sistema. En caso de incertidumbre podrá realizar una inspección al sitio para determinar la naturaleza del terreno.

Para efectos del presente Decreto Ejecutivo, se tendrán como áreas ambientalmente frágiles las siguientes:

1.*	Parques Nacionales.
2.*	Refugios Nacionales de Vida Silvestre.
3.*	Humedales.
4.*	Reservas Biológicas.
5.*	Reservas Forestales.
6.*	Zonas Protectoras.
7	Monumentos Naturales.
8	Cuerpos y cursos de Agua naturales superficiales permanentes (espejo de agua).
9	Áreas de protección de cursos de agua, cuerpos de agua naturales y nacientes o manantiales, de acuerdo con la Ley Forestal.
10.	Zona marítimo - terrestre.
11.*	Áreas con cobertura boscosa natural.
12.	Áreas de recarga acuífera definidas por las autoridades correspondientes.
13.	Áreas donde existen recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o culturales considerados patrimonio por el Estado de forma oficial.
14.	Áreas consideradas de alta a muy alta susceptibilidad a las amenazas naturales, por parte de Comisión Nacional de Emergencias.
15.	Reservas Indígenas.

(*) Cuando forman parte del patrimonio natural del Estado. Entendido patrimonio natural del Estado como lo establece la Ley Forestal.

Artículo 90. - Derogaciones.

- I. Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 31849 – MINAE de 28 de junio de 2004 y sus reformas.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- II. Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 32966 – MINAE Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte IV, N° 32966 y sus reformas.
- III. Deróguese los acuerdos sobre aspectos administrativos, relacionados con procedimientos de Evaluación De Impacto Ambiental, generados por la Comisión Plenaria de la SETENA.

Artículo 91. - Transitorio único.

Mediante decreto ejecutivo se establecerá el procedimiento bajo el cual se deberá incluir la variable ambiental en los planes reguladores, en un plazo no mayor de seis meses una vez publicado el presente reglamento.

Artículo 92. - Entrada en vigor.

El presente reglamento general entrará en vigor a partir de su publicación

TRANSITORIO I. Deróguese el decreto Ejecutivo N° 42837-MINAE, exceptuando el Artículo 13° del mencionado decreto.

TRANSITORIO II. Deróguese el Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte II N°32712-MINAE, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus reformas, y el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte IV, N° 32966.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los xxx días del mes XXX del 2021.
Publíquese.

**ANEXO 10
GLOSARIO DE TERMINOS**

Para los efectos del presente reglamento se utilizan las siguientes definiciones y abreviaciones:

- a. **Actividad agropecuaria nueva:** Se refiere a toda actividad agrícola o pecuaria que no ha realizado ninguna actividad previa sobre el predio y que deberá cumplir con el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b. **Actividades de Muy bajo impacto ambiental potencial:** se refiere a las actividades humanas que, por su naturaleza no provocan alteración negativa del ambiente y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o de alguno de sus componentes.
- c. **Área de Proyecto (AP):** Espacio geográfico en el que se circunscriben las edificaciones o acciones de la actividad, obra o proyecto, tales como las obras de construcción, instalaciones, caminos, sitios de almacenamiento y disposición de materiales y otros. El AP puede ser neta cuando el espacio ocupado por las edificaciones y acciones es igual al área de la finca a utilizar, y se dice que es total cuando el área de la finca a utilizar es mayor que el espacio de las obras o acciones a desarrollar.
- d. **Cambio de actividad agropecuaria:** En el caso de que se pretenda realizar un cambio de cultivo dentro de la actividad agropecuaria, siempre y cuando no exista un cambio en la zonificación del Municipio correspondiente y tratándose de uso de suelo agropecuario conforme, el cambio de actividad deberá ser informado al SFE en caso de ser agrícola o a SENASA en caso de ser pecuario, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.
- e. **Código de Buenas Prácticas Ambientales (CBPA):** Documento que contiene el conjunto de prácticas ambientales, generales y específicas, que debe cumplir todo desarrollador, no importa la categoría ambiental en que se encuentre su actividad, obra o proyecto, como complemento de las regulaciones ambientales vigentes en el país. En él se establecen acciones de prevención, corrección, mitigación y compensación que deben ejecutarse a fin de promover la protección y prevenir daños al ambiente. Este documento debe ser tomado en consideración por el consultor ambiental y el analista responsable de revisar una Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. **Comisión Mixta de Monitoreo y Control Ambiental (COMIMA):** Entidad participativa de control y seguimiento ambiental de actividades, obras o proyectos cuyo instrumento de evaluación son de estudio de impacto ambiental y se encuentra aprobado; para los cuales la SETENA, en la resolución administrativa de aprobación establece en cada caso su conformación. En la conformación de la comisión se designarán al menos un funcionario de la SETENA, un representante del desarrollador, un representante de la municipalidad, un representante de las organizaciones comunales del lugar donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto. Sus integrantes prestarán sus funciones ad honorem y por el plazo en que opere dicha actividad, obra o proyecto.
- g. **Compromisos Ambientales:** Conjunto de medidas ambientales a las cuales se compromete el desarrollador de una actividad, obra o proyecto, a fin de prevenir, corregir, mitigar, minimizar o compensar los impactos ambientales que pueda producir la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente en general o en algunos de sus componentes específicos. Los compromisos ambientales

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

constan de un objetivo y las tareas o acciones ambientales para su cumplimiento, dentro de un plazo dado y deberán expresarse también en función de la inversión económica a realizar.

- h. **Condiciones exógenas:** se dice de las causas, fuerzas, elementos, condiciones, entre otros, no originadas por la actividad, obra o proyecto, que generan un impacto no previsto en la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y pueden ameritar un cambio en el proyecto.
- i. **Daño Ambiental:** Impacto ambiental negativo, significativo, no previsto, ni controlado, ni planificado en un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, producido directa o indirectamente por una actividad, obra o proyecto, sobre todos o cualquier componente del ambiente, para el cual no se previó ninguna medida de prevención, mitigación o compensación y que implica una alteración valorada como de alta Significancia de Impacto Ambiental (SIA).
- j. **Desarrollador:** Es la persona física o jurídica, pública o privada, que legalmente está facultada para llevar a cabo la actividad, obra o proyecto y quien funge como desarrollador de esta ante la SETENA y tiene interés directo en llevarla a cabo. Es asimismo quien asumirá los compromisos ambientales y será el responsable directo de su cumplimiento.
- k. **Efectos Acumulativos:** Se refieren a la acumulación de cambios en el sistema ambiental, partiendo de una base de referencia, tanto en el tiempo, como en el espacio; cambios que actúan de una manera interactiva y aditiva.
- l. **Etapas de Gestión Ambiental:** Comprende al inicio de actividades, obras o proyectos, materializada por la existencia de una garantía ambiental, el nombramiento de un responsable ambiental del proyecto y el registro en la bitácora ambiental digital. Se deberá mantener un registro de los eventuales cambios de significancia ambiental que puedan suceder en el Área del Proyecto.
- m. **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):** Procedimiento administrativo científico-técnico que permite identificar y predecir cuáles efectos ejercerá sobre el ambiente, una actividad, obra o proyecto, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones.
- n. **Garantía ambiental:** Instrumento financiero depositado a favor del Estado, de conformidad con la normativa vigente, para resguardar la aplicación de medidas ambientales de corrección, mitigación o compensación por daños o impactos ambientales negativos no controlados por la actividad, obra o proyecto. Dicho depósito se deberá llevar a cabo a favor de la SETENA en la cuenta de Fondos de Custodia del Fondo Nacional Ambiental.
- o. **Gestión ambiental de la actividad, obra o proyecto:** Comprende la apertura de una etapa de inicio de actividades, obras o proyectos, materializada por la existencia de una garantía ambiental, el nombramiento de un responsable ambiental del proyecto y el registro en la bitácora ambiental digital.
- p. **Impacto Ambiental Potencial (IAP):** Efecto ambiental positivo o negativo latente que ocasionaría la ejecución de una actividad, obra o proyecto sobre el ambiente. Puede ser preestablecido, tomando como base de referencia el impacto ambiental causado por la generalidad de actividades, obras o proyectos similares, que ya se encuentran en operación.
- q. **Impacto Ambiental:** Efecto que una actividad, obra o proyecto, o alguna de sus acciones y componentes tiene sobre el ambiente o sus elementos constituyentes. Puede ser de tipo positivo o negativo, directo o indirecto, acumulativo o no, reversible o irreversible, extenso o limitado, entre otras características. Se diferencia del daño ambiental, en la medida y el momento en que el impacto ambiental es evaluado en un proceso ex – ante, de forma tal que puedan considerarse aspectos de prevención, mitigación y compensación para disminuir su alcance en el ambiente.

REFORMA INTEGRAL DE 31849 SETENA

- r. **Inicio de Actividades:** Se refiere a la apertura de la etapa de gestión ambiental de una nueva actividad, obra o proyecto, entendida como la rendición de la garantía ambiental, la habilitación de la bitácora y la designación del consultor ambiental.
- s. **Medidas de Compensación:** Son acciones que retribuyen a la sociedad o la naturaleza, o a una parte de ellas, por impactos ambientales negativos, por impactos acumulativos de tipo negativo, ocasionados por la ejecución y operación de una actividad, obra o proyecto sometidos a un proceso de Evaluación De Impacto Ambiental.
- t. **Medidas de Mitigación:** Son aquellas acciones destinadas a disminuir los impactos ambientales y sociales negativos, de tipo significativo, ocasionados por la ejecución y operación de una actividad, obra o proyecto y que deben ser aplicadas al AP total de la actividad, obra o proyecto y dependiendo de su magnitud, podrá ser aplicable a su área de influencia directa o indirecta.
- u. **Medidas de Prevención:** Son aquellas acciones destinadas a evitar la ocurrencia, producción o generación de impactos negativos causados por el desarrollo de una actividad, obra o proyecto y que deben ser aplicadas al AP total de la actividad, obra o proyecto y al área de influencia directa e indirecta.
- v. **Medidas de Restauración y Recuperación:** Son aquellas acciones destinadas a propiciar o acelerar la recuperación de los recursos naturales, socioculturales, ecosistemas y hábitats alterados a partir de la realización de una actividad, obra o proyecto, recreando en la medida de lo posible, la estructura y función originales, de conformidad con el conocimiento de las condiciones previas.
- w. **Obra:** Cosa hecha o producida por un agente. Cualquier producto intelectual en ciencias, letras o artes, y con particularidad el que es de alguna importancia.
- x. **Registro de consultores ambientales:** Base de datos de consultores ambientales inscritos ante la Secretaria Técnica Nacional Ambiental
- y. **Significancia del Impacto Ambiental (SIA):** Consiste en la valoración cualitativa y cuantitativa de un impacto ambiental dado, en el contexto de un proceso de valoración y armonización de criterios tales como el marco regulatorio ambiental vigente, la finalidad de uso –planeado- para el área a desarrollar, su condición de fragilidad ambiental, el potencial efecto social que pudiera darse y la relación de parámetros ambientales del proyecto.

ya fue conocido por el concejo
en Sesión # 117

Se tomo el acuerdo
de verlo con la Adm.



Índice de Gestión de Servicios Municipales

INFORME Nro. DFOE-LOC-SGP-00003-2021

7 de octubre, 2021

2021

ÁREAS COMISIONES LEGISLATIVAS II y III**EXPEDIENTE N.º 22.333****CONTIENE****TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, 1 moción presentada y 1 aprobada del 09-09-2021)****Fecha actualización: 15/09/2021**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes:

Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley: Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:

- a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o disposiciones administrativas como resoluciones generales, en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.
- b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.
- c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas.

El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien velará por su correcto funcionamiento y deberá tenerlo disponible en su sitio web. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá

mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin.

Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, procederá el silencio positivo de pleno derecho y se tendrán por aprobadas tales solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legalmente establecidos.

En el caso de aquellos trámites que para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones que no cuenten con un plazo previamente definido de resolución, se tendrá como plazo el que dispone la Ley General de la Administración Pública.

De igual manera, en el caso de trámites o requisitos que sean necesarios para otro trámite, en aplicación del silencio positivo, el administrado podrá continuar con las gestiones subsiguientes.

Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado señale mediante declaración jurada rendida ante notario público, o firmada por el administrado en presencia del funcionario, o bien mediante documento electrónico con firma digital, indicando que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. En tal supuesto la Administración deberá emitir una resolución o acto administrativo confirmatorio del permiso, licencia o autorización en aplicación del silencio positivo en el plazo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la declaración jurada.

Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos, los reglamentos o disposiciones administrativas como resoluciones generales, y que se encuentren debidamente publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

En los trámites que se gestionen mediante plataformas digitales, se aplicará el silencio positivo, pudiendo exceptuarse de la presentación de declaración jurada, siempre que se cumplan todas las demás condiciones dispuestas en el presente artículo y en lo que establezca el reglamento sobre el funcionamiento de la plataforma respectiva.

En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con el artículo 11 de esta ley.

Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.

Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, permisos y autorizaciones en materia de salud pública y ambiente y aquellas materias en las que por disposición constitucional, legal o jurisprudencia judicial, expresamente así lo indiquen. Cada institución debe señalar expresamente en el Catálogo Nacional de Trámites para qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del Oficial de Simplificación de Trámites.

Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario

El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley.

La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal.

Se considerarán como faltas graves y muy graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley:

1) Faltas graves

- a) Al Jerarca de la institución, no brindar publicidad a los trámites.
- b) Al Funcionario o el Jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional.
- c) Al Funcionario, irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos.
- d) Al Jerarca, no celebrar injustificadamente acuerdos o convenios cuando corresponda entre entidades u órganos de la Administración Pública para compartir información requerida para determinado trámite, según lo dispuesto en esta ley. El intercambio de información, se realizará respetando cuando corresponda, lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011.
- e) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no publicar o no mantener actualizado en el Catálogo Nacional de Trámites todos los trámites de su institución, incluyendo lo dispuesto en el Transitorio II de la presente ley.

f) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no presentar el informe sobre cumplimiento de los Planes de Mejora Regulatoria, según lo establecido en reglamento de esta misma ley.

g) Al Funcionario responsable, no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para los trámites, las peticiones, gestiones, solicitudes, así como para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos casos en los que el silencio positivo no opere, sea por razones de resolución judicial o por disposición legal expresa.

h) Al Jerarca, no presentar el informe de cumplimiento de las herramientas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, requeridos por la Rectoría según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

i) Al funcionario, no responder a un administrado sobre el estado de un trámite, por los medios establecidos para esa comunicación

2) Faltas muy graves

a) Al Funcionario responsable o el Jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

b) Al Funcionario rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.

c) Al Oficial de Simplificación de Trámites no realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda.

d) Al Funcionario incumplir los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria.

e) Al funcionario o Jerarca no emitir la resolución confirmatoria en aplicación del silencio positivo, en el plazo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

f) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta grave en un periodo de un año.

En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:

i) Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase

o forma de tres a ocho días.

ii) Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días.

iii) Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año.

Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario o sumario, en este último caso, para aquellas infracciones cuya verificación sea de mera constatación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, siguientes y concordantes de la Ley N.° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.

En las entidades u órganos del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 11- Rectoría

El Ministro (a) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria será el rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar y supervisar el cumplimiento de esta Ley.

Los órganos y entidades contemplados en el artículo 1 de esta Ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas y políticas de mejora regulatoria que se establezcan.

Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente, quienes conformarán una red con el propósito de compartir buenas prácticas y coordinar las acciones institucionales que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Dicha red sesionará al menos una vez cada 3 meses, bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Reglamentariamente se definirá su esquema de funcionamiento. El jerarca del MEIC rendirá un informe semestral al Consejo de Gobierno, sobre los avances en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria, con base en la información que le suministre la red de oficiales de simplificación de trámites.

Estos oficiales junto con los jefes serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.

Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.

El Ministro (a), como parte de su rectoría política, entre otras atribuciones, podrá:

a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Administración Pública en su

conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de Presidente de la República.

b) Definir áreas de atención prioritaria para la Mejora Regulatoria y la Simplificación de Trámites, a ser consideradas en los Planes de Mejora Regulatoria y en cualquier otro instrumento de alcance general sobre la materia.

c) Solicitar a los jefes de las instituciones públicas contempladas en el artículo 1 de esta Ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus Planes de Mejora Regulatoria.

d) Solicitar a los Oficiales de Simplificación de Trámites resultados de sus procesos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, y las acciones correctivas a tomar, según corresponda.

e) Ordenar la eliminación en la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites, de los trámites que incumplan con los requisitos de calidad de información definidos por la Dirección de Mejora Regulatoria.

f) Ejercer la dirección política de las medidas que la Administración Pública realiza en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, a fin de lograr una acción unívoca e integrada.

g) Impulsar de oficio o a instancia de parte acciones de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en aquellas áreas de la actividad estatal donde sea necesario.

h) Solicitar la realización de análisis de impacto regulatorio expost de regulaciones o trámites que se estimen necesarios para coadyuvar al cumplimiento de objetivos en Mejora Regulatoria.

i) Solicitar a los destinatarios de trámites o regulaciones criterio sobre su impacto, de manera que pueden ser considerados en los instrumentos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a implementar por las instituciones públicas.

j) Solicitar la elaboración de estudios específicos del estado de trámites y regulaciones por sector de actividad o a nivel institucional.

k) Requerir información para elaborar informes o instrumentos de política pública en mejora regulatoria y simplificación de trámites, debiendo las entidades y órganos de la Administración facilitar el acceso a la información solicitada, sin menoscabo de lo que indica la Ley No. 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos".

Los jefes de las entidades y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Rector, para ser visibilizados en espacios estratégicos de decisión política, incluyendo lo relacionado con el estado de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites.

Artículo 12- Análisis de Impacto Regulatorio

El Análisis de Impacto Regulatorio tiene por objetivo garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las entidades u órganos de la Administración.

Las entidades y órganos señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar este análisis mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley.

Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria.

De igual manera, las entidades y órganos de la Administración realizarán un análisis de su inventario normativo existente, en los términos de calidad regulatoria, según se defina reglamentariamente, debiendo procederse a su inclusión en los planes de mejora regulatoria en los casos en que se determine su necesidad de ajuste, proceso dentro del cual deberán considerar el criterio de sus destinatarios.

La Dirección de Mejora Regulatoria, podrá confeccionar y aprobar lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio más allá de regulaciones que contengan trámites, requisitos y procedimientos, además de señalar qué tipo de regulaciones estarán sometidas a este proceso, mismos que deberá aplicar las entidades y órganos que conforman la Administración Pública.

Artículo 13- Criterio del órgano rector

El criterio técnico que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública Central. El criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de 18 meses para todas las entidades y órganos de la Administración.

Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N° 8220 y su reglamento. El criterio que vierta el órgano rector para estos casos tendrá carácter de recomendación, en cuyo caso, podrán separarse mediante resolución motivada de su órgano de decisión superior, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir si tal actuación no se encuentra apegada a derecho.

ARTÍCULO 2- Se adicionan los artículos 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. El texto es el siguiente:

Artículo 12 bis- Fines del Análisis de Impacto Regulatorio

Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse principalmente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes fines:

- a) Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Impulsar que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- c) Promover la coherencia de políticas públicas;
- d) Mejorar la coordinación entre poderes e instituciones y órganos de la Administración Pública;
- e) Fortalecer los derechos de los consumidores, la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- f) Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.
- g) Garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia en la prestación del servicio público por parte de los entes públicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 12 Ter.- Esquemas de Revisión

Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, todas las propuestas regulatorias nuevas estarán sujetas a la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y todas las propuestas regulatorias existentes, al análisis regulatorio ex post en las modalidades, según los umbrales y términos que se definan vía reglamento.

Artículo 15- Del uso de Instrumentos de Simplificación de Trámites

En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso.

Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente.

La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, permisos, autorizaciones, requisitos o cualquier otro trámite propio de su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada; e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites. De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite.

Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y

autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrá conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente.

En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá la entidad u órgano de la Administración proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan.

Artículo 16- De la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites

Es un instrumento mediante el cual se vincula la política de mejora regulatoria de las instituciones u órganos de la Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. Dicha política deberá tener un enfoque integral, incluyendo los lineamientos y objetivos para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de Gobierno y entes reguladores, así como los instrumentos que permitan evaluar su cumplimiento. La Política guiará los planes de Mejora Regulatoria de la Administración Pública.

La Política tendrá una vigencia de cuatro años conforme al periodo Presidencial, con rendición de cuentas parcial en los primeros quince días del mes febrero de cada año para revisiones y ajustes y con un informe final en la segunda quincena del mes de abril en el que concluye el periodo Presidencial.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la Dirección de Mejora Regulatoria elaborará y publicará en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la entrada en vigencia de la Política Nacional de Mejora Regulatoria, la cual será de carácter orientador para dirigir las acciones que desarrollarán todas las instituciones y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley. Dicha Política podrá ser actualizada anualmente, para asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ley.

La política a implementar por el Estado se guiará por los siguientes objetivos.

- 1) Avanzar hacia regulaciones cuyos trámites generen mayores beneficios a sus costos, al tiempo que contribuyan a elevar la competitividad del país y reducir costos a los administrados en la relación con el Estado.
- 2) Fomentar la calidad regulatoria, así como los principios de Claridad, Transparencia y la Participación Ciudadana en el proceso regulatorio y de trámites, a fin de asegurar que se encuentren al servicio del interés general, promoviendo la participación de todos los actores pertinentes durante el proceso desde el proceso de formulación de la regulación.
- 3) Aplicar mecanismos de análisis de impacto regulatorio, para asegurar que las regulaciones que contengan trámites, requisitos o procedimientos respondan a criterios a eficiencia y sean efectivas para cumplir con los propósitos que se proponen.
- 4) Informar debidamente y de previo a los administrados de los trámites, requisitos y procedimientos a realizar ante de las instituciones públicas.

5) Promover una adecuada coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación en todos los niveles de la Administración Pública, con el objeto de lograr la adaptación entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.

6) Impulsar el desarrollo de capacidades para una gestión regulatoria de calidad con un enfoque de mejora continua a nivel de toda la Administración Pública.

7) Hacer de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una actividad permanente y prioritaria de todas las autoridades a nivel político superior, en todos los niveles del aparato público, desde el gobierno nacional hasta el nivel local, partiendo de las necesidades de los destinatarios de la regulación y haciendo evaluación de los efectos de la regulación.

Artículo 17- Consulta Pública

Todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión contemplados en el artículo 12, 12 bis y 12 ter de la presente ley y que deban ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades de los entes u órganos de la Administración Pública competentes, deberán proceder con dicha consulta. Esta consulta se realizará por un periodo mínimo 10 días hábiles y hasta 30 días hábiles, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos vía reglamento a esta ley.

Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador.

Artículo 18- Espacios de Participación Ciudadana

La participación ciudadana en la elaboración de nuevas regulaciones o las reformas de regulaciones existentes se debe propiciar en todo el proceso de formulación, en los términos y condiciones definidos por el reglamento de esta Ley.

TRANSITORIO I- En el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de dotar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de los recursos económicos para asumir las funciones aquí encomendadas. Para ello, el MEIC justificará técnicamente los recursos financieros, humanos, los servicios tecnológicos y equipos requeridos.

TRANSITORIO II- En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los trámites al usuario deberán registrarse en el Catálogo Nacional de Trámites. Al vencimiento de este plazo, la solicitud de requisitos que no se encuentren publicados en dicho Catálogo se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, según corresponda.

TRANSITORIO III- En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones y órganos de la Administración Pública deberán cumplir con la publicación señalada en el artículo 7 párrafo final la Ley no. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

G:\Actualizacion de textos\2021-2022\22.333\R-03.docx
Elabora: Diorela y Robert
Lee: Robert
Confronta: Diorela
Fecha: 15-09-2021

DOC. #4



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.07
15:43:40 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 204 A LA GACETA N° 194

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 8 de octubre del 2021

111 páginas

**PODER LEGISLATIVO
LEYES**

**PODER EJECUTIVO
ACUERDOS**

REGLAMENTOS

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA
MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10026

EXPEDIENTE N.º 22.412

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10026

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA
MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN**

ARTÍCULO 1- Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021.

Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.

ARTÍCULO 2- Acuerdo municipal para la aplicación de esta ley

Para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales; para ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley.

Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los noventa y seis meses posteriores a la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3- Arreglos de pagos

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante los noventa y seis meses posteriores a la publicación de esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

ARTÍCULO 4- Cobros judiciales

Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

ARTÍCULO 5- Excepciones

No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.

ARTÍCULO 6- Divulgación

Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades y los concejos municipales de distrito, que se acojan a la presente ley, deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios consignados en esta ley.

INCISO 6

Documento enviado por Carolina Vindas, Equipo Programa País de Carbono Neutralidad 2.0

Notificaciones: programapais.dcc@minae.go.cr

Oficio: Invitación

Asunto: Taller: Retos y oportunidades para participar en el Programa País de Carbono Neutralidad para Comunidades.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, es una actividad en la que estudiaren el contexto nacional e internacional en relación con el cambio climático, abordaran los nuevos requisitos del PPCN Categoría Comunidades, analizaren casos de mitigación exitosos dentro y fuera del territorio nacional e identificaran los principales retos a los cuales se enfrentan las comunidades del territorio nacional.

La actividad los días 21 y 26 de octubre de 1:00 a 3:30pm mediante modalidad virtual.

Los interesados e interesadas pueden realizar su registro en:

<https://us06web.zoom.us/meeting/register/tZlufumtrDojEtAxqSy8DpxlIPaOEvVkKCPz>

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #15

SE ACUERDA: ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SER REMITIDO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, DE LA MISMA FORMA REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA VALORAR LA PARTICIPACIÓN EN ESTA ACTIVIDAD. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

6

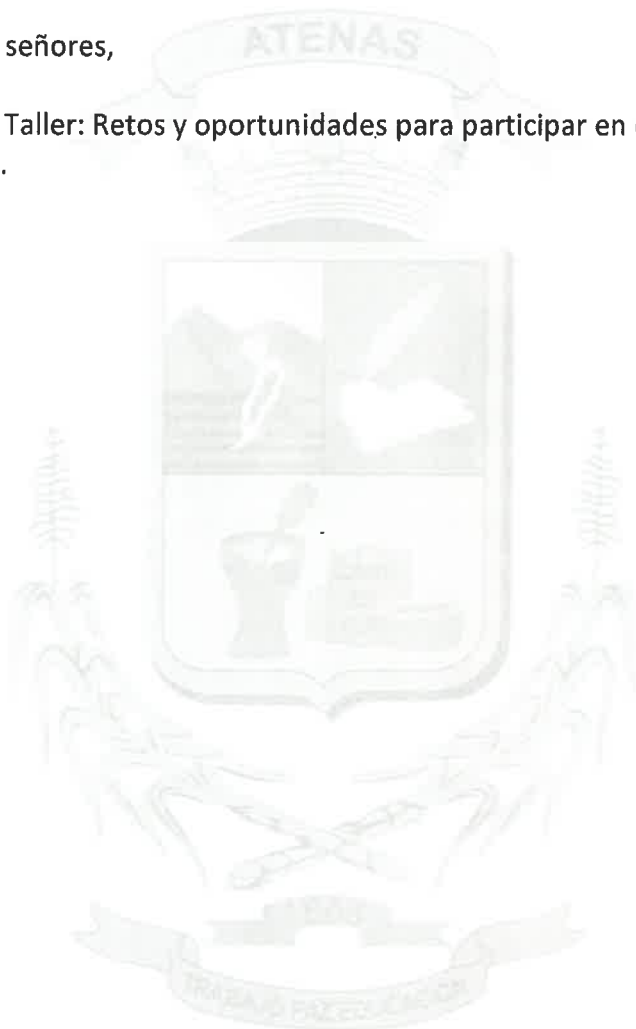
Marjorie Mejías Villegas

De: Programa País DCC <programapais.dcc@minae.go.cr>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 10:27
CC: Laura Mora; Carolina Vindas
Asunto: Taller: Retos y oportunidades para participar en el Programa País de Carbono Neutralidad para Comunidades
Datos adjuntos: INVITACIÓN.png

Buenas tardes,

Estimadas señoras y estimados señores,

Les invitamos a participar en el Taller: Retos y oportunidades para participar en el Programa País de Carbono Neutralidad para Comunidades.





TALLER:

RETOS Y OPORTUNIDADES PARA
EN EL PROGRAMA PAÍS DE CARBONO
NEUTRALIDAD PARA COMUNIDADES



Una actividad en la que estudiaremos el contexto nacional e internacional en relación con el cambio climático, abordaremos los nuevos requisitos del PPCN Categoría Comunidades, analizaremos casos de mitigación exitosos dentro y fuera del territorio nacional e identificaremos los principales retos a los cuales se enfrentan las comunidades del territorio nacional.

La actividad los días 21 y 26 de octubre de 1:00 a 3:30pm mediante modalidad virtual.

Los interesados e interesadas pueden realizar su registro en: <https://us06web.zoom.us/join/register/tZlufumtrDojEtAxqSy8DpxlIPaOEvVkkKCPz>

Será un gusto contar con su presencia,

Le esperamos,



Carolina Vindas

Equipo Programa País de Carbono Neutralidad 2.0
+506 2253-4298 ext: 205
programapais.dcc@minae.go.cr
www.cambioclimatico.go.cr

INCISO 7

Documento enviado por Concejo Municipal de Carrillo

Notificaciones: s_davila@unicarrillo.go.cr

Oficio: MC-SCM-883-2021

Asunto:

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, menciona que, el Concejo Municipal de Carrillo, indica que, con unanimidad de votos dispone;

1. Solicitar a los diputados de la República que analicen detenidamente el presupuesto nacional 2022, presentado el pasado 1 de setiembre, de manera que los casi ¢300 mil millones de colones que se pretende recortar en educación sean reincorporados para atender la educación de nuestro país y que se respete el 8% que constitucionalmente corresponde.
2. Enviar copia de este acuerdo, con la fundamentación presentada, a los diputados de la República y a las 82 municipalidades del país.

SE INDICA QUE, ESTE CONCEJO TOMÓ ACUERDO AL RESPECTO. SE COPIA EL ACUERDO DE APOYO MEDIANTE OFICIO MAT-CM-00767-2021.

Marjorie Mejías Villegas

De: Sofia Davila Briceño <s_davila@municarrillo.go.cr>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 14:35
Para: Carlos Gerardo Cantillo Álvarez; María Soledad Fonseca Méndez; diputado@crbenavides.com; silvia.hernandez@asamblea.go.cr; wagner.jimenez@asamblea.go.cr; karine.nino@asamblea.go.cr; carlos.avendano@asamblea.go.cr; floria.segreda@asamblea.go.cr; harllan.hoepelman@asamblea.go.cr; ivonne.acuna@asamblea.go.cr; nielsen.perez@asamblea.go.cr; victor.moralesm@asamblea.go.cr; paola.vega@asamblea.go.cr; enrique.sanchez@asamblea.go.cr; maria.monge@asamblea.go.cr; pedro.munoz@asamblea.go.cr; shirley.diaz@asamblea.go.cr; walter.munoz@asamblea.go.cr; zoila.volio@asamblea.go.cr; jose.villalta@asamblea.go.cr; otto.vargas@asamblea.go.cr; roberto.thompson@asamblea.go.cr; maria.corrales@asamblea.go.cr; daniel.ulate@asamblea.go.cr; nidia.cespedes@asamblea.go.cr; ignacio.alpizar@asamblea.go.cr; carolina.hidalgo@asamblea.go.cr; luis.carranza@asamblea.go.cr; erwen.masis@asamblea.go.cr; maria.solis@asamblea.go.cr; eric.rodriguez@asamblea.go.cr; dragos.dolanescu@asamblea.go.cr; mario.castillo@asamblea.go.cr; laura.guido@asamblea.go.cr; paola.valladares@asamblea.go.cr; lchacon@asamblea.go.cr; pablo.abarca@asamblea.go.cr; xiomara.rodriguez@asamblea.go.cr; sylvia.villegas@asamblea.go.cr; welmer.ramos@asamblea.go.cr; catalina.montero@asamblea.go.cr; ana.delgado@asamblea.go.cr; jorge.fonseca@asamblea.go.cr; aracelly.salas@asamblea.go.cr; jprendas@asamblea.go.cr; luis.aiza@asamblea.go.cr; aida.montiel@asamblea.go.cr; mileyde.alvarado@asamblea.go.cr; jose.guevara@asamblea.go.cr; carmen.chan@asamblea.go.cr; melvin.nunez@asamblea.go.cr; franggi.nicolas@asamblea.go.cr; gustavo.viales@asamblea.go.cr; oscar.cascante@asamblea.go.cr; eduardo.cruickshank@asamblea.go.cr; marolin.azofeifa@asamblea.go.cr; giovanni.gomez@asamblea.go.cr; yorleni.leon@asamblea.go.cr; david.gourzong@asamblea.go.cr; iacuna@msj.go.cr; eramos@msj.go.cr; concejo@escazu.go.cr; fvasquez@desamparados.go.cr; yorleny.guevara@municipiscal.go.cr; secretaria@munitarrazu.cr; czuniga@muni.aserri.go.cr; lgutierrez@aserri.go.cr; asandi@mora.go.cr; info@munigoicoechea.com; jorge.fallas@santaana.go.cr; emartinez@municipalajuelita.go.cr; secretariaconcejo@coromuni.go.cr; concejo@acosta.go.cr; javiso@munitibas.go.cr; mcalvo@moravia.go.cr; msalasv@montesdeoca.go.cr; portillac@montesdeoca.go.cr; carmen.aguero@turrubares.go.cr; alex.diaz@dota.go.cr; info@curridabat.go.cr; concejo@mpz.go.cr; secretariaconcejo@munileco.go.cr; Rosario.Munoz@municipalajuela.go.cr; municipalidad@sanramon.go.cr; leticia.alfaro@grecia.go.cr; ingrid.rojas@grecia.go.cr; iperaza@sanmateo.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; mgonzalez@naranjo.go.cr; roxanaconcejo@municipioas.com; ksalas@municipiorotina.go.cr; patriciasr@municipal.go.cr; alejandrabs@municipal.go.cr; concejomunicipal@municipal.go.cr; melanie.marin@municipal.go.cr; fhurtado@municipalchiles.com; aespinoza@municipaluso.go.cr; concejo@municipalparaiso.go.cr; vretena@municipalunion.go.cr; aramirez@municipalunion.go.cr; alcaldia@municipalalbarra.go.cr; municipalvarado@municipalvarado.go.cr; laura.rojas@oreamuno.go.cr; katherineqc@municipalguarco.go.cr; emanuelqm@municipalguarco.go.cr;

Para: falvarez@heredia.go.cr; concejomunicipal@santabarbara.go.cr; eilyn.ramirez@munisrh.go.cr; marcela.guzman@sanisidro.go.cr; secretariaconcejo1@belen.go.cr; secretariaconcejo2@belen.go.cr; concejomunicipal@sanpablo.go.cr; concejo@sarapiqui.go.cr; ortizrk@muniliberia.go.cr; caravacacj@muniliberia.go.cr; chevesmx@muniliberia.go.cr; concejomunicipal@municoya.go.cr; secretariaconcejo@santacruz.go.cr; larrieta@santacruz.go.cr; secretariaconcejo@bagace.go.cr; info@municanas.go.cr; javier.gonzalez@abangares.go.cr; scenteno@tilaran.go.cr; info@nandayure.go.cr; info@munilacruz.go.cr; concejo@munihojanca.com; mvasquez@muniesparza.go.cr; dsanchez@muniesparza.go.cr; lbadilla@munibuenosaires.go.cr; concejo@munimontesdeoro.go.cr; concejo.montesdeoro@gmail.com; aherrera@munideosa.go.cr; concejo@muniquepos.go.cr; concejo@muniparrita.go.cr; alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr; secretaria@munipococi.go.cr; secretariaconcejosiquirres@gmail.com; secretariaconcejo@siquirres.go.cr; concejomunicipal@guacimo.go.cr

Asunto: Acuerdo MC-SCM-883-2021

Datos adjuntos: MC-SCM-883-2021, acuerdo 03, inciso 13, Sesion Ordinaria 39-2021 del 28-09-2021, ASAMBLEA LEGISLATIVA.pdf

Buenas tardes, adjunto Acuerdo MC-SCM-883-2021 tomado por este Concejo Municipal.

Favor acusar el recibido.

Gracias

--



Sofia Davila Briceño
SECRETARIA DEL CONCEJO
Tel: 2688-8039 Ext. 2032
s_davila@municarrillo.go.cr
Municipalidad de Carrillo
Cantón Arqueológico de Costa Rica



Piense bien si es necesario imprimir este e-mail, Cuidar el ambiente es asunto de todos!!!

Gobierno Local pionero en la implementación de gnu/linux y software libre...

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Municipalidad de Carrillo, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo sopORTE@muniCarrillo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Filadelfia, 11 de octubre 2021
MC-SCM-883-2021
Correo: s_davila@unicarrillo.go.cr

Señores

Asamblea Legislativa

Estimados señores:

En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO me permito transcribirlas para su trámite, el texto del **acuerdo 03, inciso 13**, emitido en la **Sesión Ordinaria N°39-2021**, celebrada el día **28 de setiembre del año en curso**, literalmente dice:

"De la señora **YUSETH BOLAÑOS ESQUIVEL**, se recibe nota y dice lo siguiente:
Yo, Yusetth Bolaños Esquivel, presento ante ustedes la siguiente moción.
Considerando:

1. Que la circular DVM-PICR-0040-2021 emitida por la viceministra de planificación Paula Villalta Olivares, solicita a las Juntas de Educación y Administrativas aplicar medidas de limitación de gasto durante los siguientes años, sin especificar cuántos.
2. Que reducir el presupuesto en educación significa un retroceso en el desarrollo del país.
3. Que las Juntas de Educación y Administrativas aprovechan al máximo los recursos, de manera que nunca incurren en gastos innecesarios.
4. Que un recorte de ₡300 mil millones en educación significa la afectación de servicios esenciales.
5. Que los más afectados serán las personas que menos recursos poseen, mostrándose una mayor desigualdad en las oportunidades de desarrollo social.
6. Que este recorte afectará a comedores escolares y en consecuencia a los proveedores del CNP, generando más afectación al sector productivo.

Recomiendo a este concejo acordar:

1. Solicitar a los diputados de la República que analicen detenidamente el presupuesto nacional 2022, presentado el pasado 1 de setiembre, de manera que los casi ₡300 mil millones de colones que se pretende recortar en educación sean reincorporados para atender la educación de nuestro país y que se respete el 8% que constitucionalmente corresponde.
2. Enviar copia de este acuerdo, con la fundamentación presentada, a los diputados y diputadas de la República y a las 82 municipalidades del país.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA; Visto y analizado el citado oficio este Concejo Municipal por unanimidad de votos dispone;

1. Solicitar a los diputados de la República que analicen detenidamente el presupuesto nacional 2022, presentado el pasado 1 de setiembre, de manera que los casi ₡300 mil millones de colones que se pretende recortar en educación sean reincorporados para atender la educación de nuestro país y que se respete el 8% que constitucionalmente corresponde.
2. Enviar copia de este acuerdo, con la fundamentación presentada, a los diputados y diputadas de la República y a las 82 municipalidades del país.

Affirmamento,

SOFIA
LORENA
DAVILA
BRICEÑO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SOFIA LORENA
DAVILA BRICEÑO
(FIRMA)
Fecha:
2021.10.11
11:56:03 -06'00'

Sofia L. Davila Briceño
Asistente de Concejo

CC: Municipalidades del País
Alcalde Municipal
Archivo 2021

Cantón Arqueológico de Costa Rica Tel: (506) 2688-8039. Ext.: 2032-2033-2034. Apdo. 5050-05
Guanacaste, Costa Rica/ www.municarrillo.go.cr

INCISO 8

Documento enviado por IFAM

Notificaciones: hmontero@ifam.go.cr

Oficio: DGFM-UGSTF-1817-2021

Asunto: Consulta sobre Avaes y Garantías

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, El IFAM desde el departamento de Gestión de Fortalecimiento Municipal está realizando una consulta sobre la utilización de la figura de Avaes y Garantías en los Gobiernos Locales, el presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información sobre este tema. El instrumento está dirigido a funcionarios municipales de las áreas de finanzas, contabilidad y presupuesto. Las respuestas son muy importantes para orientar de mejor manera nuestros sus servicios.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #16

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS DE LAS ÁREAS DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO PUEDAN PARTICIPAR. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



Marjorie Mejías Villegas

De: Heidy Montero Dent <hmontero@ifam.go.cr>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 13:44
Para: wilberth57; Adriana Delgadillo Torres; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: RV: IFAM en la figura de aval para las municipalidades
Datos adjuntos: DGFM-UGSTF-1817-2021 Encuesta municipalidades sobre avales.pdf

Buenos días estimados todos

En la nota adjunta encontrarán el siguiente enlace, IFAM está buscando como mejorar sus servicios y uno de ellos es valorar de forma conjunta con ustedes el interés de poder fungir como aval de las municipalidades para lo cual se solicita llenar el siguiente formulario

Favor compartir con los compañeros de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=pgUmggwN6EKcNqXAhcg7ysTqa652oatGINRqjPRVMVpUNTNBQ01SREZRMzAyNTc0UIBHSFI2UVkwSC4u>



Consulta sobre Avales y Garantías

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-, desde el Departamento de Gestión de Fortalecimiento Municipal está realizando una consulta sobre la utilización de la figura de Avales y Garantías en los Gobiernos Locales, el presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información sobre este tema.

El instrumento está dirigido a funcionarios municipales de las áreas de finanzas, contabilidad y presupuesto.

Sus respuestas son muy importantes para orientar de mejor manera nuestros servicios, por tal razón, le solicitamos unos minutos para contestar el siguiente cuestionario.

Le agradecemos el tiempo y la información brindada.

MSc. Heidy Montero Dent

Profesional en Promoción Municipal
Unidad: Servicios Técnicos y
Financiamiento

2507-1150
8701-2229
hmontero@ifam.go.cr



Impulsamos el desarrollo nacional
desde la construcción local

2507-1000

www.ifam.go.cr

[/ifamcostarica](#)

[@ifamcr](#)

30 de septiembre de 2021
DGFM-UGSTF-1817-2021

Señores(as)
Alcaldías Municipales

Asunto: Encuesta sobre avales crediticios

Estimados señores:

Dentro de los esfuerzos que realiza en IFAM por mejorar los servicios que ofrece, basados en las necesidades reales que tienen los municipios que les permita desarrollar sus proyectos, nos encontramos levantando información de la necesidad que tienen los gobiernos locales de contar con avales crediticios y si la municipalidad conoce, utiliza, algún ente financiero le ha solicitado uno o está interesado en este tipo de servicio.

Por lo anterior le solicitamos respetuosamente llenar el formulario adjunto, el cual nos permitirá tomar mejores decisiones y estrategias para fortalecer el desarrollo local.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=pgUmggwN6EKcNqXAhcg7ysTqa652oa6tG1NRqjPRVMVpUNTNBQ01SREZRMzAYNTc0UIBHSFI2UVkwSC4u>

Atentamente,

MAURICIO RANGEL RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAURICIO RANGEL
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.01
08:23:20 -06'00'

Mauricio Rangel Rodríguez
Unidad Gestión De Servicios Técnicos Y Financiamiento

Snm*



INCISO 9

Documento enviado por UNGL

Notificaciones: jruiz@ungl.or.cr

Oficio: DE-E-264-10-2021

Asunto: Acuerdo 188 - 2021 tomado por el Consejo Directivo de la UNGL referente al proyecto de ley expediente 22.671 "Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022".

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, se refieren al Acuerdo 188 - 2021 tomado por el Consejo Directivo de la UNGL referente al proyecto de ley expediente 22.671 "Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022" en el que se evidencia una disminución del 17,2% -equivalente a \$16,703,3 millones de colones- en los recursos que se transfieren a las municipalidades por concepto de la Ley No. 8114 y No. 9329.

La disminución de los recursos afecta drásticamente la necesidad de inversión en infraestructura vial de todas las municipalidades del país, al reducir en más de 20% de los recursos recibidos en 2021 en cada municipalidad como se aprecia en el detalle a continuación:

ATENAS	576.173.301,00	702.230.449,00	126.057.148,00	21,9
--------	----------------	----------------	----------------	------

Como se evidencia en el cuadro anterior la disminución además es contraria a la Ley, en el tanto los recursos que se están asignando no alcanzan el porcentaje establecido en las leyes correspondientes y las explicaciones que ha dado el Poder Ejecutivo sobre la disminución en el ingreso por concepto de impuesto único a los combustibles son insuficientes para justificar las afectaciones.

En atención a eso, urgimos a que como autoridades políticas que aprueban el presupuesto nacional tomen las previsiones del caso para dotar a los Gobiernos Locales de los recursos que por ley les corresponden para cumplir sus obligaciones respecto a los más de 35.000 kilómetros de red vial cantonal.

Las municipalidades han demostrado que su gestión es transparente y capaz de dar respuesta a la mejora en la calidad de las vías que se requieren, además en un momento de crisis nacional en que la inversión pública puede contribuir a la recuperación económica en cada localidad del país.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #17

El Concejo Municipal de Atenas, agradece y apoya las gestiones emprendidas desde la Junta Directiva de Unión Nacional de Gobiernos Locales notificado mediante oficio DE-E-264-10-2021 "Acuerdo 188 - 2021 tomado por el Consejo Directivo de la UNGL referente al proyecto de ley expediente 22.671 "Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022" en el que se evidencia una disminución del 17,2% -equivalente a \$16,703,3 millones de colones- en los recursos que se transfieren a las municipalidades por concepto de la Ley No. 8114 y No. 9329.

Esta disminución de los recursos afecta drásticamente la necesidad de inversión en infraestructura vial de todas las municipalidades del país, al reducir en más de 20% de los recursos recibidos en 2021 en cada municipalidad como se aprecia en el detalle a continuación para la Municipalidad de Atenas:

ATENAS	576.173.301,00	702.230.449,00	126.057.148,00	21,9
--------	----------------	----------------	----------------	------

Esta disminución es contraria a la Constitución política, sino en el tanto los recursos que se están asignando no alcanzan el porcentaje establecido en las leyes correspondientes y las explicaciones que ha dado el Poder Ejecutivo sobre la disminución en el ingreso por concepto de impuesto único a los combustibles son insuficientes para justificar las afectaciones.

SE ACUERDA:

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UTGV, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRONUNCIEN AL RESPECTO, Y QUE ESTE CONCEJO PUEDA EMITIR EL CRITERIO PERTINENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LA UNGL. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

9

Marjorie Mejías Villegas

De: Jose Carlos Ruiz Fonseca <jruiz@ungl.or.cr>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 10:55
Para: humberto.soto@munialajuela.go.cr; anahi.torres@munialajuela.go.cr; kperez@sanramon.go.cr; fmurilloliga@gmail.com; isoto@sanmateo.go.cr; Alcaldia Municipalidad de Atenas; echinchilla@naranjo.go.cr; jchaves@naranjo.go.cr; chavesvargasjl@yahoo.com; kramirez@municipalmes.go.cr; hrodriguezaraya7@gmail.com; alcaldia@muniorotina.go.cr; brodriguez@muniorotina.go.cr; alfredocs@munisc.go.cr; melissavm@munisc.go.cr; mirnasg@munisc.go.cr; raraya@zarcero.go.cr; maikolp@gmail.com; ylopez@muniupala.go.cr; asistentealcalde@muniloschiles.com; alcaldia@muniguatuso.go.cr; jjimenez@muniriocuarto.go.cr; knunez@sanramondigital.net; leticia.alfaro@grecia.go.cr; joisa95@hotmail.com; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; tcc-20@hotmail.com; concejo@naranjo.go.cr; ehidalgo@municipalmes.go.cr; roxanaconcejo@municipalidadpoas.com; secretaria.concejo@muniorotina.go.cr; patriciasr@munisc.go.cr; secretariaconcejo@munisc.go.cr; drojas@zarcero.go.cr; concejomunicipal@munisarchi.go.cr; lvega@muniupala.go.cr; e.secre@muniloschiles.com; concejomunicipalguatuso@hotmail.com; ylopezguzman995@gmail.com
CC: Eugenia Aguirre Raftacco; Raul Alfredo Jimenez Vásquez
Asunto: Fwd: Acuerdo 188 - 2021 JD
Datos adjuntos: DE-E-264-10-2021.pdf

Buenos días,

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años y agrupa a Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales de todo el país.

A través de la presente y con órdenes superiores me permito adjuntar el oficio DE-E-264-10-2021 para su conocimiento, el cual ya fue enviado a las Jefaturas de Fracción para los fines pertinentes.





San José, 11 de octubre de 2021
Oficio DE-E-264-10-2021

Señoras y señores
Jefes y jefas de fracción
Fracciones parlamentarias
Asamblea Legislativa
República de Costa Rica

Señores y señores
Integrantes
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
Asamblea Legislativa
República de Costa Rica
S. D.

Estimadas señoras y señores Diputados:

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años y agrupa a Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales de todo el país.

Por medio de la presente nos referimos al Acuerdo 188 - 2021 tomado por el Consejo Directivo de la UNGL referente al proyecto de ley expediente 22.671 "Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022" en el que se evidencia una disminución del 17,2% -equivalente a ₡16,703,3 millones de colones- en los recursos que se transfieren a las municipalidades por concepto de la Ley No. 8114 y No. 9329.

La disminución de los recursos afecta drásticamente la necesidad de inversión en infraestructura vial de todas las municipalidades del país, al reducir en más de 20% de los recursos recibidos en 2021 en cada municipalidad como se aprecia en el detalle a continuación:

Descripción del Indicador de Partida	Monto:2022	Monto 2021	Diferencia	%
SAN JOSÉ	812.626.160,00	997.782.198,00	185.156.038,00	22,8
ESCAZÚ	336.974.023,00	413.519.556,00	76.545.533,00	22,7
DESAMPARADOS	826.310.281,00	1.121.721.447,00	295.411.166,00	35,8
PURISCAL	873.725.967,00	1.056.496.643,00	182.770.676,00	20,9



TARRAZÚ	1.276.476.862,00	1.353.696.443,00	77.219.581,00	6,0
ASERRÍ	847.844.511,00	1.034.802.064,00	186.957.553,00	22,1
MORA	707.360.179,00	862.610.404,00	155.250.225,00	21,9
GOICOECHEA	515.635.559,00	629.850.542,00	114.214.983,00	22,2
SANTA ANA	452.301.886,00	553.547.541,00	101.245.655,00	22,4
ALAJUELITA	494.314.108,00	599.253.487,00	104.939.379,00	21,2
CORONADO	468.233.285,00	571.905.531,00	103.672.246,00	22,1
ACOSTA	1.044.684.128,00	1.178.973.050,00	134.288.922,00	12,9
TIBÁS	459.985.146,00	559.745.313,00	99.760.167,00	21,7
MORAVIA	397.895.001,00	485.227.587,00	87.332.586,00	21,9
MONTES DE OCA	295.687.689,00	361.541.927,00	65.854.238,00	22,3
TURRUBARES	896.504.101,00	1.093.459.841,00	196.955.740,00	22,0
DOTA	894.464.290,00	1.090.625.505,00	196.161.215,00	21,9
CURRIDABAT	363.491.770,00	444.241.033,00	80.749.263,00	22,2
PÉREZ ZELEDÓN	2.887.848.701,00	3.564.885.287,00	677.036.586,00	23,4
LEÓN CORTÉS	908.073.559,00	1.104.609.041,00	196.535.482,00	21,6
ALAJUELA	875.419.729,00	1.073.302.108,00	197.882.379,00	22,6
SAN RAMÓN	1.329.044.889,00	1.635.618.108,00	306.573.219,00	23,1
GRECIA	664.425.417,00	782.508.102,00	118.082.685,00	17,8
SAN MATEO	475.554.256,00	579.791.833,00	104.237.577,00	21,9
ATENAS	576.173.301,00	702.230.449,00	126.057.148,00	21,9
NARANJO	697.976.286,00	852.986.047,00	155.009.761,00	22,2
PALMARES	392.930.970,00	479.825.809,00	86.894.839,00	22,1
POÁS	527.926.212,00	637.556.477,00	109.630.265,00	20,8
OROTINA	654.413.929,00	796.894.962,00	142.481.033,00	21,8
SAN CARLOS	3.159.960.174,00	3.902.368.408,00	742.408.234,00	23,5
ZARCERO	586.593.144,00	716.534.676,00	129.941.532,00	22,2



SARCHÍ	506.071.542,00	615.559.644,00	109.488.102,00	21,6
UPALA	1.773.008.379,00	2.177.967.026,00	404.958.647,00	22,8
LOS CHILES	1.521.746.188,00	1.857.518.623,00	335.772.435,00	22,1
GUATUSO	1.180.942.172,00	1.443.428.613,00	262.486.441,00	22,2
CARTAGO	952.446.716,00	1.170.714.697,00	218.267.981,00	22,9
PARAÍSO	781.601.907,00	932.128.209,00	150.526.302,00	19,3
LA UNIÓN	526.205.411,00	642.863.754,00	116.658.343,00	22,2
JIMÉNEZ	783.633.327,00	956.041.541,00	172.408.214,00	22,0
TURRIALBA	1.357.465.262,00	1.664.105.973,00	306.640.711,00	22,6
ALVARADO	545.889.695,00	665.280.131,00	119.390.436,00	21,9
OREAMUNO	695.866.076,00	848.064.280,00	152.198.204,00	21,9
EL GUARCO	771.068.207,00	940.711.201,00	169.642.994,00	22,0
HEREDIA	528.060.552,00	645.907.188,00	117.846.636,00	22,3
BARVA	398.678.204,00	481.611.217,00	82.933.013,00	20,8
SANTO DOMINGO	361.910.820,00	440.847.482,00	78.936.662,00	21,8
SANTA BÁRBARA	395.500.520,00	482.007.459,00	86.506.939,00	21,9
SAN RAFAEL	423.060.553,00	511.569.734,00	88.509.181,00	20,9
SAN ISIDRO	296.464.484,00	361.235.769,00	64.771.285,00	21,8
BELÉN	226.382.083,00	275.413.662,00	49.031.579,00	21,7
FLORES	226.321.563,00	276.013.053,00	49.691.490,00	22,0
SAN PABLO	215.527.337,00	262.845.513,00	47.318.176,00	22,0
SARAPIQUÍ	2.073.644.315,00	2.482.755.931,00	409.111.616,00	19,7
LIBERIA	1.210.023.852,00	1.681.275.881,00	471.252.029,00	38,9
NICOYA	1.664.828.983,00	1.747.950.826,00	83.121.843,00	5,0
SANTA CRUZ	1.617.845.130,00	1.784.739.879,00	166.894.749,00	10,3
BAGACES	1.185.158.544,00	1.453.653.482,00	268.494.938,00	22,7
CARRILLO	882.165.316,00	1.082.221.435,00	200.056.119,00	22,7



CAÑAS	1.075.270.452,00	1.310.571.062,00	235.300.610,00	21,9
ABANGARES	1.064.314.317,00	1.302.763.270,00	238.448.953,00	22,4
TILARÁN	991.536.291,00	1.214.515.806,00	222.979.515,00	22,5
NANDAYURE	1.041.952.173,00	1.274.447.668,00	232.495.495,00	22,3
LA CRUZ	1.170.743.978,00	1.401.174.752,00	230.430.774,00	19,7
HOJANCHA	763.115.983,00	934.321.555,00	171.205.572,00	22,4
PUNTARENAS	1.971.499.411,00	2.384.678.392,00	413.178.981,00	21,0
ESPARZA	634.197.151,00	773.367.051,00	139.169.900,00	21,9
BUENOS AIRES	2.767.962.557,00	2.944.876.963,00	176.914.406,00	6,4
MONTES DE ORO	699.143.761,00	852.990.206,00	153.846.445,00	22,0
OSA	1.731.659.106,00	2.123.773.552,00	392.114.446,00	22,6
QUEPOS	1.015.936.290,00	1.242.784.496,00	226.848.206,00	22,3
GOLFITO	1.686.886.780,00	2.066.591.174,00	379.704.394,00	22,5
COTO BRUS	1.782.661.211,00	2.189.595.292,00	406.934.081,00	22,8
PARRITA	1.034.444.956,00	1.263.627.054,00	229.182.098,00	22,2
CORREDORES	1.371.096.696,00	1.559.351.985,00	188.255.289,00	13,7
GARABITO	847.831.471,00	986.280.773,00	138.449.302,00	16,3
LIMÓN	1.556.750.970,00	1.909.270.431,00	352.519.461,00	22,6
POCOCÍ	2.133.443.503,00	2.616.148.234,00	482.704.731,00	22,6
SIQUIRRES	1.416.270.982,00	1.735.237.192,00	318.966.210,00	22,5
TALAMANCA	1.521.390.725,00	1.859.258.835,00	337.868.110,00	22,2
MATINA	1.151.464.485,00	1.393.997.841,00	242.533.356,00	21,1
GUÁCIMO	1.201.450.941,00	1.470.368.545,00	268.917.604,00	22,4
RÍO CUARTO	940.928.936,00	1.145.106.855,00	204.177.919,00	21,7

Como se evidencia en el cuadro anterior la disminución además es contraria a la Ley, en el tanto los recursos que se están asignando no alcanzan el porcentaje establecido en las leyes correspondientes y las explicaciones que ha dado el Poder Ejecutivo sobre la disminución en el



ingreso por concepto de impuesto único a los combustibles son insuficientes para justificar las afectaciones.

Para los efectos, hemos realizado el cálculo correspondiente de ley según los parámetros establecidos por el monto total de recaudación, y la división de los recursos además, es insuficiente, a continuación los cálculos y considerandos correspondientes:

1. Según la ley del presupuesto para 2022 se espera una recaudación de 524 956,7 millones de colones por concepto del impuesto único a combustibles.
2. Según el artículo 5 de la Ley No. 8114 el Ministerio de Hacienda "destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda" entre los que se encuentra un 22,25% para las municipalidades.
3. Igualmente la Ley No. 9329 indica en su artículo 5 que "En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno central".
4. Este monto según la proyección de ingresos por concepto de impuesto a los combustibles de la CGR y cumpliendo con los puntos 2 y 3 anteriores, corresponde a ₡116 802 856 609,26 que se deberá distribuir entre las Municipalidades.
5. Según el Expediente legislativo 22.671 "PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022" el monto que plantea transferir según estas estimaciones es de tan solo 80 374,3 millones de colones.
6. El monto indicado en el proyecto de ley 22.671, no llega a cumplir los parámetros establecidos en la Ley No. 8114 (ver punto 2), ni los establecidos en la Ley No. 9329 (ver punto 3)
7. Lo que representa una diferencia de -₡36 428 530 832,26 para las Municipalidades y que en promedio serían -₡438 897 961,83 para cada una de ellas.

En atención a eso, urgimos a que como autoridades políticas que aprueban el presupuesto nacional tomen las previsiones del caso para dotar a los Gobiernos Locales de los recursos que por ley les corresponden para cumplir sus obligaciones respecto a los más de 35.000 kilómetros de red vial cantonal.

Las municipalidades han demostrado que su gestión es transparente y capaz de dar respuesta a la mejora en la calidad de las vías que se requieren, además en un momento de crisis nacional en que la inversión pública puede contribuir a la recuperación económica en cada localidad del país.

Quedamos atentos y atentas a sus valoraciones así como seguimientos correspondientes, para comunicarse sobre este tema favor dirigirse con Eugenia Aguirre, Directora de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL al correo eaquirre@unql.or.cr y al teléfono 8340-5082.

Atentamente,



KAREN PATRICIA
PORRAS
ARGUEDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KAREN PATRICIA
PORRAS ARGUEDAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.11
08:58:50 -06'00'

MBA. Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales

cc.

Alcaldías de todo el país

Intendencias de todo el país

Concejos Municipales de todo el país

Concejos Municipales de Distrito de todo el país

INCISO 10

Documento enviado por Concejo Municipal de Poás

Notificaciones: roxanaconcejo@munipoas.go.cr

Oficio: MPO-SCM-484-2021

Asunto: Voto de apoyo a la Municipalidad de Esparza, sobre mantenimiento de Rutas Nacionales

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio SM-0794-2021, de la Municipalidad de Esparza, mediante el cual transcriben el acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria No. 111-2021, celebrada el lunes 27 de setiembre del año en curso, mediante el cual se solicita al Presidente de la República, al Consejo de Gobierno, a CONAVI y al MOPT el mantenimiento de todas las rutas nacionales, carpetas asfálticas, rondas y puentes, además de solicitar el apoyo de todas las Municipalidades del País. Donde acuerdan brindar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza.

La Sra. Presidenta se refiere a los considerandos realizados por Concejo Municipal de Poas y propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #18

SE ACUERDA: BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN AL GOBIERNO CENTRAL, MOPT Y CONAVI, DE LAS RUTAS NACIONALES POR MEDIO DEL MOPT. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

10

De: roxanaconcejo@munipoas.go.cr
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 10:59
Para: despachopresidente@presidencia.go.cr; rodolfo.mendez@mopt.go.cr; 'EDGAR MELENDEZ CERDA'; 'JORGE AURELIO CORDOBA FERNANDEZ'
CC: Francisco Javier gonzalez Pulido; concejomunicipal@munisarchi.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; 'concejo'; concejo@sanpablo.go.cr; concejo@munihojancha.com; 'Concejo Municipal de Garabito'; concejomunicipal@unicoya.go.cr; Acosta2; knoel@municipalidadcorredores.go.cr; concejo@escazu.go.cr; concejomunicipal@guacimo.go.cr; concejo@muniquepos.go.cr; 'concejo.montesdeoro Juanita Villalobos'; concejo@mpz.go.cr; concejo@municanas.go.cr; concejo@munilacruz.go.cr; concejo@munisrh.go.cr; 'Solange Monge'; Jimenez1; leticia.alfaro@grecia.go.cr; caravacaj@muniliberia.go.cr; vretana@muniunion.go.cr; 'Esparza3'; 'Bagaces2'; eramirez@flores.go.cr; 'Heredia2'; secretariaconcejo@coromuni.go.cr; SecretarÍa del Concejo Municipal Turrialba; secretaria.concejo@munibarva.go.cr; katherineqc@muniguarco.go.cr; xinia.duran@curridabat.go.cr; c_cortes@municarrillo.go.cr; 'Limón1'; raquel.ramirez@munitatina.go.cr; dsojop@montesdeoca.go.cr; 'jchaves'; brodriguez@muniorotina.go.cr; jguillen@muniloschiles.com; marielos.marchena@munipuntarenas.go.cr
Asunto: RV: Oficio MPO-SCM-480-2021
Datos adjuntos: Oficio No. MPO-SCM-480-VOTO DE APOYO MUNICIPALIDAD DE ESPARZA MANTENIMIENTO DE RUTAS NACIONALES.pdf

Buenos días adjunto encontraran el oficio MPO-SCM-484-2021 mediante el cual se transcribe el acuerdo No. 951-10-2021 tomado en la Sesión Ordinaria NO. 75-2021 de fecha 05 de octubre de 2021

Favor confirmar recibido

Saludos

FAVOR OMIITIR EL CORREO ANTERIOR YA QUE NO SE INCLUYO EL ADJUNTO Y TOMAR ESTE EN CUENTA. GRACIAS

Lcda. Viviana Ballesterro Murillo
Asistente Secretaría Concejo Municipal
Municipalidad de Poás
Tel. 2448-5060 ext. 106 – Fax 2244-9820

De: roxanaconcejo@munipoas.go.cr <roxanaconcejo@munipoas.go.cr>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 10:11 a. m.
Para: despachopresidente@presidencia.go.cr; 'rodolfo.mendez@mopt.go.cr' <rodolfo.mendez@mopt.go.cr>; 'EDGAR MELENDEZ CERDA' <edgar.melendez@conavi.go.cr>; 'JORGE AURELIO CORDOBA FERNANDEZ' <jorge.cordoba@conavi.go.cr>; Rafael Magaña Aguilar (rmagana@ctp.go.cr) <rmagana@ctp.go.cr>; 'samem@ctp.go.cr' <samem@ctp.go.cr>; Randall Jose Garcia Chacon (rgarcia@ctp.go.cr) <rgarcia@ctp.go.cr>; mvega@ctp.go.cr; aalvarez@ctp.go.cr
CC: Francisco Javier gonzalez Pulido (javier.gonzalez@abangares.go.cr) <javier.gonzalez@abangares.go.cr>; concejomunicipal@munisarchi.go.cr; 'concejo' <concejo@atenasmuni.go.cr>; 'concejo' <concejo@naranjo.go.cr>; concejo@sanpablo.go.cr; concejo@munihojancha.com; 'Concejo Municipal de Garabito' <concejo@munigarabito.go.cr>; concejomunicipal@unicoya.go.cr; 'Acosta2 (concejo@acosta.go.cr)'



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS

08 de octubre de 2021
MPO-SCM-480-2021

Señores
Lic. Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Municipalidades del País

Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Concejo Nacional de Vialidad

Estimados señores:

Me permito transcribir el **ACUERDO NO. 951-10-2021** dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 075-2021 celebrada el día 05 de octubre del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 951-10-2021

El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio SM-0794-2021, de la Municipalidad de Esparza, mediante el cual transcriben el acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria No. 111-2021, celebrada el lunes 27 de setiembre del año en curso, mediante el cual se solicita al Presidente de la República, al Consejo de Gobierno, a CONAVI y al MOPT el mantenimiento de todas las rutas nacionales, carpetas asfálticas, rondas y puentes, además de solicitar el apoyo de todas las Municipalidades del País. **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente,

EDITH MAYELA Firmado digitalmente
CAMPOS por EDITH MAYELA
VIQUEZ CAMPOS VIQUEZ
(FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2021.10.08
15:51:12 -0600'

Edith Campos Víquez
Secretaria Interina
CONCEJO MUNICIPAL

ECV

C: Archivo/Consecutivo

"POAS, CANTON HIDRICO Y ECOLOGICO DE COSTA RICA"

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Costado norte del Parque de San Pedro, Apartado Postal 50-4059, Alajuela Costa Rica
Teléfono (506) 2448-4950 Ext. 106, Fax.: (506) 2244-9820
Correo electrónico: roxanaconcejo@muniipoas.go.cr

INCISO 11

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01157-2021 / MAT-GS-037-2021

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0901-2021, RED COSTARRICENSE AGRICULTURA

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, en cuanto a la información remitida por ustedes les comento que cumpliendo con lo programado en el Plan Cantonal 2021-2031 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; este Departamento esta anuente a trabajar de manera interinstitucional en pro de lograr los objetivos planteados.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #19

SE ACUERDA:

SE RECIBE SE ANOTA EN EL CONTROL DE ACUERDOS PARA LO QUE CORRESPONDE Y SE DA LAS GRACIAS A LA GESTORA SOCIAL JACQUELINE AVILA JIMÉNEZ, POR SU DISPOSICIÓN A TRABAJAR DE MANERA INTERINSTITUCIONAL CON LOS (OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) CON LO PLANTEADOS EN SU DEPARTAMENTO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

11

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 14:51
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0901-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01157 Remision acuerdo MAT-CM-0901-2021 red agricultura familiar.pdf; Remision respuesta MAT- GS-037-2021 Respuesta acuerdo 0901 Concejo y Alcaldía.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0901-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 13 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01157-2021

Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO
MAT-CM-0901-2021, RED
COSTARRICENSE AGRICULTURA
FAMILIAR

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

Por este medio se le hace remisión del oficio MAT-GS-037-2021, dando seguimiento al acuerdo MAT-CM-0901-2021.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH
GATJENS MARTIN AGUILAR
(FIRMA) GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
14:45:29 -06'00'

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo

Marjorie Mejías Villegas

De: Jacqueline Avila Jimenez
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 10:02
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas
Asunto: Resp. acuerdo MAT-CM-0901-2021
Datos adjuntos: MAT- GS-037-2021, Respuesta acuerdo 0901 Concejo y Alcaldía.pdf

Buenos días, adjunto respuesta indicada.

Saludos

Jackeline



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Gestión Social

Atenas, 11 de octubre del 2021

Oficio MAT-GS-037-2021

Señores(as)

Concejo Municipal

Municipalidad de Atenas

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: Ref. REMISION ACUERDO MAT-CM-0901-2021, RED COSTARRICENSE DE AGRICULTURA FAMILIAR.

Respetables miembros de este Concejo y señor alcalde, en cuanto a la información remitida por ustedes les comento que cumpliendo con lo programado en el Plan Cantonal 2021-2031 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; este Departamento esta anuente a trabajar de manera interinstitucional en pro de lograr los objetivos planteados.

Saludos,

Jackeline

Avila

Jimenez

Licda. Jackeline Ávila Jimenez

Firmado digitalmente
por Jackeline Avila
Jimenez
Fecha: 2021.10.11
09:49:09 -06'00'

Gestora Social

GESTIÓN SOCIAL

TELÉFONO: 2446-76-00. Ext. 1027

javila@atenasmuni.go.cr

INCISO 12

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: mviquez@fedoma.go.cr

Oficio: Correo Electrónico, Proyecto de Ley 22607

Asunto: Informe proyecto de Ley 22.607 Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM).

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, solicitan se indique lo siguiente.

1. Fecha en que el expediente fue consultado
2. Si fue así, favor enviar la carta o correo de consulta, donde se indique fecha y día que llegó
3. Si se dio respuesta por parte del Concejo Municipal
4. Que texto se consultó

En este mismo acto, se solicita se les envíe el Dictamen que se dio por unanimidad afirmativo el día 28 de septiembre del presente año en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobernación y Administración, donde hay cambios sustantivos de fondo en dicho texto (adjunto el mismo). Lo anterior, para que sea tomado en cuenta por el Concejo Municipal y la Administración.

Señalan la urgencia de analizar dicho documento y dar respuesta a la Asamblea Legislativa.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #20

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL BUSCAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR FEDOMA, RESPECTO AL INFORME PROYECTO DE LEY 22.607 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM). APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

De: María Viquez <mviquez@fedoma.go.cr>
Enviado el: viernes, 8 de octubre de 2021 14:34
Para: alcaldia; merlina; alcaldia; priscilaespinoza; jchaves; echinchilla; kramirez; jcarvajal; roxanaalcaldia; guzmaso; isoto; nixon; kperez; maikolporras; cristinajimenez; raraya; lmunoz; alcaldia; Adriana Delgadillo Torres; jjimenezaraya; kconejo; Alcalde; leslyebojorges; rmuoz; andresstanle; leticiaalfaro; olger_murillotop; concejo; presidentemunicipalpalmes; ehidalgo; mrojasc50; roxanaconcejo; luisrodriguezvargas; iperaza; hchinchilla15; mel270978; concejomunicipal; jsolis; drojas; Ester Amalia Gonzalez Garcia; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; presidenciamunicipal; sconcejomunicipal; knunez
CC: Luis Antonio Barrantes Castro (Luis Antonio)
Asunto: Informe proyecto de Ley 22.607 Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)
Datos adjuntos: 22.607 - UA.docx
Importancia: Alta

Buenas tardes, estimada Secretaría del Concejo Municipal, espero que se encuentren muy bien.

Me ha solicitado el Director Ejecutivo de FEDOMA, el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, que le colabore con un informe de carácter **urgente**, donde le solicite a todos los 11 cantones afiliados a FEDOMA, **si el expediente legislativo 22.607** denominado "Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), **fue consultado a los respectivos Concejos Municipales**. Para ello, solicito me indiquen por favor:

1. Fecha en que el expediente fue consultado
2. Si fue así, favor enviar la carta o correo de consulta, donde se indique fecha y día que llegó
3. Si se dio respuesta por parte del Concejo Municipal
4. Que texto se consultó

En este mismo acto, don Luis me solicita les envíe el Dictamen que se dio por unanimidad afirmativo el día 28 de septiembre del presente año en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobernación y Administración, donde hay cambios sustantivos de fondo en dicho texto (adjunto el mismo). Lo anterior, para que sea tomado en cuenta por el Concejo Municipal y la Administración.

Me indica el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro que **es urgente analizar dicho documento y dar respuesta a la Asamblea Legislativa del criterio**.

Para eso me pongo a disposición, en lo que requiera.

Favor hacerme llegar la información a la mayor brevedad, dada la urgencia del tema, para proceder en tiempo y forma de ley.

Saludos cordiales,

María Isabel Viquez Bogantes
FEDOMA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL
PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA
GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)**

EXPEDIENTE N°. 22.607

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
28 de septiembre de 2021**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
CUARTA LEGISLATURA
01 DE MAYO 2021 AL 30 DE ABRIL 2022**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

INCISO 13

Documento enviado por UNGL

Notificaciones: kporras@unql.or.cr

Oficio: DE-E- 256 -10-2021

Asunto: Solicitud de criterio sobre el Proyecto de Ley 22.672 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018".

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, hacen de conocimiento que el 1ro de septiembre se presentó a la corriente legislativa el proyecto de Ley No. 22.672 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018".

La propuesta de ley pretende adicionar un nuevo inciso f) al artículo 6.- del título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley 9635 para que JAPDEVA en lo en lo relativo al canon establecido mediante el contrato de Concesión de la Terminal de Contenedores de Moín en sus artículos 11.14.2 y 11.14.3 esté exento de la regla fiscal aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

El canon proveniente de APM Terminales es de gran importancia para la provincia de Limón y con esta iniciativa, se le quitarían las amarras que sujetan a JAPDEVA a disponer de esos recursos, que tal como se muestra en el Contrato de Concesión, tienen un destino específico y se estaría cumpliendo con una deuda con la provincia de Limón, que se vio afectada con la disminución de empleos debido a la carga e ingresos que dejó de percibir JAPDEVA.

En atención a lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente les invitamos a valorar por el fondo dicha iniciativa en aras de emitir un criterio que favorezca el desarrollo de los cantones de la provincia de Limón que se verían beneficiados con la transferencia de los recursos del canon.

La Sra. Presidenta, indica que, son los cantones que se verán afectados por la ley, los que deben de pronunciarse, que este Concejo no tiene injerencia, además que no cuentan con el suficiente criterio para referirse al tema.

NO SE PRONUNCIAN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22.672 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018", YA QUE NO TIENEN INJERENCIA SOBRE EL TEMA NI EL CONOCIMIENTO PARA EMITIR UN CRITERIO.

Marjorie Mejías Villegas

De: Karen Porras Arguedas <kporras@ungl.or.cr>
Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 11:16
Para: concejo@escazu.go.cr; Mario Vindas; yorleny.guevara@municipiscal.go.cr; Daniela Fallas; leonidas Gutierrez; asandi@mora.go.cr; secretariaconcejo@santaana.go.cr; emartinez@municipalajuelita.go.cr; jessica torres; susymorales78@hotmail.com; Jannina Villalobos; mcalvo@moravia.go.cr; msalasv@montesdeoca.go.cr; carmenaguerovalverde@gmail.com; alex.diaz@dota.go.cr; Allan Sevilla; adrianaherrera@mpz.go.cr; secretarias.p@hotmail.com; rosario.munoz@municipalajuella.go.cr; Katherine Núñez Rodríguez; leticia.alfaro@grecia.go.cr; secretariaconcejo@munileco.go.cr; secretariaconcejo@grecia.go.cr; joisa95@hotmail.com; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; tcc-20@hotmail.com; concejo@naranjo.go.cr; Eithel Hidalgo; roxanaconcejo@municipalidadpoas.com; secretaria.concejo@municipiorotina.go.cr; patriciasr@munisc.go.cr; secretariaconcejo@munisc.go.cr; drojas@zarcero.go.cr; Licda. Daniela Muñoz Chaves; lvega@muniupala.go.cr; Yamileth Palacios; concejomunicipal@muniguatuso.go.cr; ylopezguzman995@gmail.com; guisellazh@muni-carta.go.cr; concejo@municiparaiso.go.cr; aramirez@muniunion.go.cr; Vivian Retana Zuniga; fallasn@hotmail.com; secjimenez@yahoo.com; nchaves@muniturrialba.go.cr; lfigueroa@municipalvarado.go.cr; katherineqc@municipuarco.go.cr; Laura Rojas Araya; municervantes@ice.co.cr; cmdt1969@gmail.com; falvarez@heredia.go.cr; mhbarva@yahoo.com; concejo@munisantodomingo.go.cr; Concejo Municipal Santa Barbara; eilyn.ramirez@munisrh.go.cr; marta.vega@sanisidro.go.cr; secretariaconcejo1@belen.go.cr; Marielos Ulate Alfaro; Lineth Artavia; concejo@sarapiqui.go.cr; Karla Ortiz Ruiz; Concejo Municipal de Nicoya; secretariaconcejo@santacruz.go.cr; secretariconcejo@bagaces.go.cr; concejo@municanas.go.cr; nayla.galagarza@municanas.go.cr; Francisco Javier gonzalez Pulido; scenteno@tilaran.go.cr; munitila@yahoo.es; rchavez@nandayure.go.cr; concejomunilacruz@gmail.com; concejohojancha@gmail.com; noguera86@gmail.com; karol.perez@colorado.go.cr; marielosm93@gmail.com; mvasquez@munesparza.go.cr; Juanita Calderón Bustamante; juanita.arguedas@gmail.com; aherrera@munideosa.go.cr; concejo@muniquepos.go.cr; roxica65@yahoo.es; hannia07@gmail.com; shernandez@municiparrita.go.cr; concejoparrita@hotmail.com; Sonia Gonzalez Nuñez; Concejo Municipal de Garabito; xespinozaabogados@hotmail.com; rlobo@municobano.go.cr; flory.chaconv@gmail.com; secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr; kattia.montero@gmail.com; controlacuerdos@gmail.com; prosecretariaconcejo@yahoo.es; secretariaconcejosiquirres@gmail.com; concejomunicipal@municipalidadtalamanca.go.cr; concejomunimatina@gmail.com; concejoguacimo@gmail.com; shayra.uphan@municlimon.go.cr; secretariaconcejo@bagaces.go.cr; concejo@munidegolfito.go.cr; s_ondoy@municarrillo.go.cr; secretaria.concejo@muniabarva.go.cr; Secretaria Municipal; fmena@concejomunicipaldpb.go.cr

CC: Eugenia Aguirre Raftacco; Raul Alfredo Jimenez Vásquez; Jose Carlos Ruiz Fonseca
Asunto: Oficio DE-E-256-10-2021
Datos adjuntos: Oficio-DE-E- 256 -10-2021 Firmado.pdf

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que el 1ro de septiembre se presentó a la corriente legislativa el proyecto de Ley No. 22.672 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018".

Para lo cual se adjunta oficio DE-E-256-10-2021.

Saludos cordiales,





San José, 7 de octubre de 2021
Oficio-DE-E- 256 -10-2021

Señores (as)
Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales
Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito
Municipalidades del país

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que el 1ro de septiembre se presentó a la corriente legislativa el proyecto de Ley No. 22.672 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018".

La propuesta de ley, pretende adicionar un nuevo inciso f) al artículo 6.- del título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley 9635 para que JAPDEVA en lo en lo relativo al canon establecido mediante el contrato de Concesión de la Terminal de Contenedores de Moín en sus artículos 11.14.2 y 11.14.3 esté exento de la regla fiscal aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

El canon proveniente de APM Terminals es de gran importancia para la provincia de Limón y con esta iniciativa, se le quitarían las amarras que sujetan a JAPDEVA a disponer de esos recursos, que tal como se muestra en el Contrato de Concesión, tienen un destino específico y se estaría cumpliendo con una deuda con la provincia de Limón, que se vio afectada con la disminución de empleos en razón de la carga e ingresos que dejó de percibir JAPDEVA.

En atención a lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente les invitamos a valorar por el fondo dicha iniciativa en aras de emitir un criterio que favorezca el desarrollo de los cantones de la provincia de Limón que se verían beneficiados con la transferencia de los recursos del canon.

Agradecemos la atención a este oficio y cualquier consulta favor contactarse con el Asesor de Incidencia Política, Raúl Jiménez Vásquez al correo rjimenez@ungl.or.cr o al teléfono 22903832.



Atentamente,

KAREN PATRICIA
PORRAS

ARGUEDAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
KAREN PATRICIA PORRAS
ARGUEDAS (FIRMA)

Fecha: 2021.10.07
09:48:25 -06'00'

MBA. Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales

INCISO 14

Documento enviado por Concejo Municipal de Distrito de Colorado

Notificaciones: secretaria@colorado.go.cr

Oficio: CMDC-S-44-2021

Asunto: Solicitud de voto de apoyo a expediente 22643 "CREACIÓN DELCANTÓN COLORADO, DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE".

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, solicitan voto de apoyo a favor del proyecto con número de expediente 22643 "CREACIÓN DELCANTÓN COLORADO, DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE".

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #21

SE ACUERDA:

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS EMITE UN VOTO DE APOYO A EXPEDIENTE 22643 "CREACIÓN DELCANTÓN COLORADO, DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE". APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: secretaria@colorado.go.cr
Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 11:48
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Concejo; Concejo; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Concejo; Concejo; Concejo; Concejo Municipal; Concejo; Concejo; Concejo; Concejo; Concejo; Concejo; Concejo Municipal; Aramirez; Aherrera; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Concejo; Concejomunicipal; Concejomunicipal; Concejomunicipalguatuso; Secretariaconcejo; E Secre; Guiselle Segura; Secretaria; Secretariaconcejo; Secretariaconcejo; Secretariaconcejo; Secretaria Concejo; Secretariaconcejo1; Secretariaconcejosiquirres; Secretariagoico; Secretariamunibarva; Secretariamunicipal; Sgonzalez; M Canales; Rlobo; Lgutierrez; Ehidalgo; Concejomunicipalguatuso; Emartinez; Javiso; Mcalvo
Asunto: Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Colorado
Datos adjuntos: TRANS-0288-21 CMDC-S-44-2021 VOTO DE APOYO.pdf

Buenos dias les ajunto acuerdo.
Gracias Bendiciones.



Concejo Municipal de Distrito de Colorado
Secretaría Concejo Municipal



6 de octubre de 2021

Oficio CMDC-S-44-2021

Señores (as)
Municipalidades del País

Federación de Municipalidades de Guanacaste

Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

Estimados (as) señores (as):

Transcribo la presente con fundamento en el artículo 53 inciso b) del código Municipal.

Transcribo para su conocimiento y trámites respectivos, acuerdo tomado El Concejo Municipal de Distrito Colorado, en la sesión ordinaria N° 39-2021, capítulo V, artículo 1, celebrada el lunes 27 de setiembre del presente año 2021, en la sala de sesiones de este Concejo, que textualmente dice:

Considerando

Una vez conocido el oficio -INT N° 011-2021, enviado por la señora María Wilman Acosta Gutiérrez Intendencia Municipal, también solicita un voto de apoyo a todas las Municipalidades del País, a la federación de Municipalidades de Guanacaste y la federación de concejos municipales de Distrito de Costa Rica, al proyecto Expediente 22643 "CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE. Por tanto se acuerda:

Acuerdo CMDC-0288-2021

SE ACUERDA: "SOLICITARLE UN VOTO DE APOYO A TODAS LAS MUNICIPALES DEL PAÍS, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE Y LA FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA, QUE SE PRONUNCIEN A FAVOR DEL PROYECTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 22643 " CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, DUODÉCIMO DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE" SIENDO ESTE PROYECTO DE GRAN IMPORTANCIA, PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRA POBLACIÓN, ADEMÁS VIENE A DAR LA AUTONOMÍA QUE NECESITA ESTÁ INSTITUCIÓN, CON LA APROBACIÓN DE DICHO PROYECTO TENDRÍAMOS MAYORES INGRESOS DE LEYES NACIONALES, PARA PODER APORTAR Y CUBRIR MÁS LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES QUE FORMAN PARTE DE ESTE DISTRITO." SE VOTA CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ASUNTO PRESENTADO, CINCO VOTOS POSITIVOS (JUSTO TENORIO, ANA LORENA URBINA, ROBERTO RODRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE GÓMEZ Y MARCIAL TENORIO, SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO DEL ACUERDO Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL MISMO, CINCO VOTOS POSITIVOS (JUSTO TENORIO, ANA LORENA URBINA, ROBERTO RODRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE GÓMEZ Y MARCIAL TENORIO, SE SOMETE A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DEL ACUERDO Y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBARLO EN FIRME. CINCO VOTOS POSITIVOS (JUSTO TENORIO, ANA LORENA URBINA, ROBERTO RODRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE GÓMEZ Y MARCIAL TENORIO.

Sin más asunto a tratar.

ERNESTINA

GARCIA MOLINA

(FIRMA)

Ernestina García Molina

Secretaria del Concejo a.i.

Firmado digitalmente por
ERNESTINA GARCIA MOLINA

(FIRMA)

Fecha: 2021.10.07 09:45:49

-06'00'



INCISO 15

Documento enviado por Concejo Municipal de Esparza

Notificaciones: ecastrillo@muniesparza.go.cr

Oficio: SM-0803-2021

Asunto: Solicitud de apoyo y seguimiento del proyecto "Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1".

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura el resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, solicitan apoyo y seguimiento del proyecto "Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1" mediante moción, la cual se cita a continuación.

1. *Declarar de Interés Público Cantonal el proyecto "Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1", del MOPT y CONAVI.*
2. *Solicitar al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al Ministro de Obras Públicas y Transporte, señor Rodolfo Méndez Mata, comunicar a este Concejo Municipal los avances que hoy en día se hayan realizado en torno a la presentación y licitación del proyecto, así como las fechas esperadas en las que el proyecto de construcción pueda iniciar.*
3. *Comunicar el presente acuerdo, así como la Resolución de la Sala Constitucional, a las Municipalidades de la Región de Pacífico Central, Puntarenas Cantón Central, Montes de Oro, Orotina, San Mateo, Garabito, Parrita y Quepos, solicitando presentar sus posicionamientos respecto a este Puente, y declarar ellos como de Interés Cantonal este proyecto.*
4. *Remitir a los restantes Gobiernos Locales del País el presente acuerdo solicitando su apoyo y su seguimiento al mismo.*
5. *Trasladar a la Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas este acuerdo, solicitando a los señores Diputados que la conforman, brindar el seguimiento y el control político que posean a su alcance." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.*

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta APROBADA por unanimidad.

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Kevin Campos Angulo. Trasladar copia a la Comisión de Obras Públicas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

La Sra. Presidenta, propone dar un voto de apoyo al concejo Municipal de esparza en seguimiento a la propuesta.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, indica que, la Municipalidad de Esparza presentó un recurso de amparo, donde la Sala lo resolvió a favor y dio un tiempo prudencial al MOPT para que construya el puente. Lo comenta, como anécdota de que algunas cosas se pueden conseguir por esos medios, ya que la Municipalidad presenta situaciones similares y por medio de recursos de amparo podrían resolverse con base a esa resolución.

La Sra. Presidenta, considera importante trasladar lo indicado por el Sr. Diego González a la Administración, ya que se tiene el problema de Estanquillos que es en ruta nacional, esto al haber jurisprudencia al respecto. Además, señala que, como cantón se nos está dejando

excluidos y realmente como comunidad hacemos uso del puente del Río Barranca. Con respecto a esta situación, se refiere a una similar en Escobal donde se había utilizado material y ahora casi no existe. Propone los siguiente acuerdos:

Acuerdos #22

SE ACUERDA: ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA INTERVENCIÓN REALIZADA POR EL SR. DIEGO GONZÁLEZ, REGIDOR PROPIETARIO, RESPECTO AL RECURSO DE AMPARA GANADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA PARA QUE EL PUENTE SOBRE EL RÍO BARRANCA SEA INTERVENIDO POR EL MOPT, EN CUANTO A LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA RUTA 1 SOBRE EL RÍO MENCIONADO ANTERIORMENTE, DE MANERA QUE SEA CONSIDERADO COMO JURISPRUDENCIA PARA LAS NECESIDADES DEL CANTÓN A NIVEL DE RUTAS NACIONALES.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo #23

SE ACUERDA:

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS BRINDA UN VOTO DE APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA EN EL SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO BARRANCA EN LA RUTA NACIONAL NO.1”, DEL MOPT Y CONAVI, PRESENTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

De: Estefanía Catrillo Mora <ecastrillo@muniesparza.go.cr>
Enviado el: jueves, 7 de octubre de 2021 12:55
Para: despachopresidente@presidencia.go; pzeledog@mop.go.cr; Acosta1; Acosta2; Alajuela1; Alvarado1; Aserrí1; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Bagaces2; Barva1; Barva2; Belén1; Belén2; Buenos Aires1; Buenos Aires2; Buenos Aires3; Cañas1; Cañas2; Carrillo1; Carrillo2; Carrillo3; Cartago1; Cartago2; Corredores1; Corredores2; Corredores3; Coto Brus1; Coto Brus2; Curridabat1; Curridabat2; Desamparados1; Desamparados2; Dota1; Dota2; Dota3; El Guarco1; Escazú1; Escazú2; Esparza1; Esparza2; Esparza3; Flores1; Flores2; Garabito1; Goicoechea1; Goicoechea2; Golfito1; Golfito2; Golfito3; Grecia1; Grecia2; Grecia3; Guácimo1; Guácimo2; Guácimo3; Guatuso1; Guatuso2; Guatuso3; Heredia1; Heredia2; Heredia3; Hojanca1; Hojanca2; Jiménez1; Jiménez2; La Cruz1; La Cruz2; La Cruz3; La Unión1; La Unión2; León Cortés1; León Cortés2; Liberia1; Liberia2; Liberia3; Limón1; Los Chiles1; Los Chiles2; Los Chiles3; Matina1; Matina2; Montes de Oca1; Montes de Oca2; Montes de Oca3; Montes de Oro2; Montes de Oro3; Mora1; Mora2; Mora3; Moravia1; Nandayure1; Nandayure2; Nandayure3; Naranjo1; Naranjo2; Naranjo3; Nicoya1; Oreamuno1; Oreamuno2; Oreamuno3; Orotina1; Orotina2; Osa1; Osa2; Palmares1; Palmares2; Paraíso1; Paraíso2; Parrita1; Pérez Zeledón1; Pérez Zeledón2; Poás1; Poás2; Pococí; Puntarenas1; Puntarenas2; Puntarenas3; Puriscal1; Puriscal2; Puriscal3; Quepos1; Río Cuarto1; Río Cuarto2; San Carlos1; San Isidro1; San Isidro2; San Isidro3; San José1; San José2; San Mateo1; San Pablo1; San Pablo2; San Rafael1; San Rafael2; San Rafael3; San Ramón1; San Ramón2; Santa Ana1; Santa Ana2; Santa Bárbara1; Santa Bárbara2; Santa Bárbara3; Santa Cruz1; Santa Cruz2; Santo Domingo3; Sarapiquí1; Sarchí1; Sarchí2; Siquirres2; Talamanca1; Tarrazú1; Tarrazú2; Tarrazú3; Tibás1; Tibás2; Tilarán1; Tilarán2; Tilarán3; Turrialba1; Turrialba2; Turrubares1; Turrubares2; Turrubares3; Upala1; Upala2; Upala3; Vásquez de Coronado1; Vásquez de Coronado2; Vásquez de Coronado3; Zarcero1; Zarcero2; Silvia Vanessa Hernandez Sanchez; Wagner Alberto Jimenez Zuniga; Karine Nino Gutierrez; Carlos Luis Avendano Calvo; Floria Maria Segreda Sagot; Harllan Hoepelman Paez; Ivonne Acuna Cabrera; Nielsen Perez Perez; Victor Manuel Morales Mora; Paola Viviana Vega Rodriguez; Enrique Sanchez Carballo; Maria Vita Monge Granados; Pedro Miguel Munoz Fonseca; Shirley Diaz Mejia; Walter Munoz Cespedes; Zoila Rosa Volio Pacheco; Jose Maria Villalta Florez-Estrada; Otto Roberto Vargas Viquez; Roberto Hernan Thompson Chacon; Maria Jose Corrales Chacon; Daniel Isaac Ulate Valenciano; Nidia Lorena Cespedes Cisneros; Ignacio Alberto Alpizar Castro; Carolina Hidalgo Herrera; Luis Ramon Carranza Cascante; Erwen Yanan Masis Castro; Maria Ines Solis Quiros; Eric Rodriguez Steller; Dragos Dolanescu Valenciano; Mario Eduardo Castillo Mendez; Laura Guido Perez; Paola Alexandra Valladares Rosado; Luis Fernando Chacon Monge; Pablo Heriberto Abarca Mora; Xiomara Priscilla Rodriguez Hernandez; Sylvia Patricia Villegas Alvarez; Welmer Ramos Gonzalez; Catalina Montero Gomez; Ana Lucia Delgado Orozco; Jorge Luis Fonseca Fonseca; Aracelly Salas Eduarte; Jonathan Prendas Rodriguez; Luis Antonio Aiza Campos; Aida Maria Montiel Hector; Mileidy Alvarado Arias; Rodolfo Rodrigo Pena Flores; Carmen Irene Chan Mora; Melvin Angel Nunez Pina; Franggi Nicolas Solano; Gustavo Alonso Viales Villegas; Oscar Mauricio Cascante Cascante; Eduardo Newton Cruickshank Smith; Marolin Raquel Azofeifa Trejos; Giovanni Alberto Gomez Obando; Yorleni Leon Marchena; David Hubert Gourzong Cerdas; Municipalidad de Montes de Oro; Municipalidad de Garabito; concejomuniquepos@gmail.com

Asunto: Oficio SM-0803-2021
Datos adjuntos: SM-0803-2021.pdf

Buenas tardes

Remito Oficio SM-0803-2021

Favor confirmar recibido

Saludos cordiales

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Toda la información enviada por medio de este correo electrónico, incluidos sus archivos adjuntos, es de carácter confidencial. Si usted no es el destinatario original al cual va dirigido este mensaje, debe borrarlo permanentemente de su computador y notificarlo al remitente vía telefónica o por correo electrónico. Se le notifica además, que está estrictamente prohibido revelar, copiar, distribuir o utilizar el contenido de este mensaje. Cualquiera de estas acciones puede dar lugar a responsabilidades legales. En caso de archivos adjuntos, queda bajo responsabilidad del receptor la revisión de los mismos. Por otro lado, los puntos de vista y opiniones expresadas son responsabilidad de su autor y no representan necesariamente la posición de la Municipalidad de Esparza, por lo que no se hace responsable legalmente ante los daños causados relacionados con el contenido del mensaje.



Municipalidad de Esparza
Secretaría del Concejo Municipal

Espíritu Santo de Esparza, 07 de octubre de 2021
SM-0803-2021

Señores

Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transporte

Gobiernos Locales del País

Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas

Municipalidades de la Región de Pacífico Central

Diputados
Asamblea Legislativa

Estimados señores:

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 112-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cuatro de octubre del dos mil veintiuno, **Artículo V**, inciso 1 que dice:

1- Se conoce moción escrita presentada por la regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, secundada por los regidores Kevin Antonio Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Fiorella Ramírez Silva, y acogida por la presidencia, que dice:

“MOCIÓN

Presenta: Reg. Kevin Antonio Campos Angulo

Secunda: Reg. Karol Arroyo Vásquez, Reg. Fiorella Ramírez Silva, Reg. Ronald Robles Arley

Acoge: Reg. Fernando Villalobos Chacón

Considerando:

1. Que en la Sesión Ordinaria N°79 de este Concejo Municipal, se presentó una moción solicitando al Presidente de la República, así como al Ministro de Obras Públicas y Transportes, dar solución pronta y con carácter de urgencia a la condición de deterioro y

Avenida 01 entre Calles 4 y 6

Tel.: 2636-0128; 2636-0188 Fax; 2636-0174 Email: mvasquez@muniesparza.go.cr; dsanchez@muniesparza.go.cr



Municipalidad de Esparza

Secretaría del Concejo Municipal

peligro que representa el Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1, moción que fue aprobada y trasladada a las autoridades correspondientes.

2. Que producto de ese acuerdo municipal, dieciséis Concejos Municipales del país acordaron brindar sus votos de apoyo a esta iniciativa, elevando así ellos su respaldo y su excitativa a la intervención pronto del puente.

3. Que posterior a la emisión de ese acuerdo, se recibieron en este Concejo Municipal diversas comunicaciones por parte del MOPT así como del CONAVI. Siendo que el oficio DRPC-74-2021-0512 emitido por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes señalaba “A la fecha de hoy, esta Gerencia no tiene trabajos programados o en ejecución a la estructura del puente sobre el Río Barranca en ruta nacional 1 (RN 1), esto debido a que desde marzo la zona de conservación 3-1 Puntarenas se encuentra sin contratos de mantenimiento periódico o rutinario”. Posterior mediante oficio DVP 38-2021-0240, esta vez de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes informó a la Municipalidad de Esparza que “...actualmente el proyecto denominado “Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1”, se encuentra incluido dentro del Plan Operativo Institucional 2021 de este Consejo”, sin embargo esta Gerencia también señaló “Cabe destacar, que el atraso que se ha generado en este proyecto obedece a que el diseño de la subestructura de dicho puente, será suministrado por el MOPT y dependemos de las prioridades establecidas en el Departamento de Puentes de ese Ministerio”. Todo esto dejando en evidencia una clara descoordinación por parte de las Instituciones responsables así como a lo interno de sus mismas dependencia, sin que se demostrara la diligencia y la claridad con la que este proyecto debería ser abordado.

4. Que según se ha indicado ya en la moción promovente de este proceso, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) desde el 2011 mediante el informe LM-PI-001-2011, denominado “Inspección del Puente sobre el Río Barranca” indicó textualmente en su página 22 lo siguiente: “El grado de deterioro del puente es crítico producto de la socavación observada, el agrietamiento y los daños existentes en varias secciones de la losa, la corrosión de las vigas de acero y la vibración excesiva”. Y a pesar de que desde esa fecha hasta el día de hoy se ha intervenido en ciertos tramos el puente, LANAMME concluyó textualmente “En base a lo anterior es que se recomienda sustituir de inmediato el puente. Los trabajos de reparación resultarían onerosos para una estructura que prácticamente cumplió su vida útil”. Ha pasado una década desde lo indicado por esta institución y a día de hoy, el puente por el que transitan miles de personas a diario y que se determinó como crítico su estado, no ha recibido aún la intervención requerida. En la misma vía y como hecho a lamentar por medio del decreto presidencial 38489-MP-MOPT de 8 de mayo de 2014, el entonces Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, declaró de interés público la intervención de 12 puentes con carácter de urgencia en el país, siendo que el puente sobre el río Barranca en Ruta Nacional 1 estaba incluido en esta lista.

5. Que mediante la Resolución N.º 2021019089 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró con lugar el Recurso de Amparo interpuesto contra ambas instituciones (MOPT y CONAVI) indicando “después de analizar los elementos probatorios aportados,

Avenida 01 entre Calles 4 y 6

Tel.: 2636-0128; 2636-0188 Fax: 2636-0174 Email: mvasquez@municipalidaddeesparza.go.cr; dsanchez@municipalidaddeesparza.go.cr



Municipalidad de Esparza

Secretaría del Concejo Municipal

este Tribunal verifica que existe una violación a los derechos fundamentales de las personas que utilizan el puente sobre el río Barranca, en la Ruta Nacional 1. [...] El puente sobre el río Barranca, en la Ruta Nacional 1 presenta un evidente deterioro, el cual pone en riesgo la seguridad e integridad física de las personas que lo utilizan [...]. El deterioro sobre el puente en cuestión es de conocimiento de las diferentes autoridades del Estado. [...] La autoridad recurrida ha recibido y dado respuesta a las gestiones planteadas por la Municipalidad de Esparza; sin embargo, el problema del puente persiste, sin fecha cierta para solucionarlo.” Y en observancia a estos hechos, esta Sala determinó su fallo en contra de las Instituciones, textualmente “En virtud de lo estratégico de la Ruta No. 1, y con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, de inmediato se establezcan las instancias de coordinación en sus respectivos ámbitos de competencia, para que se determine y realicen las obras que garanticen la seguridad y el utilidad de la estructura, mientras finaliza y ejecuta el proceso de contratación administrativa respectivo y; que en el plazo de 36 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia se promuevan, adjudiquen y ejecuten las contrataciones necesarias para culminar con el proyecto denominado Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1”.

6. Que a pesar de lo satisfactorio de este fallo, es fundamental como Municipalidades y más este Concejo Municipal de Esparza como promovente, realizar un certero y vehemente seguimiento a la ejecución de este, ya que la no ejecución incurriría en un delito gravemente penado por la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Por tanto deberá ejercerse toda presión política que sea posible, por la mayor cantidad de Concejos Municipales del país, y órganos y entes que sean coercitivos.

7. Que es imperativo que un puente que diariamente decenas de miles de costarricenses atraviesan por él, sea intervenido lo más pronto; un puente que por todos los habitantes de las localidades cercanas se conoce su estado de deterioro; un puente que conecta Puntarenas, Guanacaste con el resto del país y por donde Esparzanos diariamente transitan a sus trabajos o demás ocupaciones; un puente que por desidia de las Entidades de Gobierno pone en riesgo la integridad de nuestros pobladores.

Por tanto, mociono para que este Concejo Municipal apruebe con dispensa de trámite de Comisión:

1. Declarar de Interés Público Cantonal el proyecto “Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1”, del MOPT y CONAVI, encomendando a este Concejo Municipal al menos de forma anual por el plazo de los 3 años referidos en el Fallo de la Sala Constitucional, realizar una Sesión Extraordinaria de seguimiento al proyecto, convocando para ello a los jerarcas en ejercicio de estas instituciones.

2. Solicitar al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al Ministro de Obras Públicas y Transporte, señor Rodolfo Méndez Mata, comunicar a este Concejo Municipal los avances que a día de hoy se hayan realizado en torno a la presentación y licitación del proyecto, así como las fechas esperadas en las que el proyecto de construcción pueda iniciar.

Avenida 01 entre Calles 4 y 6

Tel.: 2636-0128; 2636-0188 Fax: 2636-0174 Email: mvasquez@municipalidaddeesparza.go.cr; dsanchez@municipalidaddeesparza.go.cr



Municipalidad de Esparza
Secretaría del Concejo Municipal

3. Comunicar el presente acuerdo, así como la Resolución de la Sala Constitucional, a las Municipalidades de la Región de Pacífico Central, Puntarenas Cantón Central, Montes de Oro, Orotina, San Mateo, Garabito, Parrita y Quepos, solicitando presentar sus posicionamientos respecto a este Puente, y declarar ellos como de Interés Cantonal este proyecto.

4. Remitir a los restantes Gobiernos Locales del País el presente acuerdo solicitando su apoyo y su seguimiento al mismo.

5. Trasladar a la Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas este acuerdo, solicitando a los señores Diputados que la conforman, brindar el seguimiento y el control político que posean a su alcance." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Kevin Campos Angulo. Trasladar copia a la Comisión de Obras Públicas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

MARGOTT
LEON VASQUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARGOTT LEON
VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.07
11:23:19 -06'00'

Margoth León Vásquez
Secretaria del Concejo Municipal

Comisión de Obras Públicas.
Archivo
ecm

INCISO 16

Documento enviado por Universidad Estatal a Distancia

Notificaciones: djimenez@uned.ac.cr

Oficio: R.1170-2021

Asunto: Presentación del *Museo para vivir la Historia de forma Abierta y Digital* (MHADI).

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria, comenta que, la UNED presentan el Museo para vivir la Historia de forma Abierta y Digital (MHADI), primera entidad de esta naturaleza al aire libre y al alcance de todo público a lo largo del territorio nacional, que busca favorecer una identidad renovada, fortalecida y compartida por las diferentes generaciones que forman la sociedad costarricense del bicentenario. Con este proyecto se pretende convertir la transformación digital en oportunidades para escalar la democratización del conocimiento, particularmente, de nuestra historia patria, que interese a todos los públicos, de frontera a frontera y desde las diferentes miradas: niños/as, jóvenes, personas adultas, sin distinción de escolaridad, estudiantes, docentes, migrantes, turistas, y otros. De esta manera, es de primer orden e interés la participación de las autoridades y los funcionarios de los gobiernos locales de todo el país, con el propósito de facilitar que las personas de los diferentes territorios, edades y orígenes descubran y vivan la historia, aprovechando al máximo las tecnologías disponibles. Este museo incluye varias experiencias, entre las que destacan más de 100 videos sobre hechos y procesos históricos de Costa Rica; además de 33 obras de arte en 3D, una trivia (juego interactivo), un video en realidad virtual del momento histórico donde las comunidades participan en la jura de la separación de España y el sitio web de MHADI donde se encuentra todo este material. Dentro de todas estas experiencias, quieren ofrecer kits con stikers de piso en vinil de superficies rugosas, para colocarlas en espacios públicos como lo son parques y paradas de buses, dichos stikers incluyen un código QR el cual puede ser escaneado con el celular para acceder a los diferentes contenidos. Si está interesado en obtener el kit podemos enviárselo. Para ello, debe de comunicarse con Daniela Jiménez al correo djimenez@uned.ac.cr.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #24

SE ACUERDA:

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE VALOREN EL PROYECTO Y COORDINAR CON LOS FUNCIONARIOS DE LA UNED PARA LO QUE CORRESPONDE AL OFICIO R.1170-2021. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Daniela Jiménez Obando <djimenez@uned.ac.cr>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 13:28
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas
Asunto: Invitación a formar parte de MHADI
Datos adjuntos: Invitación a formar parte de MHADI.pdf
Importancia: Alta

Estimado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo. Adjunto este correo la carta de invitación a formar parte del Museo Histórico Abierto y Digital (MHADI) de la Universidad Estatal a Distancia, UNED.

El museo ofrece una colección de cien hechos históricos de Costa Rica que al presentarlos y facilitarlos a las personas, permiten tener una identidad renovada, fortalecida y compartida por las diferentes generaciones que forman la sociedad costarricense del bicentenario. Además de facilitar que la gente de los diferentes territorios, edades y orígenes descubran y vivan la historia, aprovechando al máximo las tecnologías disponibles.

El Museo se puede vivir con cinco diferentes tipos de experiencias, entre las que destacan: 101 videos de hechos históricos de CR, 33 obras de arte en 3D, una trivía (juego interactivo), un video en realidad virtual del momento histórico donde juramentan al pueblo costarricense de ser una República independiente y el sitio web de MHADI donde se encuentra todo este material.

Quedo atenta a su interés en formar parte de MHADI.

Saludos,

Daniela Jiménez Obando
Observatorio de MiPYMES
Universidad Estatal a Distancia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje electrónico, incluidos los archivos adjuntos, es de carácter confidencial, por contener datos sensibles que no deben divulgarse a terceros. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifique al remitente y elimínelo inmediatamente.



RECTORIA

Tel. 22224-1689/2527-2505, 2506

Fax: 22253-4990

Apartado 474-2050

rectoria@uned.ac.cr

San José Costa Rica, Campus Fernando Volio

13 de Octubre 2021

R.1170-2021

Señores/as
Alcaldía
Concejo Municipal

Asunto: Invitación a formar parte del Museo Histórico Abierto y Digital (MHADI)

Estimados/as señores/as:

Reciban un atento saludo de parte de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Por este medio, la UNED desea presentarles el *Museo para vivir la Historia de forma Abierta y Digital* (MHADI), primera entidad de esta naturaleza al aire libre y al alcance de todo público a lo largo del territorio nacional, que busca favorecer una identidad renovada, fortalecida y compartida por las diferentes generaciones que forman la sociedad costarricense del bicentenario.

Con este proyecto se pretende convertir la transformación digital en oportunidades para escalar la democratización del conocimiento, particularmente, de nuestra historia patria, que interese a todos los públicos, de frontera a frontera y desde las diferentes miradas: niños/as, jóvenes, personas adultas, sin distinción de escolaridad, estudiantes, docentes, migrantes, turistas, y otros.

De esta manera, es de primer orden e interés la participación de las autoridades y los funcionarios de los gobiernos locales de todo el país, con el propósito de facilitar que las personas de los diferentes territorios, edades y orígenes descubran y vivan la historia, aprovechando al máximo las tecnologías disponibles.

Este museo incluye varias experiencias, entre las que destacan más de 100 videos sobre hechos y procesos históricos de Costa Rica; además de 33 obras de arte en 3D, una trivia (juego interactivo), un video en realidad virtual del momento histórico donde las comunidades participan en la jura de la separación de España y el sitio web de MHADI donde se encuentra todo este material.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

RECTORIA

Tel. 22224-1689/2527-2505, 2506

Fax: 22253-4990

Apartado 474-2050

rectoria@uned.ac.cr

Dentro de todas estas experiencias, queremos ofrecerles kits con stickers de piso en vinil de superficies rugosas, para colocarlas en espacios públicos como lo son parques y paradas de buses, dichos stickers incluyen un código QR el cual puede ser escaneado con el celular para acceder a los diferentes contenidos.

Si está interesado en obtener el kit podemos enviárselo. Para ello, debe de comunicarse con Daniela Jiménez al correo djimenez@uned.ac.cr

Quedo a las órdenes para cualquier consulta adicional.

Con todas mis muestras de consideración,

ALLAN GERARDO Firmado digitalmente por
ALLAN GERARDO
TRIGUEROS TRIGUEROS VEGA (FIRMA)
VEGA (FIRMA) Fecha: 2021.10.13 08:36:28
-06'00'

MBA. Allan Trigueros Vega
Asesor de comunicación
Universidad Estatal a Distancia

Cc. Archivo
HAO/DJO

INCISO 17

Documento enviado por Comité Calle Cascajal y Asociación de Desarrollo de Barrio San José Sur

Notificaciones: Sin Medio de Notificación

Oficio: Documento en Físico

Asunto: Agradecimiento y solicitud de colaboración con problemática de la Ruta 135

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria, comenta que, agradecen la gestión realizada por el Sr. Ronald Ramírez Garita quién presentó una serie de mociones referentes al camino 135 (Atenas-Palmares), así como la Ruta Calle Cascajal y les complace indicar que tanto la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José Sur y el Comité de Calle Cascajal dan su total apoyo a dichas mociones.

Se refiere a los problemas de la Ruta 135, los cuales son: falseamiento del puente sobre el Río Cacao, deslizamientos y hundimientos en la carretera, además que es una ruta de alto tránsito por la conexión de la Ruta 27 con la zona Occidente.

También se refiere a la inversión en mejoras a la Ruta Calle Cascajal faltando la construcción del puente sobre el Río Cacao y su potencial como ruta alterna. Agradece la gestión y esperan que se lleve a buen término las mejoras mencionadas.

DAR POR RECIBIDO, SE ANOTA PARA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO Y SE TRASLADA COPIA AL SEÑOR RONALD RAMÍREZ, REGIDOR PROPIETARIO.

17.1 Documento enviado por Comité Calle Cascajal y Asociación de Desarrollo de Barrio San José Sur

Notificaciones: Sin Medio de Notificación

Oficio: Documento en Físico

Asunto: Invitación a visitar el Proyecto Calle Cascajal

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria, comenta que, invitan a visitar el Proyecto Calle Cascajal, el cual fue declarado de interés cantonal y que representará una importante vía alterna de conexión entre Barrio San José – Mercedes – Atenas.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #25

SE ACUERDA: PROPONER UNA VISITA DE PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO A CALLE CASCAJAL, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE COORDINARÁ PARA ESTABLECER DÍA, HORA Y PARTICIPANTES CON LOS COMPAÑEROS DIEGO GONZALEZ, RONALD RAMIREZ Y URIEL DELGADO COMO MIEMBROS DEL CONCEJO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta, se excusa, ya que por su problema de salud no los puede acompañar.

14 de octubre 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas
ATENAS

Estimados señores:

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlos y a la vez agradecer la gestión realizada por al Señor Ronald Ramírez Garita, quien presentara una serie de mociones referentes al camino Ruta 135 (Atenas-Palmares), así como la Ruta Calle Cascajal que comunica a Barrio San José Sur con Barrio Mercedes, por lo que nos complace hacer de su conocimiento que tanto la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José Sur como el Comité Calle Cascajal, damos el total apoyo a dichas las mociones.

Asimismo y como es de su conocimiento, la Ruta 135 presenta varios problemas como son: el falseamiento del puente sobre el Río Cacao, deslizamientos y hundimientos en la carretera, además que es una ruta de alto tránsito por la conexión de la Ruta 27 con la zona de Occidente.

Referente a la Ruta Calle Cascajal, se han realizado mejoras importantes de gran inversión, faltando la construcción del puente sobre el Río Cacao, lo que representaría una importante vía alterna de conexión Barrio San José-Barrio Mercedes-Atenas.

Por todo lo anterior, agradecemos mucho su valiosa gestión, con el propósito de llevar a buen término las mejoras antes mencionadas.

Agradecemos de antemano su importante atención.

Atentamente,



Luis Guillermo Solano Lora
Presidente
COMITÉ CALLE CASCAJAL

Allan Campos Vindas
Presidente
ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL
BARRIO SAN JOSE SUR

Asociación Desarrollo
Integral, San José Sur
Atenas

Luis Guillermo Solano Lora

Allan Campos V.

ACV
cc: Archivo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 15/10/2021 Exp N° 1055

Asunto _____

Recibido por [Signature]

17.1

15 de octubre 2021

Señores
Lic, Wilberth Aguilar G.
Alcalde Municipal
Ing. Alfonso Carrillo S.
Junta Vial
Ing. Hugo Cubero R.
Síndico Barrio San José
Municipalidad de Atenas
ATENAS

Estimados señores:

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlos y a la vez extenderles cordial invitación para que nos acompañen a visitar el Proyecto Calle Cascajal, declarada por el Señor Wilberth Aguilar, Alcalde de Atenas como de interés cantonal y que representará una importante vía alterna de conexión Barrio San José-Barrio Mercedes-Atenas.

No omitimos manifestarles la gran importancia de su presencia, por lo que quedamos a la espera de su confirmación.

Agradecemos de antemano su importante atención.

Atentamente,



Luis Guillermo Solano López
Presidente
COMITÉ CALLE CASCAJAL

Allan Campos Vindas
Presidente

Asociación Desarrollo
Integral, San José Sur
Atenas

ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL
BARRIO SAN JOSE SUR

Luis Guillermo Solano López

Allan Campos Vindas

ACV
cc: Archivo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 15/10/2021 Exp N° 10:55

Asunto _____

Recibido por *[Signature]*

INCISO 18

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01155-2021

Asunto: REMISION SOLICITUD PARA RESPUESTA, SEGÚN ACUERDO MAT-CM-0948-2021.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria, comenta que, en aras de darle seguimiento al acuerdo MAT-CM-0948-2021, se le indica que ya se le hizo la remisión del acuerdo MAT-CM-0947-2021, para la respectiva respuesta. Sin embargo, el señor Jorge Cordero, se encuentra disfrutando de sus vacaciones, estará incorporándose a sus funciones el día 19 octubre 2021, por lo que ese día se le estará solicitando se ponga al día con la respuesta para la señora Auditora Maricruz Arce. Sin más el *Wilberth Martín Aguilar Gatjens, Alcalde, Municipalidad de Atenas*

Acuerdo #26

SE ACUERDA TRASLADAR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SEÑORA AUDITORA MARICRUZ ARCE DELGADO PARA QUE CONSIDERE EL TIEMPO DE VACACIONES DEL SEÑOR JORGE CORDERO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

18

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 14:12
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Solicitud prorroga acuerdo MAT-CM-0948-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01155 Solicitud tiempo respuesta oficio MAT-AUI-231-2021.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite oficio MAT-DA-01155-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 13 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01155-2021

**Ref. REMISION SOLICITUD PARA
RESPUESTA, SEGUN ACUERDO MAT-
CM-0948-2021.**

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

En aras de darle seguimiento al acuerdo MAT-CM-0948-2021, se le indica que ya se le hizo la remisión del acuerdo MAT-CM-0947-2021, para la respectiva respuesta.

Sin embargo, el señor Jorge Cordero, se encuentra disfrutando de sus vacaciones, estará incorporándose a sus funciones el día 19 octubre 2021, por lo que ese día se le estará solicitando se ponga al día con la respuesta para la señora Auditora Maricruz Arce.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH
GATJENS MARTIN AGUILAR
(FIRMA) GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
14:04:59 -06'00'

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo

INCISO 19

Documento enviado por Asociación GS Uno Costa Rica (GS1)

Notificaciones: garaya@gs1cr.org

Oficio: Correo Electrónico

Asunto: Propuesta de Desarrollo del Plan Integral de Ciudad Inteligente

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria comenta que La Asociación GS Uno Costa Rica (GS1) es una organización privada sin fines de lucro y declara de interés público. Es parte de la organización "GS1 Global" con sede en Bruselas Bélgica y con presencia en 115 países. GS1 es la responsable de la elaboración, administración y promoción de los estándares globales GS1 para la identificación (códigos de barras) y para la comunicación (comercio electrónico). Es el organismo nacional e internacional, responsable de asesorar y capacitar a las empresas/entidades público y privadas de todos los sectores económicos en general, para que estos puedan automatizar sus procesos y sus cadenas de abastecimiento en general. Deseamos coordinar una reunión presencial o virtual para exponerles sobre el tema, y aclarar las inquietudes que pudiesen tener. Sin más por el momento el Sr. *Guillermo Varela, Director Ejecutivo, Asociación GS Uno Costa Rica*

SE LE SOLICITARLE A LA SRA. SECRETARIA COORDINAR CON LA ASISTENTE DE ALCALDÍA UNA REUNIÓN CON DONDE SE PUEDA REALIZAR LA PRESENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Gabriela Araya Camacho <garaya@gs1cr.org>
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 08:35
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas; info@atenasmuni.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; aconsejomunia@gmail.com
Asunto: RV: Plan Integral de Ciudades Inteligentes
Datos adjuntos: Municipalidad de Atenas-CI.pdf
Importancia: Alta

Buenos Días:

Reciban un cordial saludo.

Estamos en espera de respuesta a la solicitud adjunta.

De: Gabriela Araya Camacho <garaya@gs1cr.org>
Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 10:29
Para: alcaldia@atenasmuni.go.cr; info@atenasmuni.go.cr
Asunto: RV: Plan Integral de Ciudades Inteligentes
Importancia: Alta

Buenos Días:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte.

Les comento que estamos al pendiente de su respuesta a esta solicitud.

Nuestro director ejecutivo Guillermo Varela, indica que la reunión sería de 30 minutos. Le interesa mucho que participen tanto el alcalde como los miembros del concejo municipal.

Cordialmente,

De: Gabriela Araya Camacho <garaya@gs1cr.org>
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 14:01
Para: alcaldia@atenasmuni.go.cr
Asunto: Plan Integral de Ciudades Inteligentes
Importancia: Alta

Buenas Tardes:

Reciban un cordial saludo.

Se adjunta carta para una propuesta de un Plan Integral de Ciudades Inteligentes.

Se desea concretar una cita virtual con el Alcalde y el Concejo Municipal para presentarles dicho plan.

No es indispensable que su Municipalidad haya tenido avances en este tema.

Quedamos atentos y abiertos a su amable respuesta.

Saludos cordiales,



El lenguaje global de los negocios

Gabriela Araya Camacho
Asistente de Dirección

Dirección: Santo Domingo de Heredia, del Cementerio 200
metros Este y 300 metros Norte, frente a la Capilla San Martín.



T +400 25 600
E garaya@gs1cr.org

<http://www.gs1cr.org>

Heredia, 20 de setiembre 2021

Señores
Concejo Municipal
Sr(a) Alcalde
Municipalidad de Atenas
Presente

Asunto: Propuesta de Desarrollo del Plan Integral de Ciudad Inteligente

Estimado(a)s señore(a)s:

La Asociación GS Uno Costa Rica “GS1” les saluda muy cordialmente, deseándoles a cada uno y a sus familias, que se encuentren muy bien de salud.

GS1 ha venido trabajando en el tema de **Ciudades Inteligentes (Smart Cities)** desde hace tiempo, ya que el mismo está inmerso dentro del quehacer de la organización. Esta es una iniciativa muy amplia e importante, que múltiples comunidades como la que ustedes representan, posiblemente ya están trabajando o se están preguntando como entender este importante tema, como abordarlo y como impactar positivamente la modernización del cantón.

El tema es tan amplio, que posee múltiples campos de abordaje y desarrollo (**ver gráfico siguiente**). Requiere de un detallado análisis y generación de un plan integral que permita entender cuál es la ruta que cada cantón debe seguir para lograr el desarrollo de una Ciudad Inteligente, tal y como la dinámica lo establece hoy en día a nivel global.



Como se muestra en el gráfico anterior, establecer un “Plan Integral en Ciudades Inteligentes” requiere de un trabajo planificado y ordenado, sobre el cual la Asociación GS Uno Costa Rica tiene las capacidades y conocimiento para poder brindar este apoyo a su municipalidad y por ende en todo el cantón. Dicho plan, definirá la ruta a seguir en el abordaje de cada una de las áreas, lo que le permitirá a su municipalidad definir un plan de trabajo de corto, mediano y largo plazo en el desarrollo de su proyecto de Ciudad Inteligente.

Me pongo en contacto con ustedes para propiciar una primera reunión dónde podamos presentarles nuestra visión de desarrollo en este importante campo, y de cómo la Asociación GS Uno Costa Rica puede apoyarles.

La Asociación GS Uno Costa Rica (GS1) es una organización privada sin fines de lucro y declara de interés público. Es parte de la organización “GS1 Global” con sede en Bruselas Bélgica y con presencia en 115 países. **GS1** es la responsable de la elaboración, administración y promoción de los **estándares globales GS1** para la identificación (códigos de barras) y para la comunicación (comercio electrónico). Es el organismo nacional e internacional, responsable de asesorar y capacitar a las empresas/entidades público y privadas de todos los sectores económicos en general, para que estos puedan automatizar sus procesos y sus cadenas de abastecimiento en general.

Deseamos coordinar una reunión presencial o virtual para exponerles sobre el tema, y aclarar las inquietudes que pudiesen tener.

Quedamos a sus órdenes, y en espera de su pronta respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente:

**GUILLERMO
VARELA
BRENES
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
GUILLERMO VARELA
BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.09.20
11:29:05 -06'00'

**Guillermo Varela
Director Ejecutivo
Asociación GS Uno Costa Rica**

La estandarización
transforma
a las ciudades,
en soluciones
de valor para
sus habitantes y
gobiernos locales



INCISO 20

Documento enviado por Atenas Dona Vida y Felicidad

Notificaciones: greiarce97@hotmail.com / Telf. 8524-6687

Oficio: Documento Físico

Asunto: Campaña de Donación de Sangre

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria comenta que este es un grupo que se dedica a la promoción de donación de sangre, por lo que como grupo quieren vincularse a las fuerzas vivas del cantón y juntos volver tradición la donación de sangre en el cantón. Invitan a unirse a la campaña que han coordinado con el Banco de Sangre de la Universidad de Costa Rica a realizarse el próximo sábado 13 de noviembre de 8:30 a.m. a 12:00 m.d. en el Salón Comunal de Atenas. Agradecen promocionar la campaña por medio de redes sociales de la Municipalidad e invitar a los colaboradores de la institución para convertirse en donadores de sangre. Señala que, están coordinación con el Ministerio de Salud para los respectivos permisos sanitarios. Sin más por el momento: El Sr. *Greivin Arce Fernández*

Acuerdo #27

SE ACUERDA APOYAR Y COMUNICAR LA CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE DE LA UCR PARA EL PRÓXIMO SÁBADO 13 DE NOVIEMBRE DE 8:30 A 12 MEDIODÍA, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN LA DIVULGACIÓN EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD. SOLICITANDO A LA ADMINISTRACIÓN LA DIVULGACIÓN DE ESTA PROPUESTA EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD, CABE INDICAR QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LOS BANCOS DE SANGRE DEL PAÍS HAN TENIDO UNA DISMINUCIÓN CONSIDERABLE DE RESERVA DE SANGRE POR LA PANDEMIA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: GREIVIN ARCE FERNANDEZ <greiarce97@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 14:27
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas
Asunto: Grupo Atenas Dona Vida y Felicidad
Datos adjuntos: CARTA DONACION DE SANGRE MUNICIPALIDAD.pdf

Buenas tardes, espero que se encuentre muy bien.

Reciban un cordial del Grupo Atenas Dona Vida y Felicidad, grupo que promovemos la donación de sangre.

Somos un grupo altruista que queremos hacer tradición la donación de sangre en el cantón y para ello queremos unir a todas las fuerzas vivas de Atenas.

Debido a esta causa, si es posible, nos queremos presentar ante la municipalidad de Atenas a través de una sesión municipal ordinaria para darles a conocer el proyecto e invitarles a ser parte, ya que tenemos una campaña de donación de sangre el 13 de noviembre del presente año; y si por diferentes motivos no se pudiese adjunto una carta, donde les explicamos quienes somos y cuál es nuestro fin, para que sea vista en correspondencia en la siguiente sesión municipal.

Quedamos anuente a la respuesta.

Saludos cordiales.

GREIVIN ARCE FERNANDEZ

ATENAS DONA VIDA Y FELICIDAD

Donar sangre es donar vida...



14 de octubre del 2021

Atenas, Alajuela, Costa Rica

Estimada Municipalidad de Atenas

Reciban un cordial saludo del grupo Atenas Dona Vida y Felicidad, somos un grupo altruista que se dedica a la promoción de la donación de Sangre. Como es de saber, la Sangre es un recurso muy preciado e importante para el tratamiento de pacientes con hemorragias, cirugías, accidentes de tránsito, enfermedades crónicas, cáncer y emergencias en general, es por lo que como grupo queremos vincularnos con las fuerzas vivas del cantón para juntos volver tradición en el cantón de Atenas la donación de sangre.

Por este motivo les invitamos a unirse a la campaña que hemos coordinado con el Banco de Sangre de la Universidad de Costa Rica a realizarse próximo sábado 13 de noviembre con un horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.d. en el salón comunal de Atenas.

Conocedores de la gran misión que ustedes realizan como gobierno local les invitamos a sumarse para juntos hacer conciencia entre los atenienses y establecer "el donar sangre" como una tradición en el cantón. Por ello les agradecemos promocionar la campaña por medio de sus redes sociales e invitar a los colaboradores de la institución para convertirse en donadores de sangre.

Cabe destacar que como grupo estamos en comunicación con el Ministerio de Salud de Atenas para gestionar los permisos pertinentes debido a los protocolos de desinfección e higiene que se deben tomar.

Agradecemos de antemano todo el apoyo que nos puedan brindar. Por favor comunicar la respuesta al número de celular 85246687 o al correo electrónico greiarce97@hotmail.com.

Se despide;

Greivin Arce Fernández

207730601

14 octubre del 2021

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Estimados señores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de los vecinos de Calle Nueva de Atenas Centro, acudimos de nuevo a ustedes ya que no hemos recibido una respuesta firme sobre la construcción de las cunetas que se encuentran al lado izquierdo de la calle, son muchas las visitas y oficios al Concejo Municipal anterior y el Concejo Municipal actual y aún no observamos acciones contundentes en finalizar la obra.

Como se indicó ante ustedes, es de amplio conocimiento lo que pasa con las aguas estancadas del sector izquierdo y el mal olor que emana de estas y la infesta de mosquitos que ya resulta insoportable para los vecinos, estudiantes y profesores.

En la sesión ordinaria número 100 con fecha de 29 de julio del 2021, nos dieron la respuesta de que algunos vecinos se niegan a dicho arreglo y solicitamos que nos den una respuesta clara y firme con sus respectivos nombres de quienes fueron los vecinos que se niegan a ese bien para la comunidad.

A la fecha no se ha dado ninguna acción concreta, a pesar de que se dio respuesta el día 04 de Agosto del 2021 al correo enviado por la secretaria del consejo y ante el problema planteado en la comunidad de calle nueva, les solicitamos muy respetuosamente, se activen las acciones pertinentes para que en el menor tiempo posible se nos solucione el mal que nos afecta, o nos veremos obligados a presionarlos por otros medios, para lograr remediar el problema que nos aqueja ;ya que tenemos más de cinco años solicitando a esta municipalidad una intervención oportuna , de esta manera contamos con todas las pruebas de que hemos sido insistentes y solicitando la ayuda de la forma más respetuosa posible , cabe resaltar que lamentablemente nos vimos obligados a realizar un bloqueo en la entrada

principal y la administración al sentirse presionados logramos la construcción de las aceras que tanta falta hacían para una salida segura de la comunidad.

Se agradece la atención a la presente y quedamos en espera de una pronta respuesta.

Atentamente:

Marcela Rojas Brenes	206780753
Lorena Morera Castro	203930960
Rodolfo Murillo Morera	116620860
Verónica Salazar Barrantes	114630340
Kimberly Hernández Calvo	206440580
Alberto Rojas Brenes	111850028

Marcela Rojas RB

LMC

~~RM~~

~~VS~~

~~KHC~~

AR



Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Carta de Vecinos de Calle Nueva, se adjuntan firmas de respaldo de dicho documento

1 mensaje

Veronica Salazar Barrantes <versb91@gmail.com>

15 de octubre de 2021, 6:08

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

 **Carta Concejo Octubre .pdf**
559K

Orden del día #1

- ↳ Actas anteriores # 117 11 de oct. # 2
- ↳ Juramentación Junta Altos de Naranjos # 3.
 - ↳ Maíncoo
 - ↳ Juana.

) Fundación Nuevo Amanecer. # 4. Consulta al departamento de Justicia sobre el sena el proceso correspondiente para poder realizar una promoción en el ambiente, # 4.

Mociones

- 1) Calle Camaecho.
- 2) Informe de seguimiento de recomendaciones sobre los Compras. Contratación Administrativa.

Sindios

- 1) William Miranda #.

Varios

- 1) Entrefique es el Sr. Oscar Bohrer Alvarado que punto hosteta
- 2) Buscar la nota de pilino.
- 3) Plaga de hormigas negras.
- Diego González, fiesta Plunderstinao (A)
- C-1 proindad
-) Miércoles, 27 de octubre CoE y Adm 6 pm. ampliado. Adm. - Auditoría.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 04 de Agosto del 2021
MAT-CM-00726-2021

Señores
Vecinos de Calle Nueva

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Acalde Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: *CONCLUSIÓN DE TRABAJOS EN CALLE NUEVA*

Respetables Señores

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°100, celebrada el 27 de Julio del 2021, mediante la Plataforma Teams de la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA

INCISO 12

Documento enviado por Vecinos de Calle Nueva

Notificaciones: versb91@gmail.com

Oficio: Documento por escrito

Asunto: solicitud de colaboración para colocación de cuneta
Se da lectura al documento.

Acuerdo# 19

SE ACUERDA:

1. SE INDICA QUE MEDIANTE OFICIO MAT-CM-00492-2021 SE LE REMITE RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LOS VECINOS DE CALLE NUEVA DONDE SE LES INFORMABA DE LA SITUACIÓN.
2. SE RECOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN COORDINAR UNA REUNIÓN CON EL COMITÉ DE VECINOS DE CALLE NUEVA, UTGV, REPRESENTANTES DEL CONCEJO Y ALCALDÍA PARA LLEGAR A UN ACUERDO CON LOS VECINOS QUE SE Oponen A CONTINUAR CON EL PROYECTO DE ESTA CALLE, DE ESTA MANERA PODER CONTI-



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 04 de Agosto del 2021
MAT-CM-00726-2021

NUAR CON LOS TRABAJOS QUE FALTAN PARA CONCLUIR DICHO PROYECTO.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más por el momento,

MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2021.08.04 13:40:57 -06'00'
----------------------------------	---

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo, Oficio MAT-CM-00492-2021



Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 18 de octubre de 2021 15:27
Para: Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: oficio MAT-DA-01170-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01170 Remisión de mocion para la atrascion de inversiones en occidentes.pdf

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Municipalidad de Atenas

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 18 de octubre del 2021

Oficio MAT-DA-01170-2021

**Ref. REMISION MOCION PARA LA
AMPLIACION DE INVERSIONES FUERA**

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

Por medio de la presente los se les solicita acuerdo para la moción para que el artículo primero de la ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM):

SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca.

Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca.

En razón de su ruralidad, únicamente para los efectos de la presente ley no se comprenderán como parte de la Gran Área Metropolitana (GAM) a los cantones de Poás, Atenas y Alvarado, así como al distrito Jarís del cantón de Mora."

Cabe resaltar que esta es un pilar fundamental para el fortalecimiento de nuestra región, aumentando las oportunidades con base al talento y la tecnología con que contamos.

Sin más por el momento,

WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.18
15:06:41 -06'00'

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo

INCISO 21

Documento enviado por Vecinos de Calle Nueva, Atenas Centro

Notificaciones: versb91@gmail.com

Oficio: Correo Electrónico

Asunto: Solicitud de colaboración con solución a la problemática

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria comenta que, no han recibido respuesta firma sobre la construcción de las cunetas que se encuentran al lado izquierdo de la calle, a pesar de las diferentes visitas y oficios al Concejo Municipal anterior y actual. Señala que, es de conocimiento lo que pasa con las aguas estancadas del sector izquierdo y el mal olor que emana de estas y la infesta de mosquitos, pero aún no observan acciones contundentes para finalizar la obra. Además, quieren que, se les indique con nombres cuáles son los vecinos que se niegan al bien para la comunidad, esto de acuerdo con lo indicado en la Sesión N°100 del 29 de Julio de 2021. Solicitan se active las acciones pertinentes para que en el menor tiempo posible se les solucione el mal que los aqueja.

La Sra. Presidenta comenta que, según el acuerdo tomado anteriormente, el cual se remitió mediante oficio MAT-CM-00726-2021, el 4 de Agosto del 2021, más sin embargo en ese momento se remitió las respuestas por parte de este Concejo a la Administración, por lo que propone a los compañeros solicitarle a la Administración tomar las acciones correspondientes ante lo solicitado y remitido en el oficio anterior indicado de forma que se les de la respuesta en el término que la ley indica.

Acuerdo #28

SE ACUERDA SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN TOMAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LO SOLICITADO Y REMITIDO EN EL OFICIO MAT-CM-00726-2021, EL 4 DE AGOSTO DEL 2021, PARA QUE DE ESTA FORMA SE LE BRINDE UNA RESPUESTA A LOS VECINOS DE CALLE NUEVA, ATENAS CENTRO, EN EL TÉRMINO QUE LA LEY INDICA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

14 octubre del 2021

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Estimados señores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de los vecinos de Calle Nueva de Atenas Centro, acudimos de nuevo a ustedes ya que no hemos recibido una respuesta firme sobre la construcción de las cunetas que se encuentran al lado izquierdo de la calle, son muchas las visitas y oficios al Concejo Municipal anterior y el Concejo Municipal actual y aún no observamos acciones contundentes en finalizar la obra.

Como se indicó ante ustedes, es de amplio conocimiento lo que pasa con las aguas estancadas del sector izquierdo y el mal olor que emana de estas y la infesta de mosquitos que ya resulta insoportable para los vecinos, estudiantes y profesores.

En la sesión ordinaria número 100 con fecha de 29 de julio del 2021, nos dieron la respuesta de que algunos vecinos se niegan a dicho arreglo y solicitamos que nos den una respuesta clara y firme con sus respectivos nombres de quienes fueron los vecinos que se niegan a ese bien para la comunidad.

A la fecha no se ha dado ninguna acción concreta, a pesar de que se dio respuesta el día 04 de Agosto del 2021 al correo enviado por la secretaria del consejo y ante el problema planteado en la comunidad de calle nueva, les solicitamos muy respetuosamente, se activen las acciones pertinentes para que en el menor tiempo posible se nos solucione el mal que nos afecta, o nos veremos obligados a presionarlos por otros medios, para lograr remediar el problema que nos aqueja ;ya que tenemos más de cinco años solicitando a esta municipalidad una intervención oportuna , de esta manera contamos con todas las pruebas de que hemos sido insistentes y solicitando la ayuda de la forma más respetuosa posible , cabe resaltar que lamentablemente nos vimos obligados a realizar un bloqueo en la entrada

principal y la administración al sentirse presionados logramos la construcción de las aceras que tanta falta hacían para una salida segura de la comunidad.

Se agradece la atención a la presente y quedamos en espera de una pronta respuesta.

Atentamente:

Marcela Rojas Brenes	206780753
Lorena Morera Castro	203930960
Rodolfo Murillo Morera	116620860
Verónica Salazar Barrantes	114630340
Kimberly Hernández Calvo	206440580
Alberto Rojas Brenes	111850028

Marcela Rojas

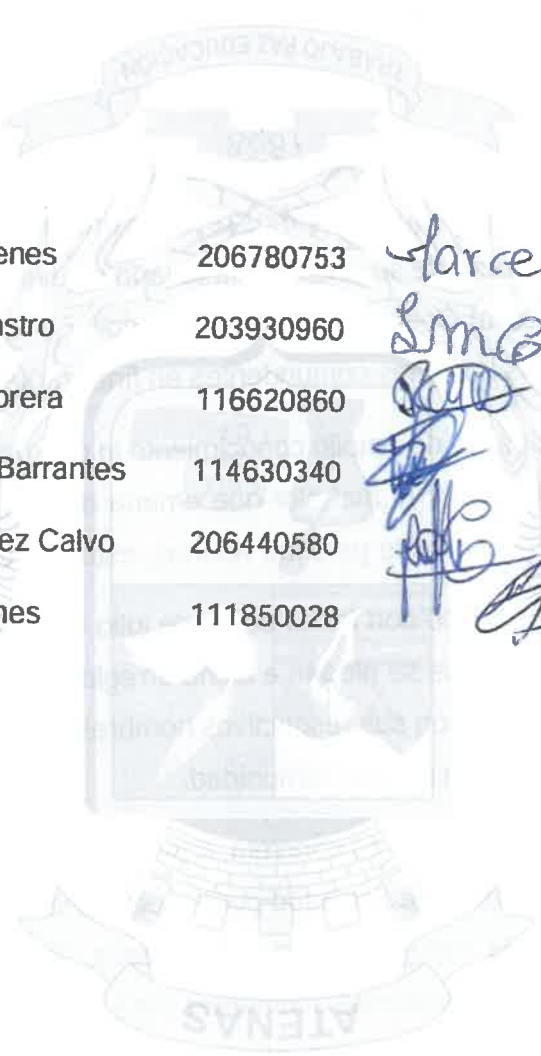
LMB

Rodolfo

Verónica

Kimberly

Alberto





ARTÍCULO V

**INFORME DEL
ALCALDE**

ARTICULO V INFORME DE ALCALDE

1. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01170-2021

Asunto: **REMISION MOCION PARA LA AMPLIACION DE INVERSIONES FUERA DE LA GAM**

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, considera que, esta solicitud es de importancia el apoyo de acuerdo con los considerandos respectivos, para que sea apoyado por este Concejo por lo que solicita a los compañeros tomar el acuerdo que estos consideren.

Acuerdo #29

SE ACUERDA APOYAR Y PRESENTAR LA MOCIÓN PARA QUE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM):

SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca.

Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca.

Debido a su ruralidad, únicamente para los efectos de la presente ley no se comprenderán como parte de la Gran Área Metropolitana (GAM) a los cantones de Poás, Atenas y Alvarado, así como al distrito Jaris del cantón de Mora.”

Resaltando que esta es un pilar fundamental para el fortalecimiento de nuestra región, aumentando las oportunidades con base al talento y la tecnología con que contamos

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 18 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01170-2021

**Ref. REMISION MOCION PARA LA
AMPLIACION DE INVERSIONES FUERA**

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

Por medio de la presente los se les solicita acuerdo para la moción para que el artículo primero de la ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM):

SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca.

Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca.

En razón de su ruralidad, únicamente para los efectos de la presente ley no se comprenderán como parte de la Gran Área Metropolitana (GAM) a los cantones de Poás, Atenas y Alvarado, así como al distrito Jaris del cantón de Mora."

Cabe resaltar que esta es un pilar fundamental para el fortalecimiento de nuestra región, aumentando las oportunidades con base al talento y la tecnología con que contamos.

Sin más por el momento,

WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.18
15:06:41 -06'00'

Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



ARTÍCULO VI

**INFORME DE
COMISIONES**

ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES
NO HAY



ARTÍCULO VII

MOCIONES

ARTÍCULO VII MOCIONES

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, presenta dos mociones, a las cuales procede a dar lectura.

Se indica que, estas se encuentran en el expediente en físico y digital del acta.

Indica que, la primera moción, es con respecto a los trabajos que se han realizado en Calle Camacho, a fin de que indique lo siguiente:

- 1- **Cuanto contenido presupuestario había.**
- 2- **Un informe del avance del proyecto de calle Camacho.**
- 3- **Para cuando se tiene la finalización de del Proyecto.**
- 4- **Si con el contenido presupuestario se daría la obra por terminada.**

La Sra. Presidenta, les propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo # 30

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADO POR EL SR. URIEL DELGADO RAMÍREZ, REGIDOR PROPIETARIO, RESPECTO A LOS TRABAJOS QUE SE HAN REALIZADO EN CALLE CAMACHO, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE:

- 1- CUANTO CONTENIDO PRESUPUESTARIO HABÍA.
- 2- UN INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO DE CALLE CAMACHO.
- 3- PARA CUANDO SE TIENE LA FINALIZACIÓN DE DEL PROYECTO.
- 4- SI CON EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO SE DARÍA LA OBRA POR TERMINADA.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Indica que, su segunda moción, es con respecto a una solicitud para que se les brinde un informe del seguimiento de recomendaciones realizadas por el departamento de la Auditoría Interna sobre las Contracción de Administrativa (Compras). Señala que nada consigue si se realizan auditorias, pero no se presentan ante el Concejo los informes sobre el seguimiento de las recomendaciones.

La Sra. Presidenta, consulta en seguimiento al informe de auditoría en que.

El Sr. Ronald Ramirez, Señala que sería en contratación administrativa en este caso.

Acuerdo # 31

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADO POR EL SR. URIEL DELGADO RAMÍREZ, REGIDOR PROPIETARIO, SOLICITÁNDOLE A LA ADMINISTRACIÓN LE BRINDE A ESTE CONCEJO UN INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE LAS CONTRACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Uriel Delgado <dramirezcr@yahoo.es>
Enviado el: sábado, 23 de octubre de 2021 10:08
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: mociones
Datos adjuntos: mocion uriel 18-10-21.docx

MOCION : 02

Fecha 18 octubre 2021

REGIDOR URIEL DELGADO

Regidor Propietario: Uriel Delgado Ramirez

Debito que nos han presentados informes de auditorías. Y hasta el momento no hemos recibido un informe del seguimiento de recomendaciones:

- 1- Solicitó tanto a la Administración como a la Auditoria Interna que nos presenten un informe del seguimiento de recomendaciones de la Auditoria de Contracción de Administrativa (Compras) , mismo que sea claro y concreto.

Favor presentarlo en tiempo y forma

Uriel Delgado Regidor propietario

MOCION : 01

Fecha 18 octubre 2021

REGIDOR URIEL DELGADO

Regidor Propietario: Uriel Delgado Ramirez

Solicitar un informe de los trabajos de la Calle Camacho :

- 1- Cuanto contenido presupuestario había.**
- 2- Un informe del avance del proyecto de calle Camacho.**
- 3- Para cuando se tiene la finalización de del Proyecto.**
- 4- Si con el contenido presupuestario se daría la obra por terminada.**

Favor presentarlo en tiempo y forma

Uriel Delgado Regidor propietario

MOCION : 01

Fecha 18 octubre 2021

REGIDOR URIEL DELGADO

Regidor Propietario: Uriel Delgado Ramirez

Solicitar un informe de los trabajos de la Calle Camacho :

- 1- Cuanto contenido presupuestario habia.
- 2- Un informe del avance del proyecto de calle Camacho.
- 3- Para cuando se tiene la finalización de del Proyecto.
- 4- Si con el contenido presupuestario se daría la obra por terminada.

Favor presentarlo en tiempo y forma



Uriel Delgado Regidor propietario

MOCION : 02

Fecha 18 octubre 2021

REGIDOR URIEL DELGADO

Regidor Propietario: Uriel Delgado Ramirez

Debito que nos han presentados informes de auditorias. Y hasta el momento no hemos recibido un informe del seguimiento de recomendaciones:

- 1- Solicitó tanto a la Administración como a la Auditoria Interna que nos presenten un informe del seguimiento de recomendaciones de la Auditoria de Contracción de Administrativa (Compras), mismo que sea claro y concreto.

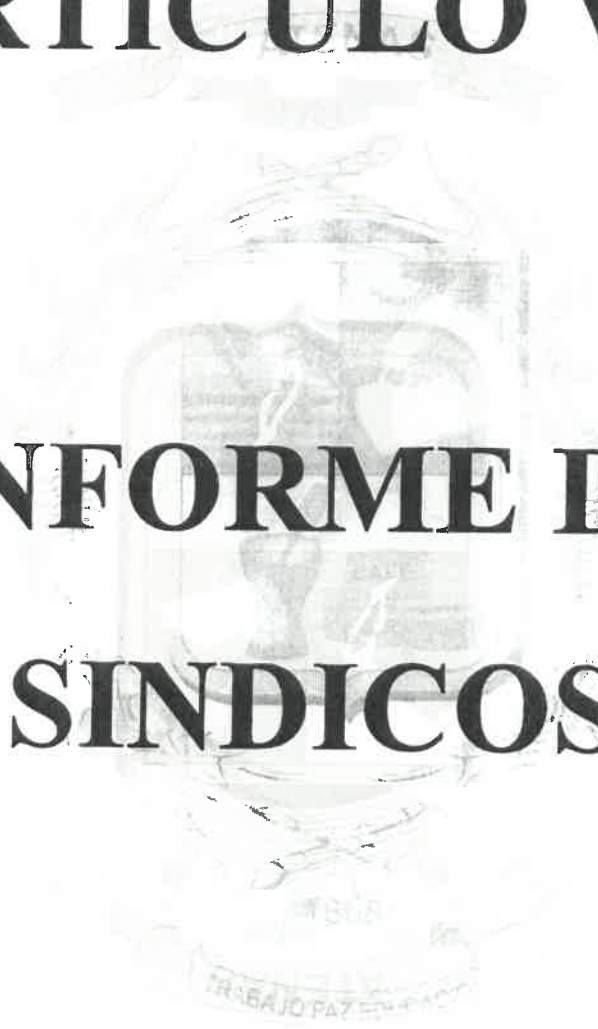
Favor presentario en tiempo y forma



Uriel Delgado Regidor propietario

ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS



ARTICULO VIII INFORME DE SINDICOS

El Sr. William Miranda, Síndico de San Isidro, comenta que visitó algunos proyectos de San Isidro y presentan imágenes sobre estas visitas realizadas en seguimiento. Entre ellas se refiere a Calle Camacho, en la parte del muro donde hace falta una parte de este, ya que la obra todavía no está completa. Comenta que, a esa calle hay que invertirle bastante, por lo que le gustaría que fuera visitada por el Sr. Uriel Delgado, además menciona que esta no cumple con los 10 mts.

Como otro punto, indica que, también se reunió con el Presidente de la Asociación de Desarrollo de Altos de Naranjo, ya que necesitan ejecutar 400 mil colones del 2% que les dan a la Asociaciones de Desarrollo, por lo que solicitan se les colabore con el transporte de cemento y con la excavadora el mismo día que puede hacer la visita el Ingeniero de la UTVG y así este dé las indicaciones se cómo se ejecuta.


También, agradece al Concejo por la aprobación del Presupuesto, a la UTVG por la ejecución de la obras y al Sr. Alcalde por el esfuerzo y la dedicación que ha puesto.

Se indica que, estas se encuentran en el expediente en físico y digital del acta.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación, además se hace referencia en el acta del agradecimiento de parte del Síndico de San Isidro.

Acuerdo #32

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL ÚLTIMO PUNTO MENCIONADO POR EL SR. WILLIAM MIRANDA, SÍNDICO DE SAN ISIDRO SON RESPECTO A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE ALTOS DE NARANJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

El Sr. Juan Carlos Dengo Regidor propietario comenta que tiene una solicitud en la cual solicita el apoyo de los compañeros, para solicitarle a la Administración, donde se certifique si el Señor Oscar Bolívar Aguilar Alvarado, es funcionario de la Municipalidad de Atenas y si es así cual tipo de plaza es la que este ostenta, si esta es por un plazo indefinido, si es en propiedad, si es de forma interina o bien si este se encuentra por servicios profesionales, esto lo indica debido a que ha recibido algunas llamadas telefónicas, donde se le ha comentado algunas situaciones sobre este caballero al que conoce muy bien y que también forma parte de algunas comisiones que este Concejo Municipal instauro, el cual no es funcionario de la Municipalidad, agrega que en aras de la transparencia y en aras de comprobar las cosas como deben ser, considera que es prudente hasta para poder indicarles a estas personas ya que él es una persona que no se deja influenciar por los chismes con algún antecedente de lo mencionado de que si lo que se dice es cierto o no. Es por ello por lo que este tipo de situaciones le motivan a pedirles el apoyo para solicitarles un acuerdo donde se solicite a la Administración que, a través del Departamento de Recursos Humanos, puedan realizar esta certificación para que, para la próxima sesión o esta semana, si el Sr. Oscar Bolívar Aguilar Alvarado conocido por muchos como “pilino”, es funcionario municipal, esta solicitud la realiza con la justificante anterior mencionada, indica que esta solicitud la pudo realizar en su condición de Regidor pero prefirió traerla al concejo para ser apoyado por los compañeros y respaldada a fin de que no se tengan repercusiones para ellos como miembros del Concejo Municipal.

Acuerdo # 33

SE ACUERDA QUE, SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN UNA CERTIFICACIÓN DE SI EL SEÑOR OSCAR BOLÍVAR AGUILAR ALVARADO, ES FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, SI ES ASÍ CUAL TIPO DE PLAZA ES LA QUE ESTE OSTENTA, YA SEA DE FORMA INDEFINIDA, SI ES EN PROPIEDAD, SI ES DE FORMA INTERINA O BIEN SI ESTE SE ENCUENTRA POR SERVICIOS PROFESIONALES. ADEMÁS, QUE SE INDIQUE CUAL ES LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA DENTRO DE LA COMISIÓN DE VÍAS. SE SOLICITA QUE ESTA CERTIFICACIÓN SEA ENTREGADA EN LA SESIÓN DEL LUNES 25 DE OCTUBRE DEL 2021. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Juan Carlos Dengo Regidor propietario indica que como segundo punto se refiere sobre una queja que se le realizo por parte de unos vecinos de Santa Eulalia, El Sr. Nautilo Valerio, con respecto a una plaga de hormigas, pide al Síndico de Santa Eulalia ponerse en contacto con el sr. Valerio, comenta que se comprometió a dar su queja aunque se le indico que no es resorte de la Municipalidad, pero esta podría colaborarle con una coordinación con quien corresponda llámese MAG, indica que no pide un acuerdo, para ello pero si desea ponerlo en conocimiento de todos y del Sindico de Santa Eulalia que se encuentra en la sesión, comprometiéndose a buscar el número de teléfono para que se ubiquen en que parte se están presentado esta situación, la cual considera que son importantes.

La Sra. Presidenta indica que, está de acuerdo en apoyarle en la solicitud realizada, agrega además que el Sr. Bolívar presentó una aclaración pública donde mencionaba que este no era funcionario Municipal, donde lo que brindaba es un apoyo ad-honorem, pero desconoce en cual comisión en este momento, considera importante la solicitud de que a través de la Municipalidad a través del departamento correspondiente, se brinde el cual es la función que realiza en esta Comisión y el si es o no funcionario de la Municipalidad, para que las personas que escuchan y ven la sesión quede en actas la información solicitada. Considera que también es importante dar lectura a la nota presentada por el Sr. Bolívar donde el indico sus calidades e información sobre el pertenecer o no a la Municipalidad.

La Sra. Presidenta indica que, con respecto al segundo punto de las hormigas, considera importante el comunicarse con el MAG ante este tipo de plagas, la Sra. Ana Lucía Ureña, quien es la directora de la agencia, menciona que les estará enviándoles el teléfono ya que ella es la encargada en el área de plagas.

El Sr. Didier Mora, Sindico de Mercedes, comenta que reforzando el tema este tipo de plagas se encuentran en todo el país siendo una plaga que está insistiendo, ya que, al parecer los personeros del Fito Sanitario, se encuentran trabajando en ello, en el caso de que cualquier cosa de que el Sr. Adrián Barrantes ocupara colaboración, él podría colaborar con los números para que puedan hacer las consultas correspondientes. Se coloca a las órdenes de los compañeros.

El Sr. Diego Gonzalez, Regidor propietario comenta que tiene la solicitud de colaboración para que se tome un acuerdo ya que hace un tiempo los vecinos de Barrio San José se encuentran un poco molestos por el tema de las famosas fiestas clandestinas, las cuales se están volviendo una problemática a nivel cantonal y a nivel país, menciona que por ejemplo en Santa Eulalia un juez no aprobó el ingreso a una propiedad para intervenir en la propiedad, comenta que este distrito de San José se ha presentado en varios sectores, comenta que la fuerza pública ha manifestado, sobre todo los encargados de seguridad comunitaria, sobre la realización de las denuncias. Por lo tanto, ante este tema les propone tomar un acuerdo donde como Concejo se le solicite a la Fuerza pública, el que puedan interponer sus buenos oficios para entender las situaciones que se están presentado en el distritos de San José con las fiestas clandestinas, ya que estas están generando conflicto para los vecinos de este Distrito.

La Sra. Presidenta comenta que ella estaría ampliado esta solicitud para todo el cantón, esto ya que es en varios sectores de la población de Atenas, donde se enfoque estas fiestas clandestinas.

El Sr. Diego Gonzalez, Regidor propietario, comenta que ante este acuerdo, se menciona por parte de la fuerza pública que el límite llega hasta la entrada de la propiedad donde en estos casos, por el tema de no poder intervenir, considera que en este tema debería de copiársele a la fiscalía, como al OIJ, donde la fuerza pública pueda contar con un apoyo, en el sentido de que el gobierno local les apoya en el sentido de que es el Gobierno local quien denuncia esta situación ante los entes correspondiente que tengan que intervenir en estos casos o situaciones.

La Sra. Presidenta comenta que sería también importante remitírsele al Ministerio de Salud, ya que estos también tienen injerencia en estos temas, donde también se les consulte sobre las acciones que se están tomando con relación a este tema.

El Sr. Diego Gonzalez, Regidor propietario, indica que si es en caso de locales comerciales, se aplica la ley lo cual considera injusto ya que estos pagan sus patentes comerciales, están al día en sus obligaciones que se pasaron del tiempo, igual tienen que cumplir la ley, pero en este caso se tiene personas en lugares clandestinos, realizando fiestas y robando la paz de los vecinos ante este tipo de situaciones que se prestan para mucho tipos de cosas, considera que todos se tiran la responsabilidad pero al final no se cumple con la ley que aunque sean propiedades y tengan su derecho, no quiere decir que ante la situación actual del país y en medio de una pandemia, las intervenciones se puedan dar puedan ser más organizadas ante las situaciones que se puedan dar ya sea por falta de voluntad, pero ante estas situaciones como gobierno local, puedan tomar el acuerdo correspondiente y solicitarle a estas entidades que actúan a conforme corresponda para que como Concejo, puedan informarle a los vecinos que dentro de los alcances que se tienen como gobierno local, trasladan la voz del pueblo a esta instituciones para que puedan intervenir en la situación que les aqueja en este momento.

Acuerdo # 34

SE ACUERDA QUE, CONSIDERANDO LAS DIFERENTES QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL CANTÓN DE ATENAS, EN RELACIÓN CON LAS FIESTAS CLANDESTINAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL EXTERNA SU PREOCUPACIÓN Y SOLICITA A TODAS LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, PARA QUE ESTAS INTERPONGAN SUS BUENOS OFICIOS, DE FORMA QUE SE PUEDAN UNIFICAR LAS FUERZAS Y ASI PODER FRENAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE ESTAN REALIZANDO DE FORMA ILEGAL. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo # 35

SE ACUERDA INSTRUIR A LA SEÑORA SECRETARIA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LAS COMUNICACIONES A LA BREVEDAD POSIBLE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta, indica que, para esta semana solicita reunirse con la comisión de Gobierno y Administración con la intención de reunirse con la Sra. Patricia Calvo, Alcalde y auditora interna según se había acordado la semana pasada, a lo que consulta a los compañeros por la disponibilidad de tiempo para esta semana si no para programarla para la próxima para ver el informe de Gestión.

Acuerdo #36

SE ACUERDA PROGRAMAR PARA EL MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE A LAS 6 PM CON LA FINALIDAD DE VER EL INFORME DE GESTIÓN, CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN AMPLIADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA INTERNA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta les recuerda la sesión de este viernes a las 6 pm con la presentación Proyecto de La Casa de La Cultura de Atenas. Así mismo solicita se de lectura a la nota en para tomar un acuerdo.



Acuerdo # 37

SE ACUERDA TRASLADAR LAS CONDOLENCIAS POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS A LA FAMILIA VASQUES TRIGUEROS POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL SR. GERMAN VASQUEZ TRIGUEROS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más por el momento, la Sra. Presidenta, cierra la sesión a las veinte horas con cincuenta y dos minutos del 18 de Octubre del 2021.